

El presidio colonial de la Guyana Francesa (siglos XIX –XX): los transportados al campo de destierro de Saint-Laurent-du-Maroni

The colonial prison of French Guiana (19th-20th centuries):
the convicts at the penitentiary of Saint-Laurent-du-Maroni

JEAN-LUCIEN SÁNCHEZ* [Jean-Lucien.Sanchez@justice.gouv.fr]

CESDIP - Centre de recherches sociologiques sur le droit et les institutions pénales / CLAMOR - Centre pour les humanités numériques et l'histoire de la justice
<https://orcid.org/0000-0002-5147-4498>

Traducción a cargo de: Mg. Nélide Sibaldi [Prof. Asociada Lengua Extranjera I Francés]
Secretaria de Coordinación y Fortalecimiento del Grado, Facultad de Filosofía y Letras, UNT

Resumen:

Más de 70.000 condenados a trabajos forzados fueron encarcelados en el presidio colonial de la Guyana Francesa de 1852 a 1953. Inicialmente, la ley sobre la ejecución de la pena de trabajos forzados del 30 de mayo de 1854, conocida como ley de transportación, tenía tres objetivos: permitir a la metrópolis librarse de los condenados a trabajos forzados; proveer a la colonia de mano de obra poco onerosa a fin de permitir su crecimiento económico; y permitir a los prisioneros con más mérito volverse colonos una vez liberados. Pero en los hechos, los presidiarios fueron esencialmente sometidos a trabajos forzados y la Guyana Francesa no aprovechó la implantación de este presidio en su suelo, ni económicamente ni demográficamente. El modelo de colonización penitenciaria practicado en esta colonia se inspiraba de aquel implementado por Gran Bretaña en Australia y apuntaba a favorecer la eclosión de una colonia con población susceptible de aportar al enriquecimiento de su metrópolis. Pero al periodo de la instalación (1852-1867), marcado por el fracaso de este modelo y por una tasa de mortalidad de los condenados muy elevada, le sucedió rápidamente un período de represión (1887-1953) en el cual el presidio se limitó fundamentalmente a la aplicación de las diferentes penas (transportación, relegación y deportación) en las penitenciarías.

Palabras clave:

Presidio colonial; presidiarios; colonización penitenciaria; Guyana Francesa; transportación

Abstract:

More than 70,000 convicts were imprisoned in the colonial prison of French Guiana from 1852 to 1953. Initially, the law on the execution of the sentence of forced labor of May 30, 1854, said law on the transportation, had three objectives: to allow the metropolis to get rid of the convicts; to provide low-cost labor to the colony to enable its economic development; and to allow the most deserving convicts to become settlers on their release. But in reality, the convicts were essentially subjected to forced labor and French Guiana did not benefit economically or demographically from the establishment of the prison on its soil. The model of penitentiary colonization practiced in this colony was inspired by that implemented by Great Britain in Australia and was intended to promote the emergence of a settlement colony and allow the enrichment of its metropolis. But at a period of installation (1852-1867) marked by a failure of this model and a very high mortality rate of the convicts, quickly succeeded a period of repression (1887-1953) where the prison was limited mainly to the application different sentences (transportation, relegation and deportation) in penitentiaries.

Keywords:

Colonial prison; convicts; penitentiary colonization; French Guiana; transportation

* Responsable de los estudios en historia, Ministerio de Justicia, Dirección de la Administración Penitenciaria, Laboratorio de investigación e innovación (EX4); miembro del Centro para las Humanidades Digitales y la Historia de la Justicia (CLAMOR, UMS CNRS 3726); investigador asociado en el Centro de Investigaciones Sociológicas sobre el Derecho y las Instituciones Penales (CEDISP, UMR CNRS 8183). El autor agradece a la Mg. Nélide Sibaldi de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT por la traducción de este artículo.

INTRODUCCIÓN

Desde 1852 y hasta 1953, la Guyana Francesa ha sido sinónimo de tierra de prisión y ha recibido decenas de millares de presidiarios venidos de la metrópolis y del conjunto del imperio colonial francés. En el seno de la doctrina colonial, las colonias penitenciarias tenían un estatus particular: se trataba de colonias económicamente pobres o recientemente descubiertas, como la Guyana Francesa o Nueva Caledonia. Los condenados que eran enviados allí, tenían esencialmente la imposición de efectuar los trabajos de colonización que permitirían luego el establecimiento de los colonos libres.

Una colonia penitenciaria debía entonces respetar dos principios: no debía ser ni demasiado desarrollada, ni demasiado poblada. Una vez desarrollada, el colono de origen penal debía eclipsarse en provecho del colono de origen libre y el envío de condenados debía, en consecuencia, tener un término. Los antiguos condenados y los nuevos colonos podían así conformar un embrión de colonia de población, y valorizarla contribuyendo de este modo a acrecentar las riquezas de la metrópolis :

“Era necesario finalmente insistir en esta idea, que yo creo tan justa como poco difundida, que una colonia de deportación, por sobre todo, debe ser considerada como el establecimiento de un nuevo pueblo en una nueva tierra, y desde allí entonces, como una nueva salida abierta a las manufacturas y a los productos de la metrópolis, como un segundo comercio que nace al lado del antiguo” (Benoiston de Châteauneuf, 1827, p. 65)

Este modelo de colonización, inspirado en parte por el que fue llevado a cabo por Gran Bretaña en Australia (Forster, 1996, pp. 7-54), tenía fundamentalmente tres objetivos: permitir a una potencia colonial exiliar a sus criminales; proveer a su colonia de una mano de obra abundante y poco onerosa; y favorecer la reclasificación de los condenados más meritorios permitiéndoles volverse colonos cuando cumplan su pena. De este modo, instaurando la ley de la transportación del 30 de mayo de 1854, el Segundo Imperio aspiraba a liberarse de los condenados que abarrotaban las prisiones portuarias metropolitanas y proyectaba en paralelo crear un nuevo Botany Bay en América del Sur, en dónde condenados y colonos libres tenían por misión desarrollar una colonia de poblamiento. Fatalmente arrojados a la pobreza, a la insurrección y al delito en la metrópolis, los condenados podían finalmente esperar obtener una propiedad para prosperar y fundar una familia en la colonia. Un nuevo comienzo sostenido por un proyecto político generoso en el cual la pena, apoyada en el trabajo, regeneraría al condenado y lo transformaría en un colono. Para los defensores de la transportación, el hecho de ser extraído del “medio social criminalizante” de las prisiones portuarias, para ser transplantados en una colonia en contacto con una naturaleza virgen, sólo podía efectivamente tener una influencia saludable en el condenado. Esta proyección antropológica, muy inspirada en el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau, según el cual el hombre nace naturalmente bueno y sólo es corrompido por la sociedad en la cual evoluciona (Rousseau, 1762) reposa en el beneficio afirmado en el retorno a un estado próximo a lo natural:

“En Francia, él [el condenado a trabajos forzados] estaba fatalmente destinado a la desesperación y al delito; en las colonias, por el contrario, la esperanza le es devuelta; él encuentra allí el interés por hacer el bien, las satisfacciones del trabajo, los estímulos y recompensas del obrar bien. En esta sociedad nueva, alejada de los lugares en donde cometió su equivocación, él se vuelve un hombre nuevo: propiedad, familia, relaciones sociales, estima de sí, todo le es nuevamente posible. Peligroso en la metrópolis, en la colonia él es útil. Para él a la excitación irresistible del mal, le sucede la excitación poderosa del bien”(Duvergier 1854, p.274).

Crear una nueva sociedad con los parias constituye el objetivo del establecimiento de una prisión colonial en la Guyana Francesa, según el relator de la ley sobre la transportación, de Miral. Pero al tiempo de la utopía va a sucederle muy ápidamente el de la represión (Pierre, 2000, p. 83). Este artículo se propone presentar la historia del presidio colonial de la Guyane Francesa del siglo XIX al XX analizando, principalmente, las condiciones de encarcelación encontradas por los presidiarios en el campo de transportación de Saint-Laurent-du-Maroni.

DE LAS GALERAS A LAS PRISIONES PORTUARIAS

El término forzado procede del italiano *forzato*, de *forzare*, es decir “forzar”. El designa a la vez, a los individuos condenados a remar en las galeras del Rey y a los condenados a los trabajos forzados en una prisión. El término *chiourme*, que designa en el argot de la prisión a los condenados proviene igualmente del italiano *ciurma*, derivado del latín *celesma* que designa el “canto de los galeros” (Audisio, 1957, p. 364). Los condenados a trabajos forzados son así los lejanos descendientes de los galeros :

“Los presidios proceden de las galeras. Toman todos sus ritos, su lenguaje y sus reglamentos. Desde su nacimiento discreto en la mitad del siglo, hasta la “transportación penal” de mediados del siglo XIX, las prisiones han conservado el olor de las galeras... De un pudridero al otro, el condenado a trabajos forzados es siempre « el forzado » que duerme sobre una plancha de chapa y su guardia merece el nombre de “garde-chiourme”... El término de presidio designaba en su origen a la construcción en donde se encerraba a los remeros cuando los navíos eran desarmados” (Petit y Castan y Faugeton y Pierre y Zysberg, 1991, p.169).

De la antigüedad a la Edad Media, las galeras son propulsadas por remeros libres, sean guerreros o marinos profesionales, los *galleoti*. A partir del siglo XV, las dificultades para reclutar remeros en número suficiente obligan a las autoridades a implantar una pena de las galeras o a establecer sistemas de conscripción muy apremiantes. Francia posee galeras luego de la integración de la Provençe al reino en 1481. Para alimentar la flota del puerto de Marsella, los diferentes soberanos no “dudan en incitar a los magistrados a condenar al mayor número posible de individuos (principalmente los vagabundos) a esta pena y así vaciar las prisiones del reino. Los vencidos en las guerras navales, los herejes, los insurrectos o los esclavos llegan igualmente a aumentar los bancos de *chiourme* “ (Zysberg, 1987, pp. 59-116). Unidos por una cadena que liga sus cuellos uno con otro, los galeros llegan a Marsella a pie atravesando todo el reino. En caso de condena a perpetuidad, los penados con trabajos forzados son condenados a la muerte civil y marcadas en sus espaldas con hierro caliente las letras GAL de la administración penitenciaria.



Imagen 1. Condenado a perpetuidad grabado de Jules Noel, 1845, Biblioteca Digital de l'École.

A partir de fines del siglo XVII, las galeras no tuvieron un rol militar ya que ellas fueron superadas por los grandes navíos a vela. La ordenanza del 27 de setiembre de 1748 pone entonces, al conjunto del personal de las galeras bajo la dependencia del Ministerio de la Marina y condena a trabajos forzados a la *chiourme* quienes permanecen desde ese momento acantonados en distintos presidios portuarios. Después de 1830, solo quedan tres prisiones: Brest, Toulon y Rochefort y el número promedio de condenados a trabajos forzados oscila anualmente entre 6 000 y 7 000 individuos (Joanic-Seta, 2000, p. 20). Al igual que lo hicieron los galeros antes que ellos, los condenados a trabajos forzados llegan a sus presidios a pie, encadenados los unos a los otros bajo los chiflidos del gentío que asiste siempre en gran número al paso de la “cadena” (Rappaport, 2006, p. 155). Los condenados a trabajos forzados reparan o construyen navíos y participan en todo tipo de actividades en los puertos. Cada uno de ellos está acoplado a otro por medio de una cadena unida a su tobillo o acarrea una bola adherida a su pie. Los sentenciados con un tiempo determinado portan en sus cabezas un bonete verde y se los emplea en trabajos llamados de “pequeña fatiga”, y los condenados a perpetuidad usan un bonete rojo y se los emplea en los trabajos llamados de “gran fatiga”, es decir considerados más duros por la administración penitenciaria.

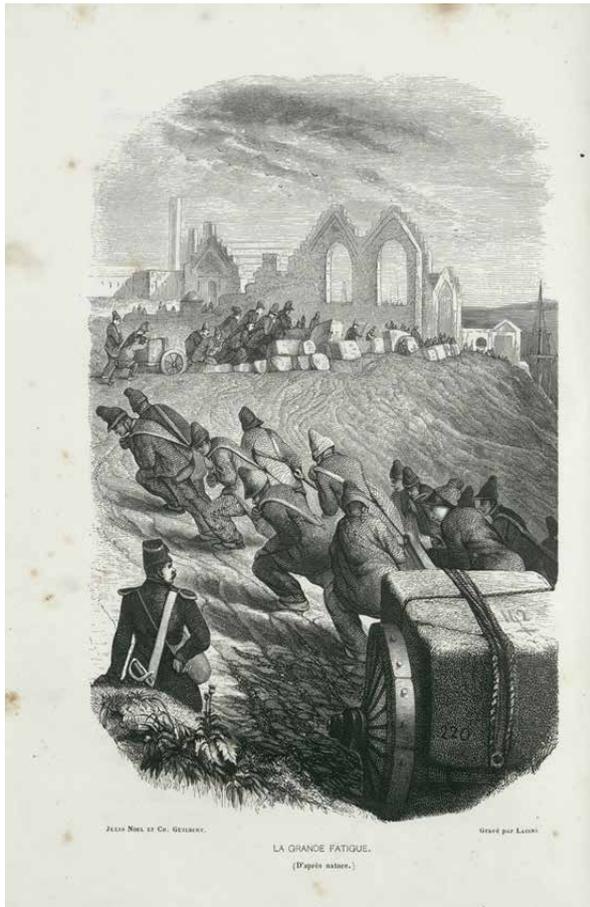


Imagen 2. La gran fatiga, grabado de Jules Noël, 1845, Biblioteca Digital de l'École.

La pena de las galeras desaparece oficialmente con el Código Penal de 1791 que la sustituye por la pena de los hierros:

“Artículo 6. Los condenados a la pena de los hierros serán empleados en trabajos forzados en provecho del Estado, sea en el interior de los presidios, sea en los puertos y arsenales, sea en la extracción de las minas, sea en el secado de los pantanos, sea finalmente cualquier otra obra penosa, que, a solicitud de los departamentos, pudiese ser determinada por el cuerpo legislativo”.

Luego le llegó el turno de desaparición a la pena de los hierros con el Código Penal de 1810 que la reemplaza por la de trabajos forzados a perpetuidad o temporal:

“Artículo 7. Las penas afflictivas y deshonorosas son : 1. la muerte; 2. los trabajos forzados a perpetuidad ; 3. la deportación; 4. os trabajos forzados a término; 5. la reclusión...”

Artículo 15. Los hombres condenados a trabajos forzados serán empleados para los trabajos más penosos: ellos acarrearán en sus pies una bola, o serán unidos de dos en dos con una cadena cuando la naturaleza del trabajo en el que serán empleados lo permita.

Artículo 16. Las mujeres y las niñas condenadas a los trabajos forzados sólo serán empleadas en el interior de una prisión...

Artículo 19. La condena a la pena temporal de trabajos forzados será pronunciada por cinco años como mínimo y veinte como máximo.

Artículo 20. Quien hubiera sido condenado a la pena de trabajos forzados a perpetuidad, será marcado en la plaza pública, aplicándole una marca con hierro candente sobre la espalda derecha. Los condenados a otras penas sufrirán la marca sólo en los casos en que la ley lo hubiera vinculado a la pena que le es infligida. Esta marca será con las letras TP para los culpables condenados a los trabajos forzados a perpetuidad ; con la letra T los culpables condenados a trabajos forzados temporales, en caso que debieran ser marcados. La letra F será agregada en la marca si el culpable es un falsario...

Artículo 22. Quien hubiere sido condenado a una de las penas de trabajos forzados a perpetuidad, de trabajos forzados temporales, o a la reclusión , antes de sufrir el castigo será atado a la picota en la plaza pública: permanecerá allí expuesto a las miradas del pueblo durante una hora; debajo de su cabeza se pondrá con caracteres marcados y legibles sus nombres, su profesión, su domicilio, su pena y la causa de su condena...

Artículo 47. Los culpables condenados a trabajos forzados por un tiempo determinado y a la reclusión tendrán plenos derechos, luego de haber cumplido su pena, y permanecerán durante toda su vida bajo la vigilancia de la policía del estado”.

A pesar de estas reformas, *la chiourme* permanece, en los hechos, siempre sujeta al Departamento de la Marina que continua aprovechando de esta mano de obra para proceder al mantenimiento y a las reparaciones de los navíos en los puertos. Sin embargo, los presidios portuarios originan un problema porque los forzados compiten allí con los obreros libres y hacen pesar sobre ellos, a los ojos de las autoridades, una influencia nefasta. Además, se le reprocha a los forzados liberados de reincidir a su salida del presidio, a causa sobre todo de la marca con hierro caliente y de la vigilancia de la policía principal que les impiden reinsertarse y que alientan la desconfianza de la población que los rechaza. Esta situación conduce a un buen número de entre ellos a romper su *destierro*,¹ a mendigar

1. Es decir a la obligación de residencia impuesta por la vigilancia de la policía principal del Estado.

o a cometer nuevos crímenes o delitos para continuar. Esta reincidencia se interpreta también como un débil efecto disuasivo acordado a presos portuarios cuyo mantenimiento, además, cuesta caro a las arcas del Estado. Finalmente, la Marina evoluciona con su entrada en la edad de hierro y del vapor y no requiere entonces más del uso de los presidios portuarios que se vuelven completamente obsoletos, como lo fueron antes las galeras. El Departamento de la Marina decide entonces emplear a *la chiourme* para otra misión: la del desarrollo colonial, atribución que, como las galeras y el mantenimiento de las naves en los puertos, procede igualmente de su competencia.

LA LEY DEL 30 DE MAYO DE 1854 SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE TRABAJOS FORZADOS

Esta transición entre los presidios portuarios y las cárceles coloniales va a ser inspirada por la ley sobre la transportación. Esta medida se presenta como una solución idónea para resolver la cuestión de la indigencia y las múltiples revueltas populares que todo esto engendra en la primera mitad del siglo XIX y que son fuente de una profunda inquietud para las élites a cargo del control social. Además, se trata de una pena estimada como lo suficientemente severa, por ende disuasiva para los futuros candidatos al delito y que presenta un interés económico para el Estado, y esto, gracias a la explotación de la mano de obra de los condenados a trabajos forzados concedida a las colonias. Representa también una atenuación de las penas, dado que autoriza a los magistrados a conmutar las condenas a la pena de muerte por pena a trabajos forzados, como lo señalaba ya Voltaire en el siglo XVIII:

“Raramente los ladrones son castigados a la pena de muerte en Inglaterra; se los traslada a las colonias. Pasa lo mismo en los vastos estados de Rusia; no se ha ejecutado a ningún criminal bajo el imperio de la autocrática Elizabeth. Catherine II, que le ha sucedido, con un genio muy superior, sigue la misma máxima. Los delitos no se han multiplicado para esta humanidad, y sucede generalmente que los culpables desterrados a Siberia se vuelven allí gente de bien. Se señala lo mismo en las colonias inglesas. Esta feliz transformación nos sorprende; pero nada es más natural. Estos condenados son forzados a realizar un trabajo continuo para vivir. Las ocasiones para el vicio les faltan: ellos se casan, ellos pueblan. Fuerzen los hombres al trabajo y los volverán gente honesta” (Voltaire, 1961, pp 785-786).

A. TRANSFORMAR A LOS CRIMINALES EN COLONOS

Durante la primera parte del siglo XIX, las élites consideran que la miseria del pueblo procede esencialmente de la falta de instrucción y de la ausencia de propiedad que lo obliga a trabajar por salarios miserables y a revelarse frecuentemente (Chevalier, 1958, p. 458). La conquista de Argelia por parte de Francia, iniciada en 1830, le permite a ciertos filántropos imaginar su colonización gracias a los condenados y de otorgarles a los más meritorios lo que ellos no pueden obtener en la metrópolis y que los conduce a la criminalidad o a la revuelta, una propiedad para hacer prósperar.² La colonia en

2. Dada su proximidad con la metrópolis, Argelia no ha sido finalmente retenida como colonia penitenciaria por temor

este esquema oficia como “sopapa social” de su metrópolis y permite distribuir las tierras a miserables que no disponen, según Thomas Robert Malthus, “de un cubierto vacante en el gran banquete de la naturaleza”. La colonización penal permite entonces, según sus defensores, resolver el problema de las poblaciones desterradas como las de los condenados a trabajos forzados liberados.

El 4 de junio de 1852, la ley sobre la ejecución de la pena de trabajos forzados o ley sobre la transportación es introducida en el Cuerpo Legislativo. Aún cuando un decreto del 27 de marzo de 1852, ya autorizaba a los condenados a trabajos forzados a cumplir su pena en la Guyana Francesa, elegida como principal colonia penitenciaria por una comisión instituída el 21 de febrero de 1851. El decreto prevee que en caso de buena conducta, los condenados a trabajos forzados pueden al cabo de dos años trabajar como concriptos en el exterior de los presidios, casarse o aún obtener una concesión agrícola. Esto emerge a continuación de un informe del Ministro de la Marina del 20 de febrero de 1852, el cual ofrece la transportación como un verdadero favor para los condenados a trabajos forzados en curso de cumplir su pena: se anuncia una flexibilización del régimen de la pena de trabajos forzados especialmente la promesa de no estar sujetos de a dos ni de portar la bola. Más de 3000 condenados a trabajos forzados se registran como voluntarios.

La ley de la transportación elabora un sistema que apunta a desalentar al condenado a trabajo forzado a volver a la metrópolis, reforzando por ello la obligación de instalarse efectiva y fuertemente en la Guyana Francesa. A este efecto, el artículo 6 de la ley insta un “doblaje”. Según este artículo, cuando su pena expire todo individuo condenado a menos de ocho años de trabajos forzados está obligado a residir en la colonia durante un tiempo igual al de la condena. Si fue condenado a ocho años, está obligado a residir allí a perpetuidad. En la lógica del magistrado, esta obligación de residencia perpetua permite esperar una verdadera corrección del condenado.

El gobierno retiene como colonia a la Guyane Francesa porque su situación geográfica, que se encuentra lo suficientemente alejada de la metrópolis impediría el retorno clandestino de los condenados a trabajos forzados. La abolición de la esclavitud en 1848 ha acarreado dificultades económicas por la escasez de mano de obra. El envío de los presidiarios permitiría paliar esta carencia:

“Esta colonia, profundamente quebrada por la emancipación súbita de los esclavos, abandonada desde hace cuatro años por la mayor parte de sus habitantes, actualmente no es más que un desierto fértil en donde la providencia ha puesto el germen de las más ricas producciones de los dos mundos pero que sólo ofrece en este momento establecimientos en ruina y campos sin cultivar” (Ducos, 1852, p. 1).

Los transportados allí deben ser empleados en los trabajos “más penosos de la colonización y en todos los trabajos de utilidad pública” (art. 2). Las mujeres pueden ser también transportada si lo desean y empleadas en trabajos en función de “su edad y su sexo” (art. 4). En el espíritu del legislador, la transportación de las mujeres aún siendo facultativa, debe permitir facilitar las uniones entre los

a las evasiones.

condenados fundando así un embrión de poblamiento. Con el objeto de facilitar su establecimiento, los condenados que se han mostrado dignos pueden recibir la autorización para ser contratados por particulares o por las administraciones locales. Pueden también recibir una concesión con terrenos que puede volverse definitiva al momento de su liberación (art. 11). El régimen disciplinario es muy duro. Los transportados pueden ser encadenados de a dos o sometidos a acarrear la bola a título de punición o como medida de seguridad (art. 3). Los condenados temporales culpables de evasión son castigados con dos a cinco años de trabajos forzados suplementarios, los condenados a perpetuidad son obligados a portar doble cadena por dos años como mínimo y cinco como máximo (art. 7). Los crímenes y delitos cometidos por los transportados dependen de una jurisdicción local especial, el Tribunal Marítimo Especial (art. 10).

B. LA GUYANA FRANCESA, TIERRA DE DEPORTACIÓN POLÍTICA

Además de la falta de mano de obra consecutiva a la abolición de la esclavitud, la elección de la Guyana Francesa es igualmente animada por su larga tradición de tierra de deportación política (Jolivet, 1982, p. 39). El 27 de noviembre de 1790, un voto de la Asamblea Nacional impone a los eclesiásticos franceses prestar juramento de obediencia a la Constitución Civil del Clero. Dos bandos se forman allí: los que lo aceptan son los “juramentados”, y los que lo rechazan los “no juramentados”. Estos últimos son objeto de numerosos decretos represivos como el del 27 de mayo de 1792 que organiza el exilio de los padres refractarios, y el del 26 de agosto de 1792 que fija como el lugar de deportación a la Guyana Francesa. Luego, el Directorio decide el 19 Fructidor del año V (5 de setiembre de 1797) deportar a cualquier sacerdote que perturbe “la tranquilidad pública”. De 1797 a 1801, 300 son deportados a Conamama en la Guyana Francesa y de este número sólo 149 sobreviven (Barbotin, 1995, pp. 220-232). A los padres refractarios se agregan luego 17 deportados del golpe de Estado del 18 fructidor año V, entre los cuales se encuentran Jean-Charles Pichegru, Guillaume Tronçon du Coudray, André-Daniel Lafont de Ladebat et François Barbé Marbois (Spieler, 2012, p. 35).

Después de las jornadas de junio de 1848 y de la terrible represión que les sigue, un decreto del 27 de junio de 1848 decide la deportación de todo individuo encontrado con armas en la mano y 459 insurrectos son enviados a Argelia (Barbançon, 2008). Apenas instalado, el nuevo régimen se apura a abolir la pena de muerte por motivos políticos. Pero el 28 de agosto de 1851 la reemplaza por una simple deportación en recinto fortificado en las islas Marquesas. Luego del golpe de Estado de Luis Napoleón Bonaparte y las sediciones que este conlleva, el decreto del 8 de diciembre de 1851 incluye a la vez a los individuos culpables de haber formado parte de una sociedad secreta y a los custodiados por la policía principal del Estado, culpables de ruptura del bando y los exilia en Argelia (6147 deportados) y en la Guyana Francesa (3146 deportados) (Barbançon, 2003, pp. 63-65). Finalmente, la ley del 23 de marzo de 1872 desplaza el lugar de ejecución de la pena de la deportación a las Islas Marquesas a la Nueva Caledonia. Luego, la ley del 9 de febrero de 1895 designa también como lugar

de deportación a las islas de Salut, en la Guyane Francesa. La isla del Diablo recibe desde 1895 a 1899 al capitán Alfred Dreyfus, seguido por otros 37 deportados, principalmente condenados por hechos de traición cometidos durante el Primer Conflicto Mundial (Collin, 2017).

Entre estos deportados figura Alfred Dreyfus, oficial de la armada francesa acusado de traición. Fue condenado en 1894 a la deportación en recinto fortificado e internado en la isla del Diablo durante cuatro años. Su celda esta rodeada de un muro fortificado y los guardias encargados de vigilarlo tienen orden de no dirigirle la palabra. En 1896 estalla el caso Dreyfus; con el descubrimiento por el lugarteniente coronel Picquart del verdadero autor de la traición adjudicada al capitán: el comandante Esterhazy. El caso divide a Francia en dos bandos en una atmosfera de antisemitismo y de guerra civil en donde “partidarios de Dreyfus” y “anti-Dreyfus” se oponen violentamente. Émile Zola asume la defensa del capitán en un texto considerado célebre, “*Yo acuso !*” publicado en el diario *L’Aurore*. En 1899 Alfred Dreyfus, luego de la anulación de su primera condena, es enviado ante el consejo de guerra de Rennes que lo condena a diez años de detención. Luego es indultado por el presidente de la República. Recién en 1906 su inocencia es reconocida oficialmente por la Corte de Casación y es reintegrado al seno de la armada (Dreyfus, 2006, p. 115).

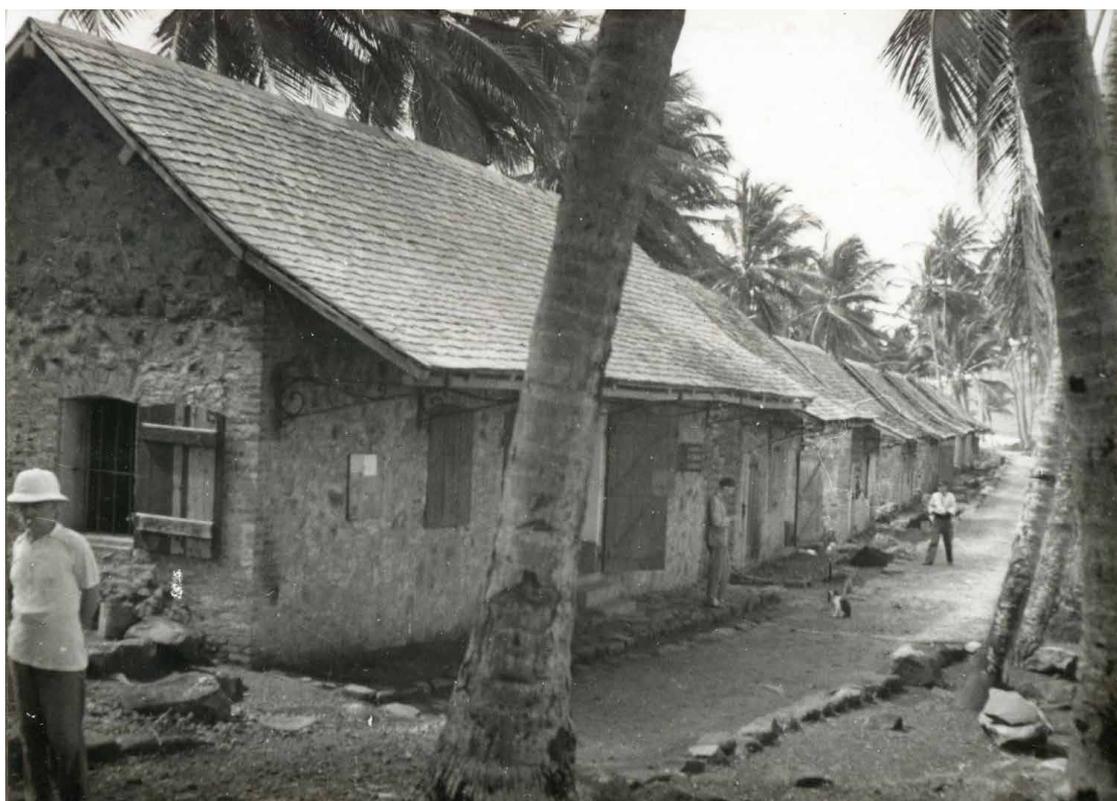
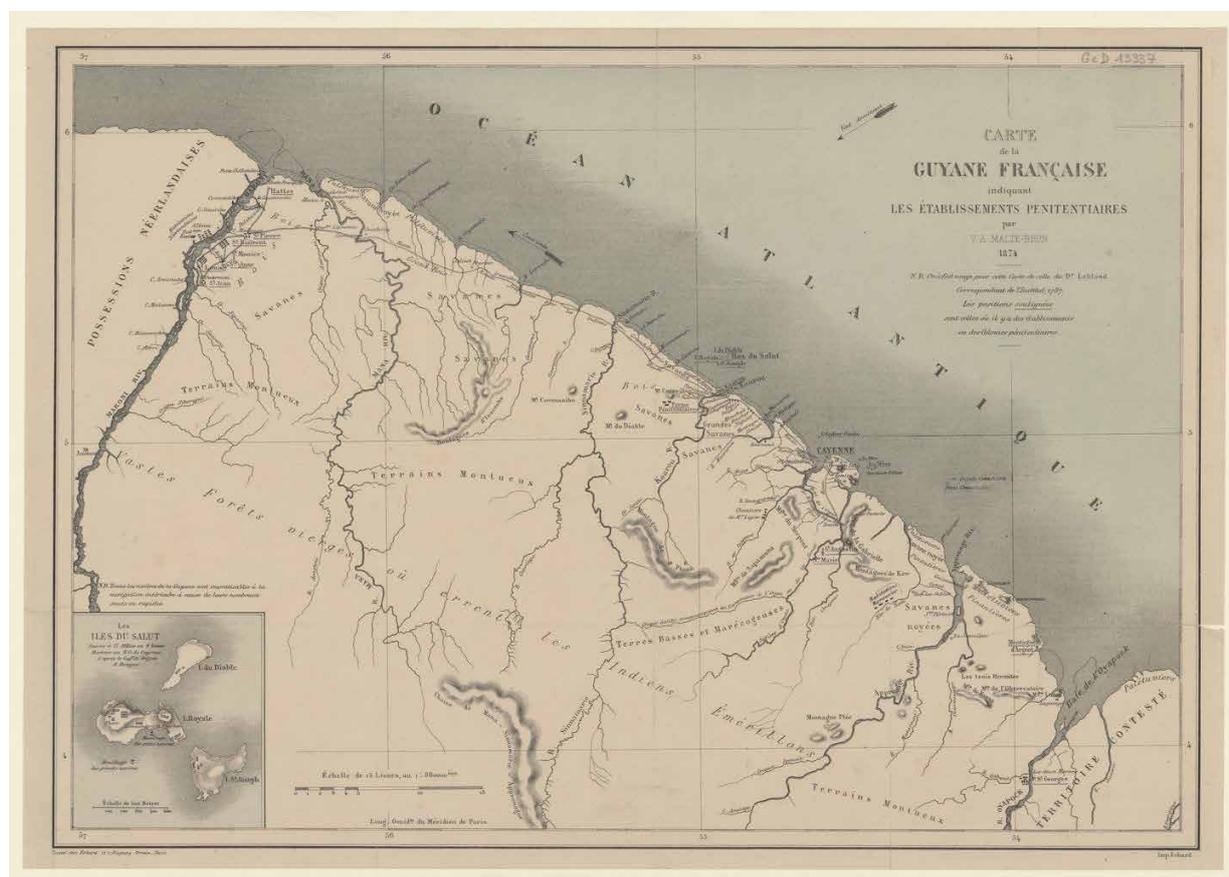


Imagen 3. Chozas de deportados de la isla del Diablo, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus.

EL FRACASO DE LA COLONIZACIÓN PENITENCIARIA EN LA GUYANA FRANCESA

Los primeros tiempos de la instalación de la transportación en la Guyana Francesa fueron muy difíciles, como lo narra la historiadora Danielle Donet-Vincent (2003, p. 111). Un primer convoy con 301 condenados a trabajos forzados deja Brest con destino a Cayena el 31 de marzo de 1852. El convoy se detiene a la altura de Kourou, en las islas de Salut (archipiélago constituido por tres islas: la isla Royale, la isla Saint-Joseph y la isla del Diablo) que gozan de un clima relativamente salubre con respecto al del litoral.



Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France

Figura 1. Mapa de los establecimientos penitenciarios de la Guyana Francesa, 1874, Gallica.bnf.fr / Biblioteca Nacional de Francia.

Pero los convoyes de condenados a trabajos forzados se multiplican y las islas de Salut se vuelven rápidamente insuficientes para acoger al conjunto de efectivos transportados que se eleva a 3780 en 1855. Además, su escasa superficie impide la apertura de talleres industriales así como la explotación agrícola. La elección se traslada entonces a la isla de la Mère, situada frente a Cayena, pero que

tempranamente se transformaría por las mismas razones que las encontradas en las islas de Salut, en depósito de condenados a trabajos forzados inválidos y enfermos. Luego, se decide instalar a los condenados a trabajos forzados en el continente. Primero en el este de Guyanas, en sitios de la montaña de Plata y de Saint-Georges-de-l'Oyapock. Pero las epidemias de paludismo y et de fiebre amarilla provocan sus cierres en 1864 y en 1863, respectivamente. Dos penitenciarías-pontón son creadas después, una en un puerto de Cayena, la otra en la desembocadura del río Kourou, con la ayuda de navíos desarmados. Estos pontones, poco prácticos, son remplazados por dos campos, los de Santa María y de San Augustin, situados muy cerca de Cayena, en la Comté, y por un depósito afectado a los servicios públicos de la colonia situado en Cayena. Pero aquí también las epidemias de fiebre amarilla y de paludismo reducen a nada cualquier esperanza de explotación y las instalaciones son abandonadas en 1860. Otro campo se abre también en Montjoly antes de ser igualmente evacuado en 1864. Frente a todos estos fracasos, la administración decide cambiar de estrategia y bajo la dirección del contraalmirante Laurent Baudin, el presidio es desplazado en 1857 al oeste de Guyana, en Maroni (Coquet, 2016, p. 84). Más precisamente en Saint-Laurent, un campo consagrado a las concesiones agrícolas y a la revalorización del territorio de Maroni. En un primer momento, este traslado permite disminuir la tasa de mortalidad de los condenados a trabajos forzados.

En el lugar, luego de un período de instalación sucede un período de concesión para los condenados a trabajos forzados más meritorios. Otros campos se abren alrededor de Saint-Laurent: Saint-Louis en 1858, Saint-Jean en 1853, Saint-Maurice et Sainte Marguerite en 1864, Saint-Pierre en 1861 et Sainte-Anne en 1863. De 1852 a 1866, el número de condenados a trabajos forzados en concesión alcanza la cifra de 899, 102 matrimonios fueron celebrados entre transportados, 20 familias procedentes de Francia aceptaron reencontrarse con sus esposos y 75 niños (sobre 124 nacimientos) nacieron en la colonia (Ministerio de las Colonias, 1876, p.66).

Pero a falta de un programa de colonización claramente establecido, los gobernadores se suceden y con ellos las ordenanzas que regulan la organización local de la transportación. De 1817 a 1863, 17 gobernadores titulares y 6 interinos se suceden, lo que establece un promedio de dos años de presencia para cada uno de ellos (Leroy-Beaulieu, 1882, p. 396). Los sitios se multiplican y cierran, los desmontes se inician y se detienen bruscamente, todo refleja falta de cohesión y de visión de conjunto. La ley sobre la transportación deja efectivamente un lugar considerable a los reglamentos de administración encargados de asegurar su aplicación. A falta de poder establecer dichos reglamentos, el Ministerio de las Colonias se apoya sobre la iniciativa privada de los gobernadores locales. Así, la legislación es confusa y viene a reglamentar la transportación caso por caso (Russier, 1904, pp. 5-6).

Rápidamente , los campos de Saint-Jean, de Saint-Louis y de la Pointe Française cierran. Los transportados no llegan a autosustentarse, el número de condenados a trabajos forzados en concesión cae a 732 en 1867 y la mayor parte de ensayos de cultivos alimenticios son un fracaso. Lo que afecta considerablemente el presupuesto del Ministerio de las Colonias cuya gasto para la transportación alcanza los 3 762 660 francos sólo para el año 1865. La tasa de mortalidad es tremenda: la colonia

recibe entre 1852 y 1866 a 21 620 transportados y sólo sobreviven 7466 en 1866 (Devèze, 1965, p. 142). Sobre este número, 1 770 corresponden a liberados que habían solicitado ser repatriados, 6 806 a fallecidos y 809 a evadidos o desaparecidos :

Años	Efectivo promedio	Número de decesos	Porcentaje de decesos
1852	1500	72	4,8 %
1853	2703	519	19,2 %
1854	2689	246	9,1 %
1855	2954	754	25,5 %
1856	3702	909	24,5 %
1857	4139	346	8,4 %
1858	4400	357	8,1 %
1859	5177	514	9,9 %
1860	5597	462	8,3 %
1861	6376	507	8 %
1862	6139	469	7,6 %
1863	6233	357	5,7 %
1864	6512	263	4 %
1865	7595	395	5,2 %

Tabla1. Ministerio de las Colonias, 1867, p. 62.

Además, los transportados liberados y obligados al doblaje no llegan a encontrar un empleo ni a instalarse a su salida del presidio. Rechazados por la población local, sufren además la competencia de los condenados a trabajos forzados que cumplen penas y que la administración penitenciaria alquila por tarifas muy bajas. El principal argumento de esta experiencia, transformar condenados a trabajos forzados en colonos, queda así totalmente desvirtuado. Frente a este fracaso, el gobierno retrocede y prefiere abandonar la Guyana como lugar de transportación. A partir de 1867, los transportados europeos son conducidos a las penitenciarías de la Nueva Caledonia mientras que sólo los transportados coloniales siguen siendo llevados a la Guyana Francesa. El gobierno considera efectivamente que los coloniales, en particular, los africanos del Norte, disponen de una constitución física más robusta que la de los europeos para soportar el clima ecuatorial (Pierre, 1984, p. 95). Esta voluntad de mantener la transportación en la Guyana Francesa constituye igualmente una ayuda indirecta de la metrópolis a su antigua colonia con el fin de impedir que ella caiga en un marasmo económico completo.

Sin embargo, la transportación permitió evitar lo esencial, es decir cerrar las cárceles portuarias y desentenderse de los condenados a trabajos forzados liberados o en cumplimiento de pena. Las prisiones continentales cierran entonces unas después de otras: Rochefort fue evacuada en 1852, Brest en 1858 y Toulon en 1873.

LA LEY SOBRE LA RELEGACIÓN Y EL RETORNO DE LA COLONIZACIÓN PENITENCIARIA EN LA GUYANA FRANCESA.

A partir de 1885 aparece una nueva categoría de condenados a trabajos forzados, los relegados. El artículo 1 de la ley sobre la relegación de los reincidentes, promulgada el 27 de mayo de 1885, lleva el internado a perpetuidad en una colonia de criminales y delincuentes que reinciden (Sanchez, 2013a, pp. 16-19). De 1887 a 1945, la Guyana Francesa recibe a 17 375 relegados. Con esta ley se apunta esencialmente a delincuentes reincidentes condenados por delitos de robo simple, estafa, vagabundeo y su eliminación social reposa sobre un mecanismo único en la historia del derecho penal francés. La relegación habilita efectivamente lo que los juristas han titulado en la época una “presunción irrefragable de incorregibilidad” que reposa sobre un *quantum*, que en latín significa “cuanto”. Es decir sobre un número de penas que, si están todas inscriptas en los antecedentes penales de un condenado reincidente, conlleva para el magistrado el pronunciamiento obligatorio de la pena de relegación. Esta ley determina así un umbral positivo, material que consagra implícitamente la existencia de criminales y de delincuentes llamados “incorregibles”:

“Artículo 4: Serán relegados los reincidentes que, en cualquier orden que fuere y en un intervalo de diez años, no comprendida allí la duración de la pena sufrida, hubieren incurrido en las condenas ennumeradas en alguno de los párrafos siguientes:

1. Dos condenas a trabajos forzados o a la reclusión, sin que esto sea derogado en las disposiciones de § 1 et 2 del artículo 6 de la Ley del 30 de mayo de 1854 ;
2. Una de las condenas ennumeradas en el párrafo precedente y dos condenas sea con prisión por hechos calificados como crímenes, sea a más de tres meses de prisión por: Robo; Abuso de confianza; Ofensa al pudor; Corrupción de menores ; Vagabundeo o mendicidad por aplicación de los artículo 277 y 279 del Código Penal ;
3. Cuatro condenas, sea con prisión por hechos calificados como crímenes, sea a más de tres meses de prisión por los delitos especificados en § 2 más arriba ;
4. Siete condenas de las cuales al menos dos previstas en los párrafos precedentes, y las otras, sea por vagabundeo, sea por infracción a la prohibición de residencia considerada por la aplicación del artículo 19 de la presente ley con la condición que dos de estas otras condenas sean mayores a tres meses de prisión. Son considerados como personas sin reconocimiento y serán castigados con las penas promulgadas contra el vagabundeo todos los individuos que, ya sea que posean o no domicilio cierto, subsistan sólo por el hecho de practicar o facilitar en las calles el ejercicio de juegos ilícitos, o la prostitución de alguien en la vía pública”.

Un individuo que se presenta ante un magistrado y que posee entre sus antecedentes una de las combinaciones antes enunciadas, es, en caso de una nueva condena, automáticamente condenado a la relegación. Esta pena es efectivamente de dictado obligatorio para el magistrado y constituye una pena llamada accesoria o secundaria, es decir que es una medida tomada contra un condenado una vez que su pena principal está purgada. El relegado debe entonces purgar en primer lugar su pena principal en el territorio de la metrópolis o de su colonia de origen, luego es relegado de por vida en una colonia. La relegación no sanciona el último delito o crimen cometido por el reincidente, sino su trayectoria y las múltiples condenas inscriptas en sus antecedentes penales. La severidad de esta pena se explica esencialmente por el hecho de “la incorregibilidad” supuesta que se le adjudica a los relegados (Sanchez, 2013b, pp. 76-80). En efecto, la prisión no teniendo ninguna eficacia contra los

reincidentes ya que ella no llega a “corrigierlos”, la relegación se presenta como una medida especial destinada a contrarrestar la peligrosidad que ellos constituyen para la sociedad. Así, la ley sobre la transportación tenía como objetivo vaciar los presidios portuarios de condenados a trabajos forzados y exiliarlos en el territorio de una colonia. La relegación persigue el mismo objetivo pero en el lugar de las prisiones al que ella busca liberar de criminales y delincuentes reincidentes. Sin embargo, el 82 % de las condenas a la relegación en la Guyana Francesa han sido pronunciadas por tribunales correccionales contra delincuentes culpables fundamentalmente de delitos como simple robo y vagabundeo. Estos últimos se encuentran de hecho condenados a una pena secundaria mucho más grave que su pena principal, porque se los exilia de por vida en un presidio colonial y además se los conmina a trabajos forzados. Es decir que esta pena los somete al mismo régimen que a los transportados. Peor aún, mientras que la transportación puede ser a término, la relegación es perpetua y el relegado puede solicitar una enmienda de la pena ante el tribunal correccional de Saint-Laurent una vez cumplidos seis años de presencia en la colonia.

Sin embargo, a semejanza de la transportación, la relegación dispone de un aspecto represivo y de un aspecto colonial. Con el fin de favorecer la reinserción en la colonia, la ley sobre la relegación considera un doble régimen :

“Los relegados que tienen medios financieros suficientes para mantenerse en tierra colonial y que tiene buenos antecedentes en su detención son clasificados en el régimen de la relegación individual. Ellos pueden instalarse libremente y contraer compromisos laborales con particulares o con servicios públicos coloniales o beneficiarse con una concesión agrícola o industrial. Están obligados a responder a dos llamados anuales organizados por la administración penitenciaria y no deben, salvo autorización del gobernador, salir de la colonia.

Todos los demás, es decir la inmensa mayoría entre ellos, son clasificados en el régimen de la relegación colectiva. Como son muy pobres para satisfacer sus propias necesidades, el Estado provee a su mantenimiento. En contrapartida, ellos deben trabajar a cuenta del Estado. Los relegados colectivos son internados entonces en el depósito de trabajo y obligados a trabajos forzados estipulados por los agentes de la administración penitenciaria”.

Los relegados son enviados a la Guyana Francesa a partir de 1887 y son instalados en el campo de Saint-Jean-du-Maroni, antiguo centro concesionario para transportados que había cerrado sus puertas en 1869 (Gimenez y Renneville y Sanchez, 2013). Porque relegados y transportados no pueden ser instalados en una misma circunscripción territorial.³ En efecto, la relegación y la transportación siendo dos penas distintas, estas dos categorías de condenados deben ser instaladas en

3. El Ministro de la Marina y de las Colonias al gobernador, el 18 de julio de 1885, Archivos territoriales de la Guyana Francesa (en adelante Arch. terr. Guyana Francesa) IX 9. Los Archivos territoriales de la Guyana Francesa se sitúan en Cayena y los fondos concernientes a la administración penitenciaria colonial son conservados en la serie IX Administración penitenciaria. Este fondo es libremente comunicable con excepción de lo relativo a los documentos que hacen a la protección de la vida privada que no son comunicables en pleno derecho más que cuando expire un plazo de cincuenta años a contar de la fecha del documento o del documento más reciente del expediente (artículo L. 213-2 del Código del patrimonio). No obstante, es posible de solicitar su comunicación dirigiendo un pedido de derogación en los plazos legales de comunicabilidad de los archivos públicos ante la Dirección de los Fondos de Archivos nacionales (<http://www.archives-nationales.culture.gouv.fr/web/guest/derogations>).

lugares diferentes. Por esta razón, el territorio penitenciario de Maroni está dividido en dos partes: el norte, engloba Saint-Laurent y sus campos anexos, reservado a las necesidades de la transportación, mientras que el sur, incorporando a Saint-Jean y sus campos anexos, se reserva para las necesidades de la relegación. Los dos territorios están además separados por una frontera natural, la caleta Balaté.⁴

La llegada del primer convoy de relegados a la Guyana Francesa en el mes de junio de 1887 coincide con el incremento de los convoys de transportados europeos con dirección a esta colonia. El gobierno decide efectivamente a partir de 1887 que todos los transportados europeos condenados a más de ocho años de trabajos forzados (es decir los más numerosos) no sean enviados más a Nueva Caledonia sino a la Guyana Francesa. Luego en 1897, en línea con las protestas de la población caledoniana, todos los convoys de los condenados a trabajos forzados con dirección a Nueva Caledonia fueron suspendidos. En adelante, la Guyana Francesa permanece como la única colonia para recibir transportados y relegados y esto hasta 1953, fecha del repatriamiento definitivo del último convoy de condenados aún en cumplimiento de las penas. Así, y a pesar del fracaso y del retroceso del Segundo Imperio, la Tercera República decide retomar a gran escala la colonización penitenciaria en la Guyana Francesa. Pero el tiempo de la utopía es de aquí en adelante el pasado y el presidio se condensa exclusivamente en una institución represiva encargada de aplicar penas destinadas a liberar la metrópolis y algunas de sus colonias (especialmente Argelia) de una parte de sus criminales y de sus delincuentes.

EL TRASLADO DE LOS CONDENADOS A TRABAJOS FORZADOS HASTA LA CIUDADELA DE SAINT-MARTIN-DE-RÉ

Pero antes de purgar sus penas en el presidio de la Guyana Francesa, los condenados a trabajos forzados deben esperar en cuarteles especiales de los establecimientos penitenciarios antes de ser transferidos a Saint-Martin-de-Ré, la antesala del presidio (Danan, 1934, p. 9). La ciudadela de Saint-Martin-de-Ré, construida por Vauban en 1681, fue inicialmente prevista para prevenir los ataques conducidos por la marina británica. Lugar destinado a albergar guarniciones militares, la ciudadela acoge también desde 1798 a los deportados políticos. Luego, se vuelve oficialmente en 1873 depósito de transición de los condenados a trabajos forzados y todos ellos son, entonces, concentrados allí antes de ser enviados al presidio.

4. Informe al presidente de la República Francesa seguido de un decreto conforme designando una parte del territorio penitenciario de Maroni (Guyana Francesa) como lugar de encierro de los relegados colectivos, 24 de marzo de 1887, Archivos nacionales de altamar (en adelante Arch. nac. de altamar) H 5127. Los Archivos nacionales de altamar se encuentran en Aix-en-Provence y conservan los fondos de la administración penitenciaria colonial en el seno de la serie H del Ministère de las Colonias. Este fondo es libremente comunicable bajo reserva de las prescripciones fijadas por el artículo L. 213-2 del Código del patrimonio. Dispone de un inventario detallado: Ministerio de las Colonias. Administración penitenciaria colonial de los presidios de la Guyana y de Nueva-Caledonia, 1792-1960. Consultable en línea (<http://anom.archivesnationales.culture.gouv.fr/ark:/61561/ov287byvz>) así como en la base de datos de los expedientes individuales de los condenados en el presidio (http://anom.archivesnationales.culture.gouv.fr/bagnards_dossiers_individuels/).



Imagen 4. Vista de conjunto de la ciudadela de Saint-Martin-de-Ré (XX^o siècle), colección Michel Roger/Criminocorpus.

En un primer tiempo, el traslado de los condenados a la prisión desde sus establecimientos penitenciarios hasta la ciudadela se hace por medio de trenes celulares. Una vez que llegan a La Rochelle, estos últimos van a pie a la penitenciaría para pasar allí la noche, ante la mirada de la población y de un número importante de periodistas presentes para inmortalizar el acontecimiento. Al día siguiente los condenados a trabajos forzados atraviesan nuevamente la ciudad hasta el muelle de embarque en dónde los barcos de la *Compañía Rhétaise* los esperan para transportarlos hasta la ciudadela de Saint-Martin-de-Ré, situada a una hora y media de navegación, sobre la isla de Ré. Los condenados a trabajos forzados embarcan sobre el puente estos barcos a veces acompañados por vacas, cerdos o barricas destinados al aprovisionamiento de la isla.



Imagen 5. Embarque de condenados a trabajos forzados en La Rochelle (XX^e s.), colección Louis Roure/Criminocorpus.

Para evitar los sinsabores impuestos por este modo de traslado, las autoridades deciden en setiembre de 1933 innovar gracias al empleo de vehículos celulares. Estos vehículos, enteramente negros y banalizados, contienen diez celdas en las cuales los condenados a trabajos forzados se ubican escoltados por dos guardias. Habiendo partido de sus respectivas prisiones, los condenados a trabajos forzados tienen las manos y los pies encadenados durante toda la travesía que puede durar varios días. Los vehículos avanzan a una velocidad impuesta de 35 kilómetros/hora y tienen orden de encontrarse todos a 11 kilómetros de La Rochelle, en el lugar llamado “Le Pont d’Usseau”. Allí, el convoy alcanza el puerto de La Pallice tomando el cuidado de evitar atravesar el centro de la ciudad. Enmarcados por un impresionante cordon de fuerzas del orden, los condenados a trabajos forzados encadenados unos a otros son transferidos a los navíos encargados de conducirlos hasta Saint-Martin-de-Ré (Capitaine Pyguillem, 1986, pp. 19-20).

Una vez atravesada la pesada puerta de la ciudadela, los condenados a trabajos forzados se reencontran en un patio en dónde se les quitan las cadenas y se les dá la orden de desvestirse totalmente. Los guardias carceles proceden efectivamente a una requisita corporal con el fin de verificar que ellos no traigan consigo ningún objeto o sustancia prohibida. A continuación todos reciben un uniforme reglamentario al igual que un par de galochas. Su número de matrícula esta inscripto en el brazo izquierdo de su chaqueta y los condenados a trabajos forzados en adelante serán llamados por este número durante su período de tránsito. Cada uno se ubica luego en un dormitorio colectivo en dónde una lámpara arde toda la noche y en dónde varias mirillas y una reja permiten a los vigilantes observar a los condenados a trabajos forzados desde los pasillos de rondas (Béraud, 2007, p. 230).



Imagen 6. Saint-Martin (Île de Ré) – El presidio – Un condenado a trabajos forzados (XX^o s.), colección Louis Roure/Criminocorpus

El régimen disciplinario en la ciudadela es el mismo que en las casas centrales. Los condenados no tiene derecho a fumar y deben respetar absoluto silencio. En caso de sanciones disciplinarias, pueden ser obligados a cumplir una pena en celda o en calabozo. Los condenados a la celda son puestos a pan seco durante un día sobre tres y aquellos condenados al calabozo dos días sobre tres.⁵ En paralelo, los condenados a trabajos forzados están obligados durante el día a un trabajo poco interesante. A menudo se trata de trabajos relacionados con el mantenimiento de la ciudadela o la realización de objetos solicitados por empresas exteriores como deshilachado de estopa o la confección de zapatillas. Los condenados a trabajos forzados disponen de dos paseos de una media hora por la mañana y a la siesta y las comidas son colectivas y tienen lugar en el comedor de la ciudadela. Ellos pueden recibir la visita de un pariente en el locutorio de visitas el domingo y pueden escribir una sola carta por mes (Jambut, 1998, p. 79). El régimen disciplinario es también drástico y los condenados conservan un recuerdo particularmente doloroso de su estadía. Todos esperan igualmente partir lo más rápido posible y esperan ser enviados al presidio como una liberación pero también como una posibilidad para poder evadirse rápidamente (Sanchez, 2014, p. 119).

Los transportados pueden permanecer hasta varios meses en la ciudadela mientras que los relegados sólo permanecen allí algunas semanas. La llegada de los relegados a la ciudadela señala además a los transportados la inminencia del embarque en dirección al presidio. Dos semanas antes de la partida se inicia el régimen llamado “de la expectativa” : la alimentación es aumentada y el trabajo se reduce a fin de permitir a los condenados tomar fuerzas con miras a la travesía. Algunos días antes de la partida, una comisión médica se reúne y los presidiarios pasan por una visita médica en donde son vacunados contra la fiebre tifoidea. El médico de la ciudadela no duda, por regla general, en declarar aptos para la travesía a todos los condenados a trabajos forzados, paralíticos y tuberculosos incluidos, con el objeto de liberar la enfermería.⁶ Lo que genera a menudo quejas por parte del personal encargado de conducirlos hasta la Guyana Francesa :

“Los dos médicos civiles y el Director de la prisión generalmente decididos a querer embarcar a todos, buenos y malos para vaciar sus prisiones, con tal que que los unos y los otros sean solamente transportables, es decir puedan hacer el viaje. Es así que ellos conducen a la consulta a paralíticos, locos, viejos desgastados que son incapaces para realizar algún servicio... Además, si el interés está puesto en vaciar rápidamente y por desgracia las prisiones en Francia, no veo porque las colonias penitenciarias cargarían de no valores, que, lo sé por experiencia, son causa de desorden y de aburrimiento de todo tipo” (Informe del Comisario del Gobierno a bordo del steamer Calédonie, el 12 de noviembre de 1897, Arch. nac. de ultramar H 1942).

5. El Decreto del 22 de agosto de 1887 organiza el régimen disciplinario de los relegados colectivos en las colonias, Arch. nac. de ultramar H 1954.
6. El doctor Hernette, encargado del servicio médico del depósito de relegables de Saint-Martin-de-Ré al director del establecimiento , el 30 de diciembre de 1930, Arch. Nac de ultramar H 2003.

LA TRAVESÍA HASTA LA GUYANA FRANCESA

La angustia de los condenados a trabajos forzados aumenta aún más en la víspera del embarque. Aún cuando ellos no hayan sido prevenidos, todos sienten su inminencia ya que se prohíben las visitas de los familiares y se suspenden los castigos en vísperas de la partida (Sanchez, 2012, p. 238). Los convoys de condenados a trabajos forzados por regla general tienen lugar dos veces por año, en los meses de julio y diciembre. El despertar se hace a las cinco de la mañana y los condenados a trabajos forzados son reunidos en el patio de la ciudadela en dónde son requisados integralmente. Luego cada uno recibe una bolsa conteniendo los efectos para la travesía. Para distinguir los relegados de los transportados, los primeros reciben un sombrero llamado a la “Boër” mientras que los segundos reciben un simple bonete. Después, ellos son alineados en filas de a cuatro en el patio y el director les dirige un discurso en el cual les indica que ellos ya no dependen del Ministerio de Justicia, sino de las Colonias. Después de un último llamado, el capellán les dá algunas palabras de aliento, luego el tambor resuena y el convoy se pone en movimiento con dirección al puerto de Saint-Martin-de-Ré.



Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France

Imagen 7. Paso de condenados a trabajos forzados hacia el puerto de Saint-Martin-de-Ré, 1926, Agencia Meurisse/Gallica.bnf.fr/ Bibliothèque nationale de France

Los condenados a trabajos forzados son encuadrados por un impresionante cordón de militares que mantienen a los curiosos a distancia. Dado que una muchedumbre importante se precipita, por lo general, para asistir al embarque. Familias que vienen a saludar por última vez a un padre o a un hijo condenados a trabajos forzados y están en el puerto acompañados de un número siempre importante de periodistas. A pesar de las múltiples precauciones tomadas por el alcalde de la ciudad, los periodistas llegan en alto número a inmortalizar el acontecimiento y las partidas de los condenados a trabajos forzados aparecen regularmente en primera plana o en las actualidades Pathé-Gaumont. Los condenados son luego vueltos a contar y embarcan en barcazas o pequeños barcos con dirección al navio que fondea mar adentro. Luego de una travesía de media hora, ellos alcanzan la escalera de cuerdas que los conduce directo a las bodegas del carguero-prisión.



Imagen 8. Condenados a trabajos forzados embarcando, 1926, Agencia Meurisse/Gallica.bnf.fr/Bibliothèque nationale de France

Los primeros navios que escoltan a los convoys de condenados eran fletados por la Marina y demoraban un mes para llegar a la Guyana Francesa. En 1891, el Ministerio de la Marina firma un convenio con la *Compagnie Nantaise de Navigation à Vapeur* para que esta última le provea de los navíos equi-

pados para el transporte de los condenados a trabajos forzados (Lacroix, 1970, p. 243). El *Ville-de-Saint-Nazaire* y el *Calédonie* se suceden hasta 1900, fecha en la que la compañía acondiciona un barco específicamente adaptado para transportar condenados, el *Loire*. Integramente pintado de blanco para permitir a los pasajeros soportar el clima ecuatorial, el *Loire* asegura los transportes hasta 1917, fecha en la cual es hundido por un torpedo alemán. En 1921, la compañía lo reemplaza por el *Martinière*.

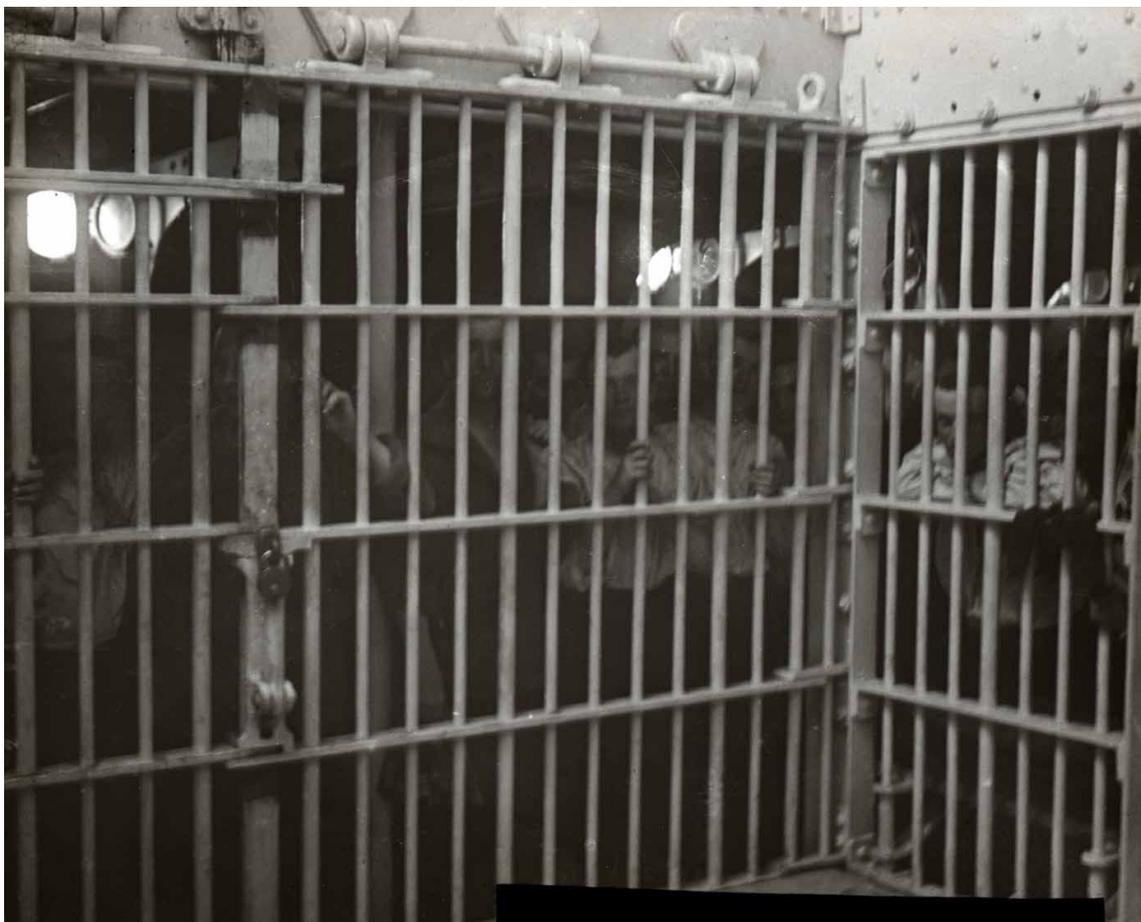


Imagen 9. Condenados a trabajos forzados en un presidio del *Loire*, 1906-1910, colección Léon Collin-Musée Nicéphore Niépce.

Este navío alemán (bautizado con el nombre de *Duala*) fue construido en 1912 en Hartlepool en Gran Bretaña y fue cedido a Francia por Alemania a título de reparación de guerra. Sus características técnicas son casi idénticas a las del *Loire* : con un peso de 3 500 toneladas, mide 120 metros de largo, 16 metros de ancho y alcanza una velocidad de 10 a 12 nudos (Sénateur, Mauro, Cognaud, 2008, p. 93). No obstante, su calado lo autoriza a remontar las aguas cenagosas del Maroni hasta el muelle de Saint-Laurent mientras que el *Loire* terminaba su carrera en las islas de Salut.

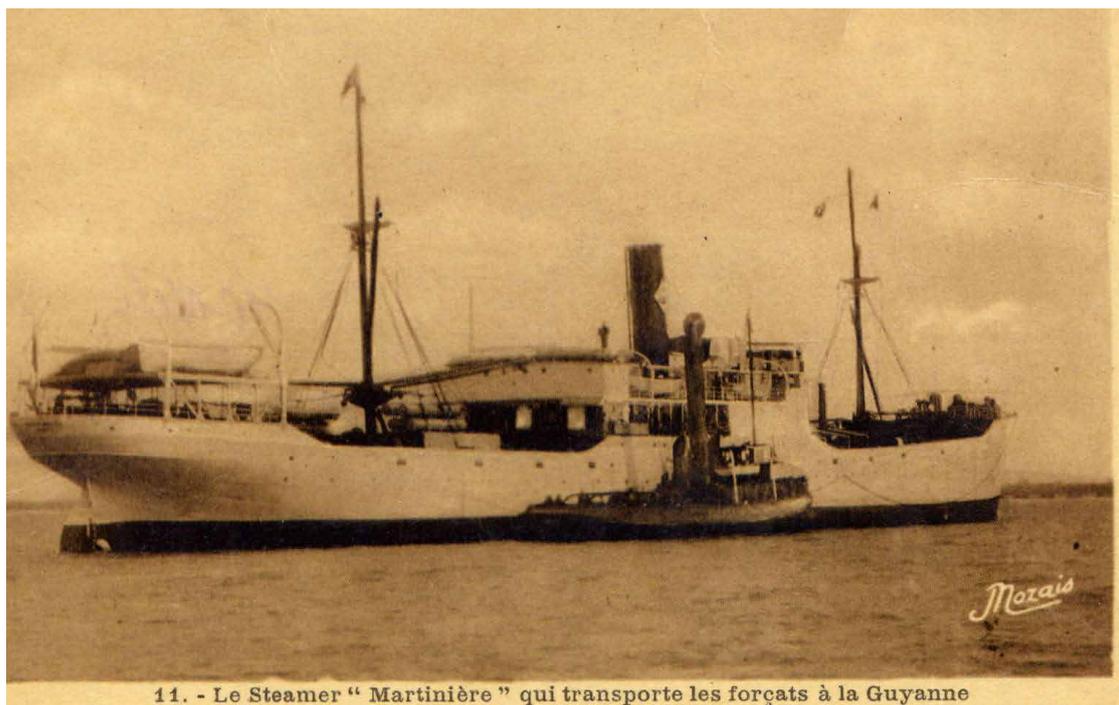


Imagen 10. Le *Martinière*, (XX^e siècle), colección Louis Roure/Criminocorpus

Los condenados son nuevamente requisados una vez a bordo del *Martinière* y cada uno descubre luego el interior de su “prisión”. Las prisiones son jaulas acondicionadas en las bodegas en dónde toman su lugar durante toda la travesía :

“Embarcamos el 17 de junio con 29 mujeres relegadas en un pequeño vapor que nos condujo a la isla de Aix en dónde nos esperaba el vapor Calédonie, inmenso barco construido expresamente para transportar esta raza de hombres y mujeres designados con los nombres de condenados y relegados. Hemos atracado 4 horas frente a esta isla. Allí embarcaron 500 condenados conducidos desde la isla de Aix. Estos pobres desgraciados fueron luego conducidos a sus jaulas, ese es el nombre correcto que se le debe dar a las partes del barco que ellos habitaban, verdaderos calabozos. Algunos dormían en el suelo y otros en hamacas suspendidas. En una palabra, se puede decir que estaban encerrados como ganado, provocaba pena verlos y a pesar de toda la miseria de estos pobres desgraciados, algunos entre ellos encontraron el modo de hacerse poner grilletes. Nuestras mujeres no estaban tampoco mejor distribuidas, ellas estaban encajadas en un espacio tan restringido que no podían ni siquiera acostarse y la entrada a su calabozo era tan difícil que nos fue expresamente prohibido entrar allí. Además, no podríamos haberlo hecho porque ellas estaban encerradas con doble cadena. Sólo podíamos verlos dos veces al día, una hora por la mañana y una hora por la tarde entonces los hacíamos subir al puente. Durante ese tiempo los hacíamos trabajar, rezar y cantar”.⁷

7. La hermana Saint Benoît Joseph a la madre generala, el 10 de noviembre de 1897, Archivos de la Congregación de las Hermanas de Saint-Joseph de Cluny. Estos archivos privados se sitúan en París, en la casa central de la Congregación de las Hermanas de Saint-Joseph de Cluny. Su consulta tiene lugar por cita solicitada por correo indicando el tema preciso de la búsqueda (Sœurs de Saint-Joseph de Cluny, 21 rue Méchain, 75014 Paris).

El *Martinière* esta subdividido en cuatro presidios destinados a contener a 673 condenados a trabajos forzados.⁸ Cada prisión se divide en dos compartimentos que no permiten ningún tipo de comunicación entre ellos. En el interior, el espacio para dormir está asegurado por hamacas que son recogidas y enrolladas durante el día. Los condenados a trabajos forzados disponen igualmente de bancos, de un acceso al agua corriente y de tubos de vapor. Estas tuberías están destinadas a regular la temperatura en caso de mucho frío pero pueden también ser accionadas en caso de revuelta en el interior de los presidios. Los condenados a trabajos forzados permanecen detrás de las rejas de sus respectivas prisiones durante toda la travesía bajo la vigilancia de dos guardias que se relevan noche y día sobre cada puente. La disciplina es asegurada a bordo por la presencia de barras de justicia al fondo de la bodega que permiten mantener aferrados a los condenados, por el encierro en una de las cuatro “celdas calientes” situadas sobre las máquinas y por la prohibición de paseo (Leroux, 2006, p. 162). Los condenados a trabajos forzados disponen efectivamente de un paseo cotidiano de veinte minutos sobre el puente, el tiempo de limpiar con agua su prisión. El resto de la travesía, ellos permanecen encerrados en sus prisiones que se transforman en verdaderos baños turcos cuando el navío alcanza la zona tropical :

“Cuando el sol tropical irradiaba sobre las chapas de la borda sus rayos quemando las jaulas se volvian verdaderos hornos en dónde sus ocupantes postrados y deformados sólo se desplazaban para ir a beber en el osario largos tragos de agua tibia que el médico hacía acidular cada mañana con aguardiente de caña⁹. A pesar de los paneles abiertos y las precauciones tomadas, un olor a jaulas de animales salvajes exhalaba de los falsos puentes y esto es poca cosa en comparación con lo que se respiraba en caso de mal tiempo, cuando era necesario cerrar en parte las escotillas y las quillas de balance y que el cabeceo enfermaban a los condenados que no se acostumbraban aún al mar. Colgados de los barrotes de sus jaulas o resbalándose entre los desperdicios, vaciando sus estomagos allí dónde podían, sacudidos por violentos hipos que ninguna intervención hubiera podido calmar, era lamentable ni los corazones mejores preparados podían resistir” (Lacroix, 1970, p. 251).

Durante este viaje que dura promedio quince días, un poco más en caso de escala en la prisión de Maison Carrée d’Argelia, los condenados pueden conocerse y algunos se entretienen con los relatos de evadidos reintegrados. La evasión o la *bella* en la Guyana Francesa es esperada desde Saint-Martin-de-Ré y ayuda a los condenados a trabajos forzados a soportar las terribles condiciones de su traslado hasta el presidio (Vaudé, 1971, p. 61).

8. El Ministro de las Colonias al Ministro de Justicia, el 18 de julio de 1935, Arch. nac. de ultramar H 1943.

9. Es decir ron.



Imagen 11. Grupo de relegados sobre el puente del *Loire*, 1906-1910, colección Léon Collin-Musée Nicéphore Niépce

Al final del viaje, las costas de la Guyana francesa están finalmente a la vista. Dirigiéndose hacia Saint-Laurent, el *Martinière* disminuye su velocidad y los condenados miran desfilas el manglar desde los ojos de buey mantenidos de ahora en más cerrados (Charrière, 1969, p. 75). Tres llamadas de sirenas desgarran el silencio de la llegada. Después de haber atravesado el paso del Maroni, un barco ballenero aborda el navío y lo asiste en su última maniobra hasta el muelle. Una vez detenidas las máquinas, los condenados salen al fin de su encierro. Los enfermos y luego los relegados son los primeros en descender. Una vez contados nuevamente, ellos embarcan rápidamente a bordo de un tren Decauville encargado de conducirlos a la penitenciaría de Saint-Jean (Péan, 1935, p. 26). Los transportados siguen luego y son de nuevo recontados antes de tomar el camino que debe conducirlos hasta el campo de la transportación (o campo central).

Delante de él, el condenado puede en una mirada abarcar lo nuevo que en adelante va a ser lo suyo. A pesar de una barrera prohibiendo el acceso al muelle, la llegada del convoy es un verdadero acontecimiento en Saint-Laurent y un gentío importante se apura por asistir allí (Belbenoit, 1939, pp. 34-35). Este gentío está compuesto por curiosos, notables, liberados en harapos, damas con sus trajes, condenados que vuelven de la faena y un número muy importante de guardia cárceles:

“El muelle tembleque era un enjambre. Damas europeas con trajes claros, niños, guardia cárceles vestidos de blanco el revolver en bandolera cubriendo su cabeza con gorras azules o con cascos, gendarmes, agentes de la policía indígena vestidos con insípidos uniformes azules caldeados y también, todo un mundo de negros de tintes olivas, marrones y café con leche y amanerados y vestidos con trajes de colores brillantes, negros especie de dandys, amoldados en vestimentas muy ajustadas. Entre este gentío abigarrado, circulan individuos de aspecto deplorable, de tez verdosa, vestidos con harapos, pies descalzos y de aspecto sospechoso, que se cuelan hasta la escalera que conduce al corte en busca de algunos equipajes para transportar. Estos hombres o más bien estos espectros aunque horribles de ver, pertenecen a la categoría de los liberados, ellos son las víctimas del doblaje” (Berryer, 1931).

Luego de algunos minutos de marcha a lo largo del río Maroni, los condenados desembocan en la avenida Maxime Du Camp. Luego de un último viraje a la izquierda, ellos entran finalmente en el campo de la transportación en donde son recibidos por el discurso de un comandante de la penitenciaría. Después y durante quince días, van a pasar por diferentes operaciones que van a ser determinantes para su trayectoria en el presidio. Al día siguiente, los recién llegados son despertados a las cinco de la mañana por la campana de la penitenciaría. A continuación son llamados por un guardia cárcel y después de haber recibido un cuarto de café, son presentados ante un médico para la consulta. Este último los clasifica según su estado de salud como apto para cualquier trabajo, apto para trabajos ligeros o inválidos. Esta clasificación no es definitiva y puede evolucionar según el estado de salud del transportado. Entre tiempo, los guardia cárceles han pedido, durante el llamado, que los transportados que tienen oficio lo manifiesten. Los carpinteros, los herreros, los cocineros, etc. son inmediatamente detectados y encontrarán una asignación interesante en el interior del campo.



Imagen 12. Entrada del campo de la transportación de Saint-Laurent, 2014, Jean-Lucien Sanchez

Luego los transportados son registrados y matriculados. Todos reciben un número de matrícula y su estado civil y sus antecedentes judiciales están inscriptos en su legajo individual. Este legajo será informado a voluntad de la administración penitenciaria según la evolución del transportado en el presidio. Luego son presentados en el taller de vestido en donde se les entrega el uniforme. Éste está constituido por una chaqueta en tela blanca a rayas rojas, un par de zuecos, una camisa, una taza metálica, una escudilla, una cuchara, una manta, un pantalón y un sombrero de paja. Su número de matrícula está directamente estampado en su chaqueta. Luego pasan al taller antropométrico en donde son medidos (craneo, orejas, codos, huellas digitales). Estas fichas, acompañadas de la fotografía del transportado permitirán esencialmente reconocer a los evadidos refugiados en el extranjero (Sanchez, 2011, pp. 196-198).

Pero todos los transportados no están destinados a permanecer en el campo de la transportación. Algunos, entre los más peligrosos o los que deben ser objeto de una vigilancia particular son enviados a las islas de Salut. Este reparto es particularmente temido por los condenados ya que cada uno sabe que el envío a las islas significa la imposibilidad de escaparse. Los obreros calificados son a menudo requeridos por el servicio interior del campo de la transportación, en cuanto a los otros, pueden ser empleados como mano de obra o ser integrados en uno de los diferentes campos anexos de la transportación.

LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESIDIO

Lo esencial de las instalaciones del presidio a fines del siglo XIX se sitúa en Maroni. El resto de la colonia posee penitenciarías de menor talla. La penitenciaría de Cayena dispone de un efectivo de alrededor de 300 condenados a trabajos forzados que son especialmente empleados en los trabajos en las carreteras municipales o son alquilados en consignación a particulares. Un cierto número de ellos son empleados en los trabajos de la ruta colonial n°1 o en los emprendimientos forestales como el del Orapu. Creado en 1859, evacuado en 1875 y retomado nuevamente en 1876, el sitio de Kourou está compuesto de la penitenciaría de las Roches y de dos emprendimientos agrícolas. Situada frente a Kourou, las islas de Salut forman un archipiélago de tres islas. La primera, la isla Royale, acoge a los condenados a trabajos forzados más peligrosos o que necesitan una vigilancia particular. Ciertamente el punto con mayor salubridad del presidio ya que tiene un importante hospital. La segunda isla es la isla Saint-Joseph que recibe a partir de 1896 a los locales objeto de la reclusión en celdas. La isla del Diablo está destinada a los deportados políticos que gozan allí de una relativa libertad porque no están sujetos al régimen de trabajos forzados. A partir de 1931, y a continuación de la creación del territorio de Inini en la Guyana Francesa que permanece bajo la responsabilidad exclusiva del gobernador de la colonia, tres nuevas penitenciarías ven la luz: se trata de los establecimientos penitenciarios especiales de la Crique Anguille, de Saut Tigre y de la Forestière. Allí son encarcelados 535 condenados originarios de Indochina, bajo la vigilancia de tiradores senegaleses.

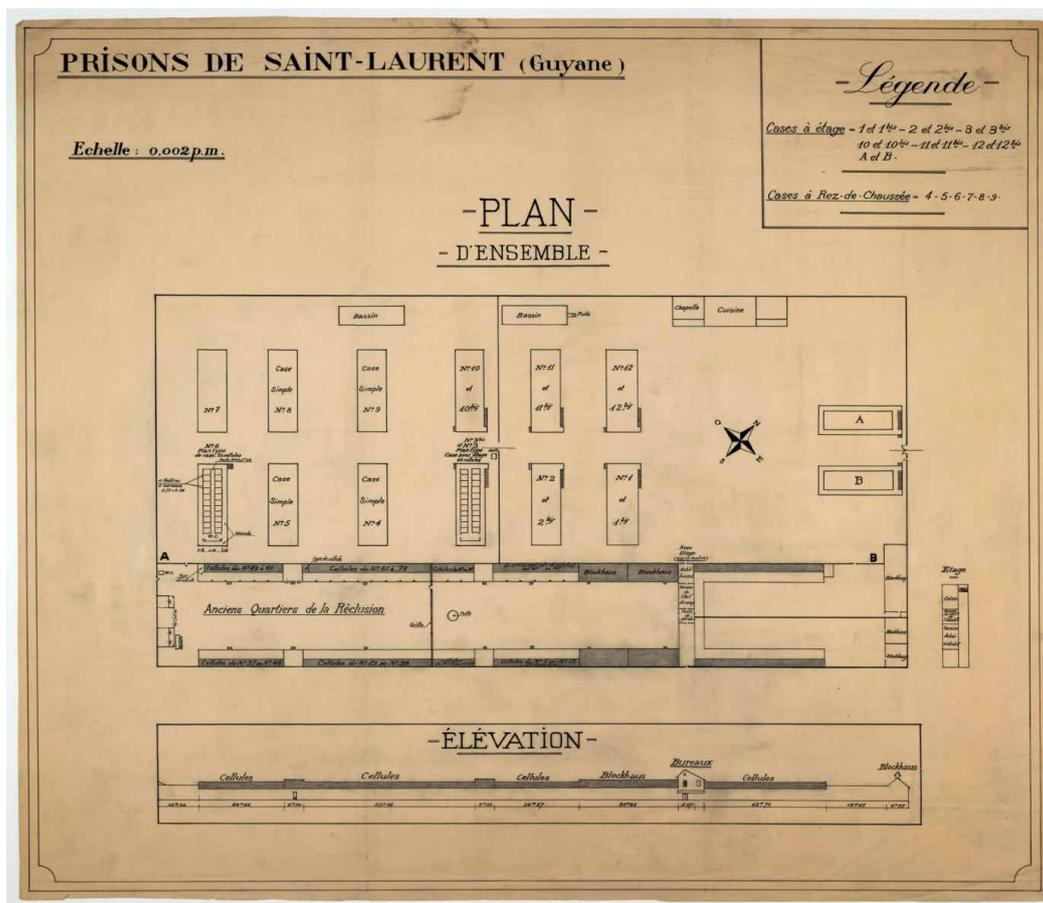


Figura 2. Plano del campo de la transportación de Saint-Laurent, 1952, Biblioteca digital de la Escuela Nacional de Administración penitenciaria.

A. EL TERRITORIO PENITENCIARIO DE MARONI

Un decreto crea en 1860 el territorio penitenciario de Maroni que concentra lo esencial de los penitenciarios de la transportación y de la relegación. Este territorio es reservado para las necesidades exclusivas de la transportación, es decir para la ejecución de la pena de los trabajos forzados. La administración penitenciaria beneficia así de un vasto territorio que ella tiene por misión desarrollar. A partir de 1887, está subdividido en dos partes, una asignada a las necesidades de la transportación, la otra para las necesidades de la relegación. Como lo hemos visto antes, los relegados son internados en la penitenciaría de Saint-Jean que dispone de diferentes campos anexos como el Nouveau Camp destinado a los condenados inválidos, el campo de Saint-Louis destinado particularmente a abastecer a los condenados leprosos concentrados en el islote de Saint-Louis y los campos forestales de Tigre, de La Forestière y de Tollinche, con intenciones estrictamente disciplinarias. Los transpor-

tados son internados en el campo de la transportación de Saint-Laurent que dispone él también de campos anexos como el Nouveau Camp destinado también a los inválidos, el centro concesionario de Saint-Maurice, los campos forestales de Charvein y de Godebert destinados a los incorregibles, o bien aún el campo de Malgaches o el de Hattes destinado a los condenados mayores y empleados en trabajos ligeros. Pero esta concentración de la población penal en Maroni, exigida muchas veces por el Consejo General de la colonia para limitar todo contacto entre los habitantes de Cayena y los condenados, no transcurre sin inconvenientes (Darquittain, 1911, p. 44). Los condenados están efectivamente aislados en un territorio poco poblado y a su vez aislados de la colonia. La población libre residiendo en el este de la Guyana, especialmente en Cayena, los condenados a trabajos forzados no pueden integrarse a la población local (Mam-Lam-Fouck, 2002, p. 58).

La concentración de la dirección de los servicios penitenciarios en Saint-Laurent esta fechada en 1899. Está compuesta de una flota de personal civil extremadamente jerarquizada : un director, un sub-director, 7 jefes de oficina, 10 sub-jefes de oficina, 19 empleados principales, 33 empleados y un intérprete. El sub-director, nombrado por el Ministro de las Colonias, está encargado de la vigilancia y del servicio general de la administración penitenciaria y puede secundar o remplazar al director en caso de ausencia o de impedimento. Los jefes y sub-jefes de oficina pueden ejercer las funciones de comandantes de las penitenciarías. Los empleados ocupan sus puestos en una de las tres oficinas que forman la administración penitenciaria : la oficina del secretario de finanzas; la oficina de personal de los vigilantes militares y de la población penal ; y la oficina del material, de los víveres y de los hospitales. Este personal así como los comandantes de las penitenciarías y el cuerpo de los vigilantes militares están bajo la autoridad del director de la administración penitenciaria. El decreto que crea una dirección de la administración penitenciaria en la Guyana Francesa tiene fecha de 1878 y atribuye prerrogativas extremadamente amplias al director. Nombrado al igual que el gobernador de la colonia por decreto del presidente de la República, dirige bajo las órdenes del gobernador todos los servicios de la transportación. Pero, en los hechos, no es nada y el director llega sin dificultad a obviar la tutela del gobernador y a dirigir el presidio según sus propios puntos de vista.

Por su parte, la ciudad de Saint-Laurent goza de un estatus único, ya que es la única comuna penitenciaria de Francia.¹⁰ El decreto del 16 de marzo de 1880 muestra efectivamente la creación de la comuna penitenciaria de Maroni (Coquet, 2013, p. 60). Ella es administrada por una comisión municipal compuesta por el comandante de Maroni que la preside y que ocupa también la función de alcalde, de oficial de administración, de juez de paz y de cuatro miembros nombrados por el gobernador y reclutados entre los oficiales y los funcionarios de los diferentes cuerpos destacados en el Maroni. El alcalde, sometido a la autoridad del director de la administración penitenciaria, está a cargo de la gestión de la ciudad y enumera los ingresos obligatorios y los gastos de su presupuesto. Los límites de la comuna penitenciaria engloban al conjunto del territorio penitenciario de Maroni

10. El Ministro de las Colonias al gobernador, el 20 de enero de 1914, Arch. terr. Guyana francesa 1 M 391. DM. 1913.

lo que permite al director de la administración penitenciaria gozar de una situación de cuasi-independencia sobre este territorio del cual es soberano.

Las instalaciones del presidio son visitadas regularmente por inspectores de las colonias, por el procurador general de Cayena y por el gobernador pero el alejamiento de la capital de la colonia dificulta cualquier control efectivo. No hay una ruta que una Cayena con Saint-Laurent y es necesario veinticuatro horas de navegación para llegar hasta Saint-Laurent. Lo cual favorece un poco más y de hecho la independencia del director de la administración penitenciaria.

B. LAS OTRAS INSTANCIAS POLITICAS DE LA COLONIA

El gobernador se desempeña en la capital de la colonia en Cayena (Rougier, 1895, p. 119). Representante del presidente de la República en el lugar, es el jefe de toda la administración colonial y promulga las leyes y decretos. Dispone de un consejo privado para esclarecer sus decisiones y tiene bajo su autoridad a todos los jefes de servicio del ejecutivo local como también al jefe del servicio judicial, del servicio de salud o del servicio administrativo. El director de la administración penitenciaria está también bajo su autoridad con la diferencia de que no se trata de un simple jefe de servicio, sino de un director. Recién en 1938 él se transformará en jefe de servicio de los servicios penitenciarios coloniales.

La Guyana Francesa dispone igualmente de un diputado desde 1879 y de un Consejo General desde 1878 (Bureau, 1936, p. 42). El Consejo General posee amplias prerrogativas en materia de tierras, de desarrollo del territorio, de presupuesto de la colonia y de su régimen aduanero. Esta formado fundamentalmente por notables, industriales y agricultores de la Guyana Francesa que emplean mano de obra penal de la administración penitenciaria. Ellos se quejan continuamente del precio exigido por esta administración, al igual que el gobernador. Si algunas tareas realizadas por los condenados pueden serles atribuidas a título gratuito, el gobernador está obligado a pagar también un precio a la administración penitenciaria, por la transferencia para el empleo de los condenados. Los magros recursos presupuestarios de la colonia, que no tienen comparación con los del presupuesto de la administration penitenciaria, le impiden obtener toda la mano de obra deseada. Regularmente, el Consejo General reclama al Ministro de las Colonias la gratuidad de la mano de obra penal en beneficio de los trabajos de interés general para la colonia y numerosos gobernadores reclaman, por su parte, que la administración penitenciaria cae bajo su tutela efectiva.¹¹ Pero, tanto en un caso como en el otro, los Ministros de las Colonias, de quienes depende la gestión del presidio en la Guyana Francesa, se oponen. Ellos temen que dejando caer la administración penitenciaria bajo la tutela efectiva del gobernador, el presidio y sus pensionistas, es decir un servicio público del Estado, caigan a su vez bajo la tutela del Consejo

11. Peticiones de consejeros generales y de habitantes de la Guyana francesa al Ministro de las Colonias, el 9 de enero de 1884, Arch. terr. Guyana Francesa IX 9.

General y sólo sirvan en definitiva exclusivamente a los intereses privados de los agricultores y de los industriales de la Guyana Francesa.¹² Aunque la administración penitenciaria representa un importante agente económico en el lugar, la mano de obra del presidio es la propiedad exclusiva del director de la administración penitenciaria, más ocupado en la construcción y en el mantenimiento de un presidio que en participar activamente en el desarrollo económico de la colonia (Sanchez, 2015a, pp. 242-246). Además, la rotación rápida de los gobernadores, no menos de 60 se suceden de 1852 a 1944, impide un verdadero control del presidio y de su dirección. El director de la administración penitenciaria goza de una amplia autonomía y esta trampa se encuentra entre las causas estructurales del origen del fracaso de la colonización penitenciaria en la Guyana Francesa :

“ La Guyana Francesa, país sin población, país sin industria, sin comercio y sin agricultura, tiene dos capitales. Este monstruo inerte es bicéfalo y además, tiene dos guías que lo golpean cada uno sobre una de sus cabeza para hacerlo avanzar. El gobernador en Cayena, grita : “Arre!” El director, en Saint-Laurent, responde: “Ría !” Hace cincuenta años que se produce este juego. Y desde hace cincuenta años que la bestia no avanza” (Le Fèvre, 1925, p. 98).

C. *LOS GUARDIAS MILITARES*

El reclutamiento de los guardias militares es organizado por un decreto del 20 de noviembre de 1867. Estos últimos deben ser elegidos entre los suboficiales de la armada o, en su defecto, entre los militares y marinos con tres años de servicio ya cumplido. Con sólo firmar su compromiso, un militar , aún sin ninguna preparación específica, llega a ser nombrado guardia penitenciario en la Guyana Francesa. El número de guardias en ejercicio en una penitenciaría debe teóricamente equivaler al 4% del efectivo total de los condenados. Pero las vacaciones metropolitanas y las ausencias a causa de las enfermedades mantiene regularmente su número en falta. El cuerpo de guardias militares se descompone teóricamente en 8 guardias principales, 13 guardias jefes de primera clase, 14 guardias jefes de segunda clase y 370 guardias repartidos en tres clases.

Estos hombres, además de sus actividades disciplinarias, están también constreñidos a realizar todo tipo de tareas cotidianas: ellos deben formar los grupos de transportados para las tareas, pueden encontrarse al frente de numerosos servicios como así también de trabajos, de las cocina o de los cultivos y disponen de poder de policía que los conducen a realizar investigaciones y a redactar actas y declaraciones. La mayoría de los guardias resuelven correctamente sus trabajos, pero algunos son analfabetos, borrachos o violentos. La proximidad con los condenados los lleva a algunos a traficar con estos últimos : se trata del *arreglo*. Esta práctica que se escalona desde una simple entrega de tabaco o de algo pequeño a cambio de un servicio hasta la salida clandestina de alcohol de la tienda del campo.¹³

12. El inspector de 1° clase de las colonias Berrué al Ministro de las Colonias, el 3 de febrero de 1918, Arch. nac. de ultramar H 1863.

13. El gobernador al Ministro de las Colonias, el 21 setiembre de 1927, Arch. terr. Guyana Francesa IX 49 ter.



Imagen 13. Guardias en el campo de la relegación (1939), colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

En el interior del campo de la transportación, cada servicio tiene en su cabeza a un guardia (Berryer, 1931). Un guardia principal jefe del centro asiste al comandante de la penitenciaría. El capitán de armas es el adjunto del jefe del centro y se encarga de distribuir las tareas de los condenados a trabajos forzados y asegura la vigilancia general del campo. El espacio de los guardias está instalado en el cuartel de las prisiones (o espacio de la reclusión), en una construcción que separa la zona de los procesados y de los castigados en celdas de los relegados y de los liberados que esperan la sentencia. El jefe del servicio, flanqueado por un guardia adjunto, se ocupa del pretorio, de redactar las actas de los nuevos condenados y vigila, asistido por dos *portadores de llaves*,¹⁴ de la requisa de los condenados castigados en las celdas de vuelta de las tareas. En el interior del patio de las celdas del cuartel de las prisiones, los guardias se ocupan de asegurar el paseo de los castigados y cuidan la distribución de los alimentos.

Fuera de la zona de las prisiones, los guardias se encargan a la vez de vigilar las cabañas de transportados, de cuidar las tareas grupales de limpieza, del vaciado de agua, del abastecimiento de pan,

14. Los *portadores de llaves* son condenados auxiliares de la administración penitenciaria.

del servicio antropométrico y de las cocinas. En el exterior del campo, se encargan de las cuadrillas de condenados encargados de la limpieza en Saint-Laurent, aseguran la recepción en el muelle de los navíos y se improvisan como jefes de estación de la línea Saint-Laurent/Saint-Jean.

La jornada de un guardia se inicia a las 5 y media de la mañana con el llamado a los condenados para reunir a las cuadrillas de tareas. Una vez organizada la tarea grupal de los condenados a trabajos forzados, cada guardia vuelve a trabajar hasta las 10 y 15 minutos, hora de la vuelta al campo de las cuadrillas. A las 13 horas, los guardias hacen un nuevo llamado y el trabajo recomienza. A las 17 y 30 horas, todos las cuadrillas de condenados regresan al campo en dónde se hace el llamado de la tarde. Luego, los guardias se reúnen en la sala de servicio, en la entrada del campo, para una reunión en la que el capitán de armas designa a los agentes encargados de los diferentes servicios nocturnos. El servicio nocturno se integra con dos equipos: uno que trabaja desde las 20.30 horas hasta la 1 de la madrugada y otra que toma el relevo hasta las 5 y treinta. Este servicio, particularmente penoso, corresponde a la vigilancia de la puerta de entrada principal, de las cabañas de los transportados y de las diferentes construcciones de la zona de las prisiones.

Los guardias solteros disponen de un comedor militar, llamado también *rancho*, situado frente a la entrada del campo de la transportación. Está constituido por una construcción que incluye una sala comedor común y piezas situadas en planta baja y en primer piso. Los guardias casados disponen para ellos y sus familias de un chalet situado en el exterior del campo y sus hijos son escolarizados en la escuela de Saint-Laurent.

LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS FORZADOS

Si la administración penitenciaria goza de un vasto territorio en Maroni, es para ponerlo en valor por medio de la mano de obra de los condenados a trabajos forzados que le es confiada por los tribunales franceses. Para realizar este objetivo, más de 52 905 transportados han sido enviados a la Guyana Francesa desde 1852 y hasta 1938 (Sanchez, 2015b).¹⁵ Pero los objetivos de la colonización son los parientes pobres del presidio ya que no corresponden a la misión y a la función de los agentes más preocupados por vigilar y castigar a los condenados que por reclutarlos por sus conocimientos en agricultura tropical. Durante toda la duración de la actividad del presidio, órdenes procedentes del Ministerio de las Colonias les son regularmente dirigidas al director de la administración penitenciaria para que ponga en valor al Maroni, que desarrolle sus riquezas para que permita sobre todo el autoabastecimiento alimentario del presidio y de sus pensionistas gracias a la extensión de los cultivos agrícolas. Pero estos objetivos, a pesar de las generaciones de condenados a trabajos forzados empleadas para concretarlas, nunca llegaron a ser alcanzados.

15. A los cuales hay que agregar 1 000 condenados a penas de reclusión procedentes de Martinica, Guadalupe y la Guyana Francesa, llamados también “reclusos coloniales” o “segunda categoría de la transportación».



Imagen 14. Relegados desmontando los alrededores del campo de la relegación, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

A. LA JORNADA DE TRABAJO DE UN TRANSPORTADO

El trabajo constituye la actividad principal del transportado. Pero la intensidad de este trabajo no es la misma según las calificaciones que éste tenga y sobre todo, según el lugar que él ocupa entre los múltiples empleos posibles en el interior del campo. Los más calificados, carpinteros, cocineros o contadores, o los que llegan a ser empleados en el hospital, en la enfermería, en la farmacia o en las cocinas se evitan las tareas más difíciles como las que realizan aquellos confinados dedicados a la desforestación o a los trabajos agrícolas.

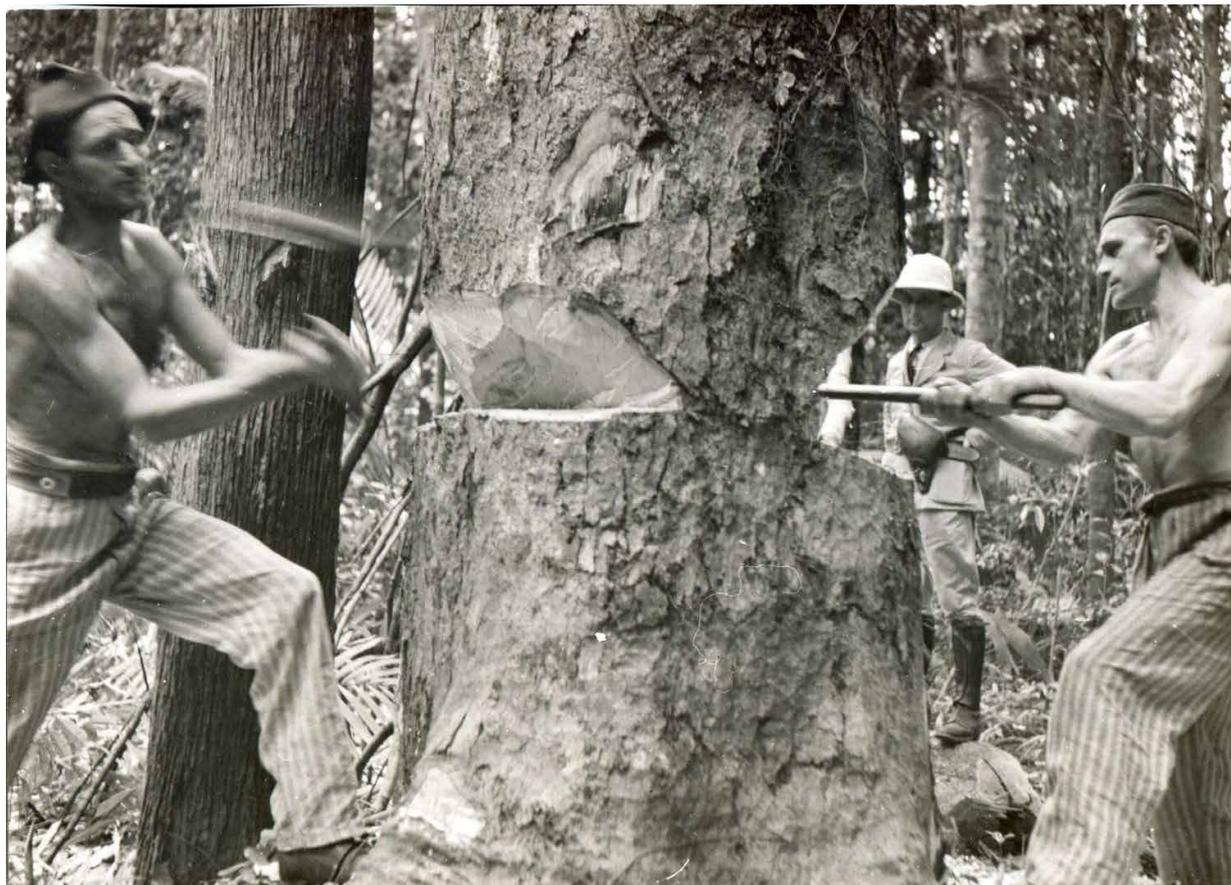


Imagen 15. Condenados desforestadores, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus.

Estas ubicaciones envidiadas en la prisión, llamadas *escondites* permiten evitar el hecho de ser expuestos a la fatiga y a las enfermedades y gozar de muchas pequeñas comodidades ligadas al *arreglo*. Entre ellas figuran especialmente los *cuidadores de cabañas* que son condenados encargados de asegurar la limpieza de una cabaña. A veces son también una especie de *despachantes*, es decir que ellos se encargan de la atención en la cabaña de un pequeño comercio, admitido por la administración penitenciaria en dónde se venden fósforos, café, tabaco, aceite etc. o alquilan libros. Estas ocupaciones les son dadas, por la administración penitenciaria, a algunos condenados a trabajos forzados que desean recompensar.

Los condenados a trabajos forzados desde 1891 están divididos en tres clases. La tercera corresponde a aquellos obligados a los trabajos más duros :

“En esos emprendimientos [forestales], el reglamento es bien aplicado y, por cobardía e imbecilidad de la masa, nunca es violado, todo lo contrario. Allí, la vida es como la Administración siempre lo ha deseado. Allí, se vé al hombre someterse sin nunca reclamar nada ; el miedo a los castigos, al calabozo y al hambre lo llevan a entregar su vida, su fuerza y esto ¿ para qué ? Para cortar madera de los bosques, derribar árboles, hacer tablillas, buscar balata, desmalezar,



Imagen 16. *El despachante*, dibujo de Francis La-grange, 1946, Archivos nacionales de ultramar.

cortar, plantar batatas, bananas, hacer jardines, aserrar inmensas piezas de madera. El trabajo más duro es el del acarreo, es decir transportar, con arneses, formidables piezas de madera, a través del bosque. El transportado que no pertenece ni a la primera ni a la segunda clase es el peor visto. Trabaja constantemente en la tarea general, y la tercera parte de esta categoría (tercera clase) viven en la miseria. Mueren de hambre aún realizando un trabajo para la Administración” (Law, 2005, pp. 14-15).

La segunda clase corresponde a trabajos menos extenuantes pero prohíbe la contratación por parte de particulares o la entrega de una concesión. Estas posibilidades sólo son ofrecidas a los transportados clasificados en la primera clase, los mejores calificados del presidio. No obstante, esta clasificación evoluciona en consonancia con la disciplina observada por el transportado que puede tanto avanzar como retroceder en su clasificación:

“La suerte de la ubicación decidirá toda la vida del condenado a trabajos forzados. Los afortunados serán cocineros, farmacéuticos, contadores, vendedores... Los menos afortunados formarán parte de las cuadrillas de tareas insalubres y extenuantes en los campos de la transportación y emprendimientos forestales, o en los trazados de las carreteras. También, numerosas intrigas presiden la repartición de los condenados a trabajos forzados. Los ayudantes contables venden las mejores ocupaciones a los que ofrecen más. El empleo de cocinero en el campo de Saint-Laurent reporta más

de cien francos por día. No porque sea pagado, sino porque la venta de víveres robados a las raciones con ayuda de distintos cómplices que no siempre son otros condenados, reporta más que un salario. El empleo de cocinero en los hospitales reditúa quizás mejor aún, siempre por las mismas razones. En la farmacia, venderán los vendajes, destinados a los enfermos; en los comercios de la Penitenciaría, se venderán los zapatos, el jabón, el petróleo, etc. ; y canastos de panes saldrán de las panaderías todos los días para ser vendidos afuera” (Dieudonné, 1930, p. 65).

La jornada de trabajo de los transportados es inamovible y se ordena en el marco de ocho horas. Despertados desde las 5 de la madrugada por el campanero del campo, los *portadores de llaves* abren las celdas para que ellos puedan proceder a realizar su higiene personal hasta la llamada a la reunión general. Ésta se hace en el patio central y los transportados son alineados por pelotón en filas de cuatro. Un guardia responsable de un pelotón hace el llamado luego se aproxima al capitán de armas que le fija su tarea cotidiana. A las 6 se inicia el desfile y las cuadrillas de tareas se dirigen con dirección a la salida del campo.

Algunos condenados, según la tarea impartida a su pelotón, reciben de manos de un *portador de llaves* una pala o una tijeras para cortar el césped. Cada cuadrilla, enmarcada por un *portador de llaves* jefe de tareas y por el guardia jefe de pelotón, cruza luego las calles de la ciudad para dirigirse a realizar su trabajo. El trabajo dura hasta las diez y luego las cuadrillas regresan al campo. Todos los transpor-



Imagen 17. Llamada a los relegados en el campo de la relegación, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

tados son requisados en la entrada por los *portadores de las llaves* con el fin de verificar que ellos no ingresen ninguna sustancia prohibida. Numerosos condenados llegan a sobornarlos y el *portador de llaves* cierra así sus ojos ante la introducción de una botella de ron. De 10.30 a 11 horas tiene lugar la primera distribución de sopa luego los condenados tiene derecho al reposo, en el momento de los calores fuertes. Poco antes de las 13 horas, ellos tienen un nuevo llamado y luego regresan a trabajar. A las 17.30, todos regresan al campo en dónde son nuevamente requisados y luego se les distribuye una segunda ración de sopa. El fin de la jornada está marcado por un nuevo llamado y por la entrada a la celdas a las 20 horas. Sólo el domingo no se trabaja y este día es consagrado fundamentalmente a la limpieza de sus efectos personales.

Las obras importantes realizadas por los condenados en Maroni, exceptuando la construcción de la ciudad de Saint-Laurent y sus diferentes infraestructuras (puerto, muelle, estación, etc.), son muy limitadas. El acondicionamiento de las construcciones y el servicio en el interior de las penitenciarías absorben a



Imagen 18. Transportados realizando sus tareas de lavado en el campo de la transportación (1939), colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus. Lavadero del campo de la transportación (2014), Jean-Lucien Sanchez

la mayoría de los condenados y deja un sobrante muy escaso para emprender los trabajos necesarios para el desarrollo de la colonia. Dos emprendimientos merecen sin embargo ser señalados, el de la ruta colonial n°1 y el de la línea férrea Saint-Laurent/Saint-Jean. La construcción de la línea férrea Saint-Laurent/Saint-Jean se inicia en 1887 y no será concluida que hasta diez años después, en 1897. Esta línea une las dos penitenciarías principales la de la relegación y la de la transportación. Tiene una extensión total de 16 kilómetros y medio y se necesitan 35 minutos en tren Decauville para unir los dos puntos. El tren parte todas las mañanas desde la estación de Saint-Laurent y permite el transporte de viajeros, especialmente de los relagados que arriban en un nuevo convoy, y de mercaderías destinadas a abastecer los campos que se sitúan a lo largo de su trazado, como Saint-Louis et Saint-Maurice, así como la prisión de Saint-Jean. Fuera de las horas de circulación, *zorras* alimentadas por transportados pueden también circular sobre la vía.

El proyecto de unir Cayena con Saint-Laurent, o sea 262 kilómetros de ruta, se ubica en la época de los decretos locales de 1863 y de 1872 que disponen el nombre de ruta coloniale n°1 para el cami-



Imagen 19. *Le zorra*, dibujo de Francis Lagrange, 1946, Archivos nacionales de altamar.

no que va de la Pointe Macouria hasta Iracoubou. Retomados en 1910, los trabajos recién comienzan en el mes de marzo de 1922 con cuadrillas de tareas de transportados que van a conocer allí un verdadero infierno. Esta ruta, que en los tiempos del presidio nunca llegará a ser concluida, es visitada por Albert Londres en 1923, en su punto más lejano, el kilómetro 24:

“Llegamos al kilómetro 24. Es el fin del mundo. Y por primera vez, veo el presidio! Están allí cien hombres, todos con la enfermedad en el vientre. Los que están de pie, los que están acostados, los que gimen como perros. La espesura está frente a ellos, parecida a un muro. Pero no serán ellos los que derribarán ese muro, es el muro quien se apoderará de ellos. No es un campo de trabajo, es una hondonada bien escondida en los bosques de la Guyana Francesa, adonde se arroja a hombres que nunca recobrarán fuerzas. Veinte y cuatro kilómetros en estas condiciones, pero magnífico dentro de sesenta años! En cuatro siglos, tendremos seguramente unida Cayena con Saint-Laurent, y esto será aún más magnífico !... Sin embargo, la cuestión será saber si se quiere construir una ruta o si quiere matar individuos. Si es para matar personas , no cambien nada! Todo está bien ! Si es para hacer una ruta” (2006, p. 83).

B. LES PORTADORES DE LLAVES Y LOS ASIGNADOS

Los *portadores de llaves* son seleccionados de entre los condenados y son las auxiliares de los guardias militares. La administración prefiere por regla general reclutarlos entre la población magrebina y estos puestos les proveen numerosos favores que le permiten independizarse del régimen de trabajo colectivo. Los *portadores de llaves* disponen de más de una cabaña en dónde son instalados colectivamente apartados del resto de los prisioneros. Hasta 1904, ningún reglamento fija el reclutamiento de los *portadores de llaves*, denominados entonces contra maestres, tampoco se define con precisión su dominio de competencia. Como resultado de abusos cometidos en el campo de Charvein, el director de la administración penitenciaria decide en 1904 reglamentar su empleo. Desde ese momento, ellos no son llamados contra maestres sino *portadores de llaves* y son nombrados por el director de la administración penitenciaria a propuesta de los comandantes, con posterioridad a la opinión de la comisión disciplinaria. Cualquier falta grave como abuso en el servicio, así como brutalidades o casos de embriaguez acarrear en teoría su destitución. Para distinguirlos de los otros condenados, tienen la obligación de llevar sobre la manga izquierda de su casaca un brazalete distintivo. Su rol está muy precisamente limitado a ciertos dominios. Ellos abren y cierran las puertas de los campos y de los locales disciplinarios, acompañan a los guardias en sus rondas y llamados a los condenados, ubican a los condenados en los hierros, aseguran sus requisas y asisten a los guardias cuando éstos deben emplear la fuerza contra un condenado. Además no deben portar ningún tipo de armas, ni de cañas o palos.¹⁶



Imagen 20. Caudrilla de trabajo de transportados salen del campo de la transportación, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus.

16. El director de la administración penitenciaria al gobernador, el 24 de abril de 1909, Arch. nac. de ultramar H 1862.



Imagen 21. Muchacho de familia, dibujo de Francis Lagrange, 1946, Archivos nacionales de ultramar.

Los *portadores de llaves* son especialmente detestados por los otros forzados. Siendo los auxiliares de los guardias militares, ellos aseguran las tareas que estos últimos no pueden cumplir y por ello raramente concitan la afección de sus congéneres. Además, ellos se liberan del trabajo forzado cotidiano al cual están obligados los otros condenados y se benefician con privilegios gracias a todos los tráficos a los cuales están ligados. También se encargan de informar a los guardias de todo lo que ven o escuchan, sobre todo los proyectos de evasión.

Los asignados son los transportados nombrados de primera clase concesionados por la administración penitenciaria a particulares. Esta ubicación es muy envidiada por los condenados ya que asegura a su titular una remuneración y la seguridad de ser alimentado y alojado por su empleador. Es decir que le permite liberarse del campo central del régimen colectivo del campo central y le asegura una remuneración interesante. Algunos asignados son también contadores en empresas locales, otros son ubicados como empleados domésticos en las casas de los notables de la ciudad. En regla general, los condenados que disponen de este género de empleos evitan comprometerse evadiéndose y observan una disciplina rigurosa

para no ser expulsados. Entre los empleos disponibles figuran igualmente los de *muchachos de familia* u “hombres de equipo” ubicados en las casas de los guardias militares. Hasta 1924, el empleo de un *muchacho de familia* por parte de los guardias era gratuito y muchos entre ellos disponían de un condenado a trabajos forzados como empleado doméstico. Luego, las familias debieron llevar a cabo un compromiso ante la administración penitenciaria. De este modo, asesinos y falsificadores se volvían hombres de confianza de estas familias y se encargaban de las compras y tareas del hogar y cuidaban a los niños.¹⁷

17. El gobernador al ministro de las Colonias, el 31 de diciembre de 1907, Arch. nac. de ultramar H 1862.

C. *LOS CONCESIONARIOS*

El régimen de las concesiones al inicio de la instalación de la transportación en Saint-Laurent es particularmente liberal. Establecido en 1878, este régimen prevee que la administración penitenciaria debe instalar al transportado en un pedazo de tierra desmalezado, proveerle víveres durante treinta meses, una muda de ropa y herramientas de labranza. Si es casado en el lugar o si su esposa ha aceptado reencontrarlo, el concesionario recibe adicionalmente un subsidio de 150 francos y un acceso gratuito al hospital. Como contrapartida, él tiene la obligación de construir una habitación según los planos elevados por la administración penitenciaria y debe explotar su concesión por mitad en los quince primeros meses, luego en totalidad durante los quince meses siguientes. Si él no respeta esta obligación, el concesionario queda desprovisto de su concesión y es reintegrado al régimen colectivo del presidio.

Pero en 1895, el Ministro de las Colonias se queja de la liberalidad de este régimen y exige su endurecimiento. Para el Ministro, la entrega de una concesión sólo representa la ocasión para el condenado a trabajos forzados de escapar al presidio y de sustraerse de cualquier trabajo. En adelante, y como las concesiones son entregadas desmalezadas y acondicionadas, seguido al quebranto de su antiguo poseedor, el nuevo concesionario tiene la obligación de rembolsar todas las herramientas y toda la ropa de cama y de vestir, antes ofrecidos gratuitamente por la administración penitenciaria. Él o su descendencia deben luego pagar una renta anual bajo pena de retirarle la posesión, y los tiempos son reducidas a seis meses para la entrega de alimentos y a doce meses en lo que concierne a la obligación de la puesta en valor de la mitad de la concesión. Pero sobre todo, el transportado clasificado en la primera clase que desea obtener un lote debe pagar una caución de 100 francos, lo que constituye un obstáculo casi insuperable para muchos de ellos.

Las concesiones pueden ser urbanas o rurales. Las concesiones urbanas se sitúan en el centro de Saint-Laurent como en el barrio Chino¹⁸ y los condenados que las explotan abren a veces pequeños restaurantes o pequeños establos en dónde se trabaja la paja o la madera.¹⁹ Los concesionarios rurales se sitúan a lo largo de la ruta Saint-Laurent/Saint-Louis, a lo largo de la route Saint-Laurent/Saint-Maurice o a lo largo de la ruta Saint-Pierre, en el lugar llamado *Sable Blanc*. Pero estas explotaciones son poco prósperas y numerosos son los que abandonan frente al escaso rédito agrícola, al pillaje de los evadidos y los ataques de las hormigas de las yucas. En 1910, Saint-Laurent posee en todo y por todo apenas 70 concesionarios penales.

El principal centro concesionario se sitúa en Saint-Maurice, ubicado a 4 kilómetros al norte de Saint-Laurent. Los concesionarios de este centro se ocupan casi exclusivamente de proveer

18. Barrio de Saint-Laurent en dónde reside una importante comunidad anamita.

19. Informe de inspección de los establecimientos penitenciarios realizado por el jefe de servicio judicial, el 30 de setiembre en 1896, Arch. nac. de ultramar H 5151.

la caña de azúcar a la fábrica Saint-Maurice. Esta fábrica está constituida de una ronería que pertenece a la comuna de Saint-Laurent y es explotada por administración. La fábrica emplea obreros que son transportados cedidos por la administración no penitenciaria, ya sea de entre los transportados liberados o de entre los relegados individuales. La producción de ron es alimentada por las plantaciones de caña de azúcar de los concesionarios liberados y los transportados instalados en cabañas escuetas. En 1910, hay 144 dedicados a cultivar principalmente caña, pero su producción no es suficiente para cubrir todas las necesidades de la ronería. Es necesario entonces recurrir también a la producción del campo de Saint-Maurice, campo anexo de la transportación que emplea un número importante de transportados itinerantes en la plantación y en la cosecha de la caña de azúcar así como en el funcionamiento de la fábrica de ladrillos comunal. A pesar de este recurso, la producción de ron no es suficiente y la Guyana Francesa se ve obligada a importar ron proveniente de las Antillas. El centro concesionario de Saint-Maurice, que depende del campo de Saint-Maurice, está dividido en lotes y es dirigido por un guardia. Tiene la particularidad de contener a un importante número de condenados coloniales, principalmente magrebinos, y también malgaches.

D. LES LIBERADOS

Cuando el transportado ha cumplido su pena de trabajos forzados, es liberado del presidio y puede ya salir de allí provisto de sus escasos recursos. Pero los liberados no son completamente libres, son simplemente pasados a la cuarta categoría, primera sección. Es decir que ellos están bajo el efecto del doblaje. Sólo cuando han cumplido este tiempo, ellos pasan entonces a la cuarta categoría, segunda sección. Los que disponen de medios financieros para pagar el costo de un billete de regreso a bordo de un navío de la *Compañía Transatlántica* pueden entonces si así lo desean volver a la metrópolis o a sus colonias de origen. Pero todos los transportados condenados a más de ocho años de prisión están obligados al momento de su liberación a residir a perpetuidad en el territorio de la colonia. El doblaje representa entonces una doble pena, destinada en su origen a favorecer la instalación del transportado en la colonia. Pero, como la mayoría de ellos, en los hechos va a caer en la miseria.

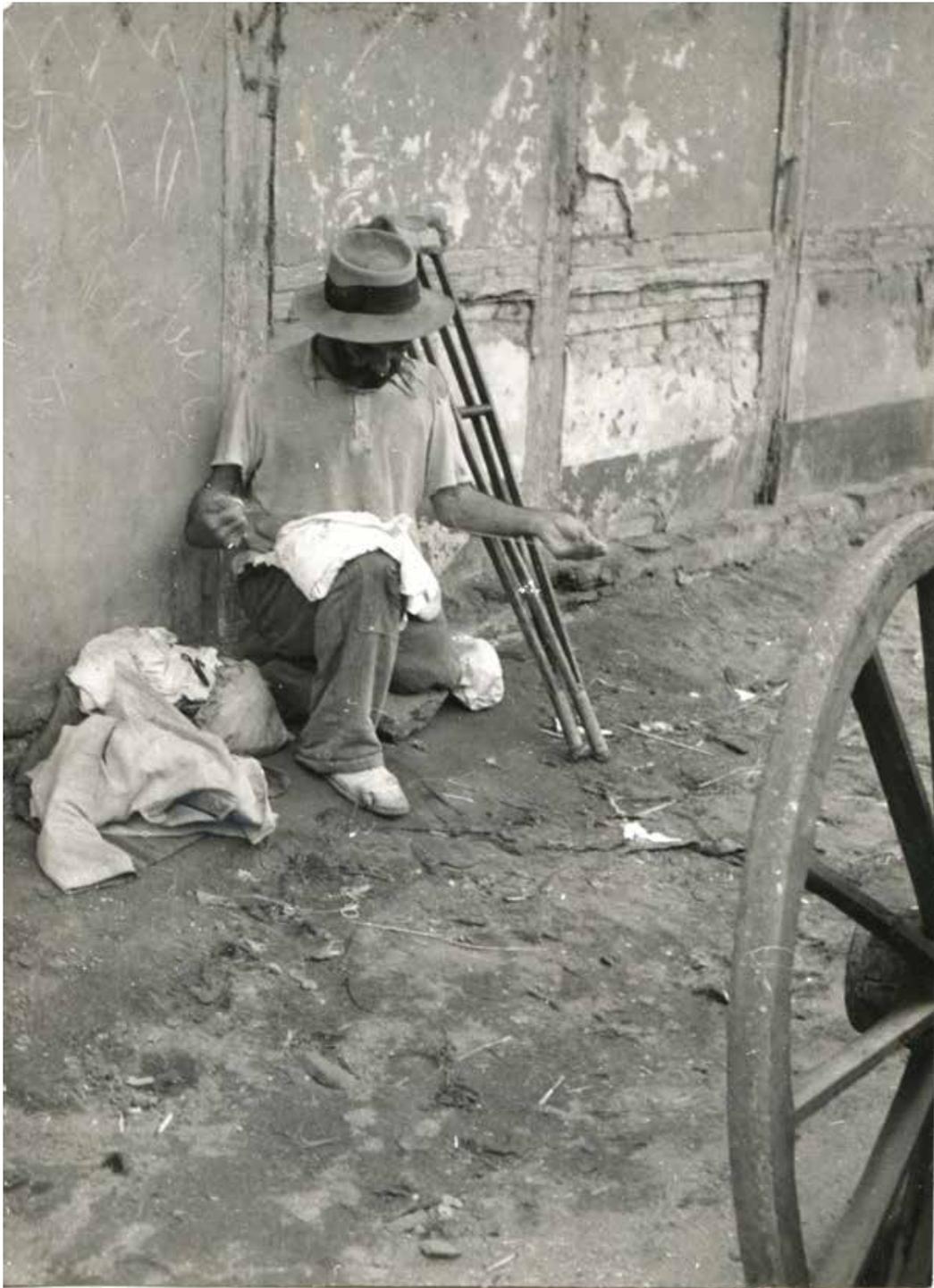


Imagen 22. Un liberado del presidio en una calle de Cayena, 1939, colección Raymond Méjat/
Pierre-André Martineau/Criminocorpus.

En virtud de un decreto de 1896, sobre muchos de ellos pesa efectivamente la prohibición de residir en Cayena y sus alrededores. Se ven así privados de residir en una parte más atractiva económicamente ya que es muy difícil para ellos el hecho de ser contratados en la ciudad de Saint-Laurent. La mayoría de los empleos disponibles en las pocas empresas locales ya están ocupados por condenados, los cuales se encuentran cumpliendo su pena y que la administración penitenciaria alquila a tarifas muy inferiores a los salarios que ellos exigen. La comuna de Saint-Laurent intenta en el mejor de los casos emplear a algunos liberados en sus talleres o en la fábrica de Saint-Maurice, pero sus escasos recursos sólo le permiten emplear a no más de algunas decenas. Algunos liberados, entre los más fuertes llegan a obtener una concesión y hacerla fructificar, sobre todo magrebinos que abren pequeños comercios minoristas o establos en Saint-Laurent. Algunos llegan también a vivir de pequeños empleos: como trabajadores portuarios, porteros en el mercado o empleados en trabajos duros en las plantaciones. Pero la inmensa mayoría vive en una precariedad terrible y oscurecida por el alcohol y el vagabundeo. Los liberados se embrutecen con ron y se aglomeran alrededor del mercado de Saint-Laurent en dónde ellos pasan la noche. Otros cometen delitos para sobrevivir o se evaden. Pero se exponen a nueva condena a trabajos forzados y a un regreso al campo central.

LA ALIMENTACIÓN Y LA SALUD DE LOS CONDENADOS

La cocina del campo está sometida a la autoridad de dos guardias que tienen bajo sus órdenes a una decena de condenados-cocineros. Por la mañana, antes de la partida al trabajo, el condenado recibe una ración compuesta por 12 gramos de café y 15 gramos de azúcar. Pero esta innovación aparece recién en 1906, antes, él llegaba al trabajo en ayunas. La ración alimentaria cotidiana de un transportado estaba constituida anteriormente por 750 gramos de pan, 250 gramos de carne fresca o 200 gramos de carne en conserva, de 100 gramos de legumbres secas que pueden ser reemplazadas por 60 gramos de arroz y 8 gramos de manteca de cerdo.

Esta ración corresponde teóricamente a 2475 calorías pero la preparación de los alimentos y su distribución en la cocina del campo aligeran considerablemente esta ración.²⁰ La cocina es efectivamente objeto de numerosos robos por parte de los condenados que allí trabajan. Un guardia responsable de la cocina recibe las legumbres secas que proceden de la proveduría del campo, como así también la carne en conserva o bien fresca que llega del matadero municipal. Todo es cuidadosamente pesado y puesto en grandes cubas llenas de agua hirviendo. Pero en el momento de la distribución, el cocinero puede hundir más o menos profundamente su cucharón y distribuir así una ración de sopa más o menos concentrada. Además, el guardia no duda, con el gran riesgo que eso provoca y del cual los médicos se quejan a menudo, en mezclar lotes de legumbres en mal estado

20. Conferencia leída a la comisión para el estudio del aporte de mejoras al régimen de la transportación, 4 de marzo de 1924, Arch. nac de ultramar H 2030.



Imagen 23. Distribución de alimentos en el campo de la transportación, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus.

con lotes en buen estado. En cuanto a los cocineros, ellos trafican con las porciones y la sustitución de alimentos, especialmente con la grasa de cerdo para luego revenderla. En cuanto al pan que llega de la panadería de la administración penitenciaria, los presos-panaderos no dudan en agregar más agua a la masa con el fin de hacer trampas con las cantidades y subutilizar mucha harina. Todos estas deducciones inciden en la alimentación de los condenados y los obligan a menudo a robar para poder mejorar su cotidianeidad :

“La alimentación en el presidio.

La alimentación en las islas de Salut es muy difícil. La huerta de la isla Royale produce apenas un canasto de verduras por día; inútil agregar que sólo si las roba, el condenado puede llegar a probar esas verduras. El abastecimiento de carne se hace a través del correo de Kourou : allí se la consume al igual que en toda la Guyane Francesa, son pequeñas vacas enflaquecidas que llegan de Venezuela por mar. No se comprende por qué, en este país de inmensas sabanas en dónde los pastizales abundan durante seis meses al año, nadie tome nunca la iniciativa de criar ganado que podría

alimentar a la vez, y mediando buenas condiciones, a la administración penitenciaria y a la colonia....Estas largas construcciones sin pisos, que bordea una cuadrilla de condenados atados a una carreta, contiene las celdas. Pronto comienza la hora del regreso de las cuadrillas. Algunos hombres, que nosotros cruzamos y que nos miran de costado, son macilentos y patibulares. Algunos parecen enfermos. Cuatro años de estadía, nos dice un guardia, ya se volvieron viejos. Ellos se marchitan, a la vista.

Todos se quejan de comer poco y mal ; sin embargo nos cuestan caro. No es por el clima, que en las islas es relativamente clemente, allí veremos aumentar entre ellos estragos considerables, como la tuberculosis y el escorbuto.... No sorprende que el condenado *robe*, el empleado a costa de su patrón, el enfermero -cosa monstruosa- a costa de los moribundos; los más fuertes roban a sus vecinos, los más astutos lo hacen con *baratijas*” (Collin, 2015, pp. 90-91).

Este problema de la alimentación de los condenados a trabajos forzados, tiene repercusiones importantes sobre su estado de salud. Las principales enfermedades que los golpean son el paludismo, la fiebre amarilla, la disenteria, la sífilis y la tuberculosis. Pero la prevalencia de estas enfermedades no es la misma según que el transportado trabaje en los campos forestales anexos en donde están expuestos a todo tipo de parásitos mortales que en el campo central. En 1918, el inspector de las colonias Berrué, luego de constatar que un nuevo convoy de transportados reemplaza exactamente al anterior, estima que la esperanza de vida promedio de un transportado europeo en la Guyana Francesa de cualquier edad es inferior a siete años.²¹ El clima ecuatorial no es poca cosa en esta terrible constatación, pero en esta tasa de mortalidad debe tomarse también en cuenta la falta de higiene, de alimentación y junto al estado de insuficiencia de las vestimentas de los condenados, todo lo que debilita sus organismos ya duramente castigados por los trabajos forzados. Estas enfermedades se acompañan a menudo de una anquilostomiasis que agrava el estado de salud de los enfermos afectados por el paludismo o la tuberculosis. Se trata de parásitos intestinales que provocan anemias y diarreas. Estos gusanos penetran en el organismo de los condenados sobre todo porque un número de entre ellos caminan descalzos.

El campo central tiene una enfermería situada en la entrada del campo y los forzados se presentan una vez por semana para la visita médica. Si el médico los declara enfermos, ellos pueden permanecer en tratamiento en la enfermería o ser enviados al hospital. Muchos de entre ellos intentan hacerse clasificar en la enfermería o en el hospital a fin de evitar los rigores del trabajo forzado. Algunos engañan a los médicos mintiéndoles pero con frecuencia sucede que éstos complacidos o conmovidos por su estado de fatiga, los clasifican para que ellos puedan respirar quedándose allí durante algunos días. Algunos hasta llegan a inocularse enfermedades voluntariamente. Para simular una conjuntivitis, un condenado puede por ejemplo pasar una semilla de ricino sin su corteza bajo su pupila, otros se procuran escupitajos de tuberculosos. El doctor Louis Rousseau, médico en jefe en la Guyane Francesa de 1928 a 1932, denuncia esta situación sanitaria catastrófica a la cual están expuestos los condenados :

21. El inspector Berrué de 1^{era} clase de las colonias, jefe de misión en la Guyane Francesa, al Ministro de las Colonias, el 18 de marzo de 1918, Arch. nac. ultramar H 1874.

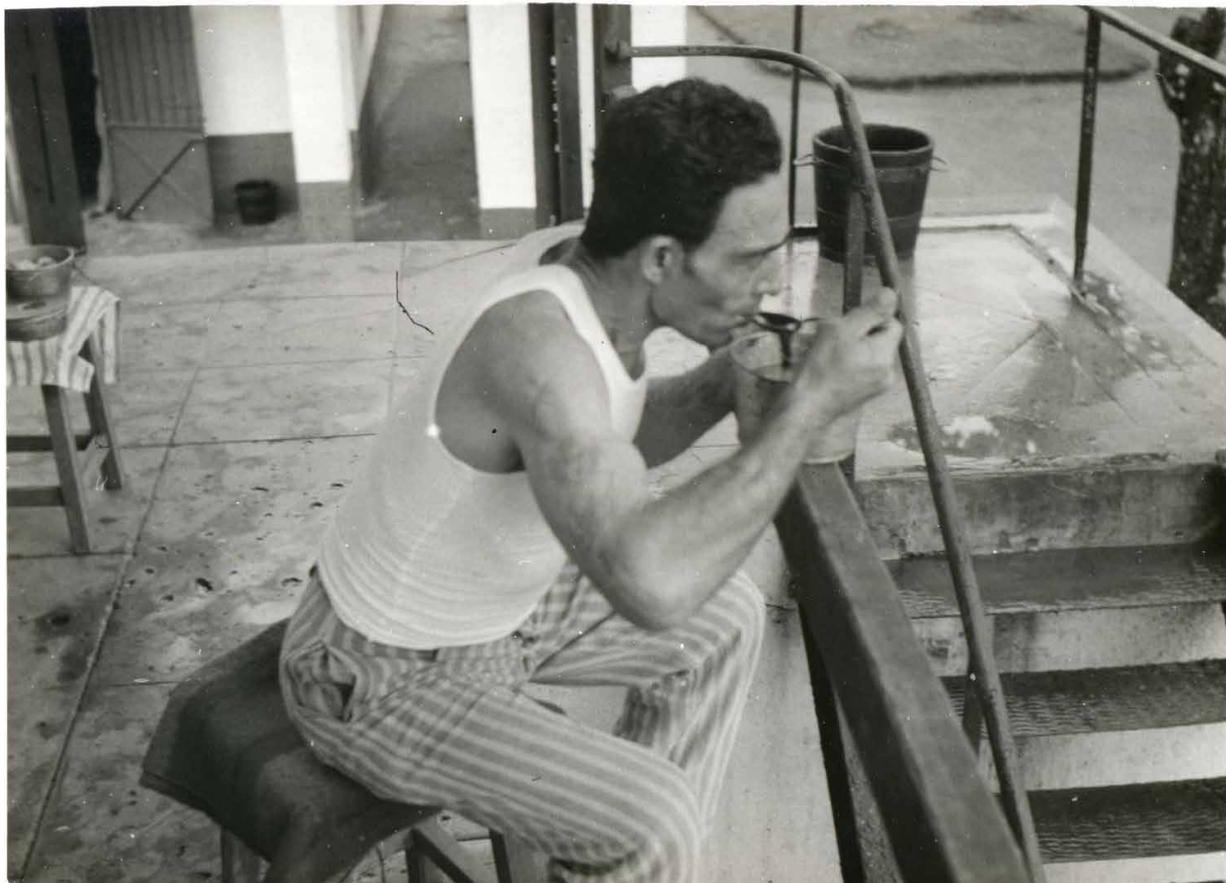


Imagen 24. Condenados en el campo de la transportación, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/ Criminocorpus

“Son esencialmente fosa [los centros penitenciarios] en dónde se unen a la sífilis y la tuberculosis, todos los parásitos tropicales... se vuelven los auxiliares más seguros de una administración cuyo rol es el de mirar caerse a los efectivos que les han sido confiados. Los teóricos más feroces de “la eliminación” pueden estar satisfechos. Lo transportados condenados o relegados, viven en promedio cinco años en la Guyana Francesa, no más. ¿Porqué ellos mueren allí, mientras que el personal penitenciario prospera allí? La cosa es fácil de comprender, el personal penitenciario come y bebe a su gusto. El hambre, por el contrario, atormenta a los transportados. Es porque todos los virus encuentran allí un terreno propicio, sin defensas. Es allí, en gran escala, porque la experiencia se inicia en 1852, la demostración más brillante de la menor resistencia del terreno empobrecido por el hambre” (Maroger, 1937, p. 218).

El hospital André Bouron de Saint-Laurent, inaugurado en 1913, comprende dos partes distintas separadas por un muro : El hospital penitenciario y el hospital libre. El primero, compuesto de cuatro edificios, recibe exclusivamente a los condenados y el segundo, compuesto de dos edificios, a los funcionarios y a particulares. Antes de 1925, los médicos coloniales dependían del comandante del centro penitenciario de Saint-Laurent y de un empleado de la entrada. Este último, responsable

administrativo y contable del hospital, podía contravenir las prescripciones de los médicos cuyo rol estaba restringido a una simple competencia técnica. Una reforma impulsada en 1925 modifica esta organización ubicando al hospital bajo la responsabilidad directa del jefe de salud de la colonia, pasando la dirección efectiva del hospital a manos de los pocos médicos coloniales.²² Sin embargo, estos últimos están siempre obligados a aceptar guardias enfermeros-mayores, dirigidos por un guardia jefe de brigada cuyo rol es el de asegurar la disciplina mientras que los condenados-enfermeros realizan los cuidados a los condenados. Éstos además aprovechan su situación para realizar todo tipo de traficos relacionados con el material y los medicamentos del hospital.

El servicio médico es particularmente pesado para el jefe médico y sus dos asistentes médicos-mayores. Además de enfrentarse regularmente con la escasez de medicamentos y de material, deben proceder a hacer dos visitas diarias a los enfermos y un médico mayor debe también atender el servicio de cirugía del penal, efectuar diferentes visitas a los campos anexas de la transportación y proceder a la visita semanal de la enfermería del Campo de la transportación.

Los transportados clasificados como inválidos o como susceptibles de hacer sólo trabajos livianos permanentes son enviados a Nouveau Camp (Campo Nuevo), la “corte de los milagros” del presidio al decir del reportero. Situado a 12 kilómetros al norte de Saint-Laurent, 450 inválidos de la transportación, mezclados con ciegos, tuberculosos y ancianos languidecen en chozas de paja que no los protegen ni de la lluvia ni de los mosquitos. Allí, los que pueden aún trabajar, son obligados a realizar sus tareas es decir que un guardia le atribuye una tarea a realizar en el curso de la mañana, y una vez concluida ellos están ya liberados. La mayoría aprovecha entonces para dedicarse a la caza de mariposas que revenden al personal administrativo a particulares mientras que los moribundos esperan que la muerte los tome.



Imagen 25. Trabajos livianos, dibujo de Francis Lagrange, 1946, Archivos nacionales de altamar

22. Ordenanza organizando los servicios médicos y hospitalarios de la administración penitenciaria colonial, el 19 de marzo de 1925, Arch. nac. de ultramar H 1965.

En caso de deceso, los restos de los condenados encarcelados en las islas de Salut son arrojados al mar. El hospital de la isla Royale posee efectivamente un ataúd con fondo deslizante y el cadáver simplemente se sumerge. En Saint-Laurent, los restos mortales de los condenados son puestos con cerveza en un ataúd tosco e inhumados en los *Bambous*, es decir en la porción del cementerio de Saint-Laurent reservado a los condenados.



Imagen 26. Fondeo de un condenado en las islas de Salut, cuadro de Francis Lagrange (XX^e s.), colección Michel Roger/Criminocorpu

Situado a diez minutos en piragua frente al campo de Saint-Louis, el islote Saint-Louis acoge a los condenados leprosos. Sin embargo, desde 1891, el Consejo General de la colonia ha fundado un leprosario en Acarouany destinado a recibir a todos los leprosos de Maroni, condenados incluidos.²³ Pero la administración del leprosario rechaza acoger a condenados portadores del bacilo de Hansen y

23. Decreto relativo a las medidas a tomar en la colonia de la Guyana Francesa respecto de las personas enfermas con lepra, el 11 de mayo de 1891, Arch. nac. de ultramar H 1862.

todos terminan sistemáticamente en el islote Saint-Louis. Allí, ellos están literalmente abandonados a su suerte en una época en donde ninguna cura existe. Ellos se reparten entre una enfermería cargada por acoger a los más afectados y cabañas individuales. Los médicos pasan regularmente a constatar el avance inexorable de la enfermedad, pero no son los únicos. Numerosos evadidos hacen escala en el islote para abastecerse antes de la partida en pleno océano o de la travesía en la selva y matorrales de la Guyane Francesa y Holandesa. Ya que los leproso, aislados en el islote, se entregan a todo tipo de tráficos y facilitan contra pago el paso de los evadidos a la otra orilla del Maroni.

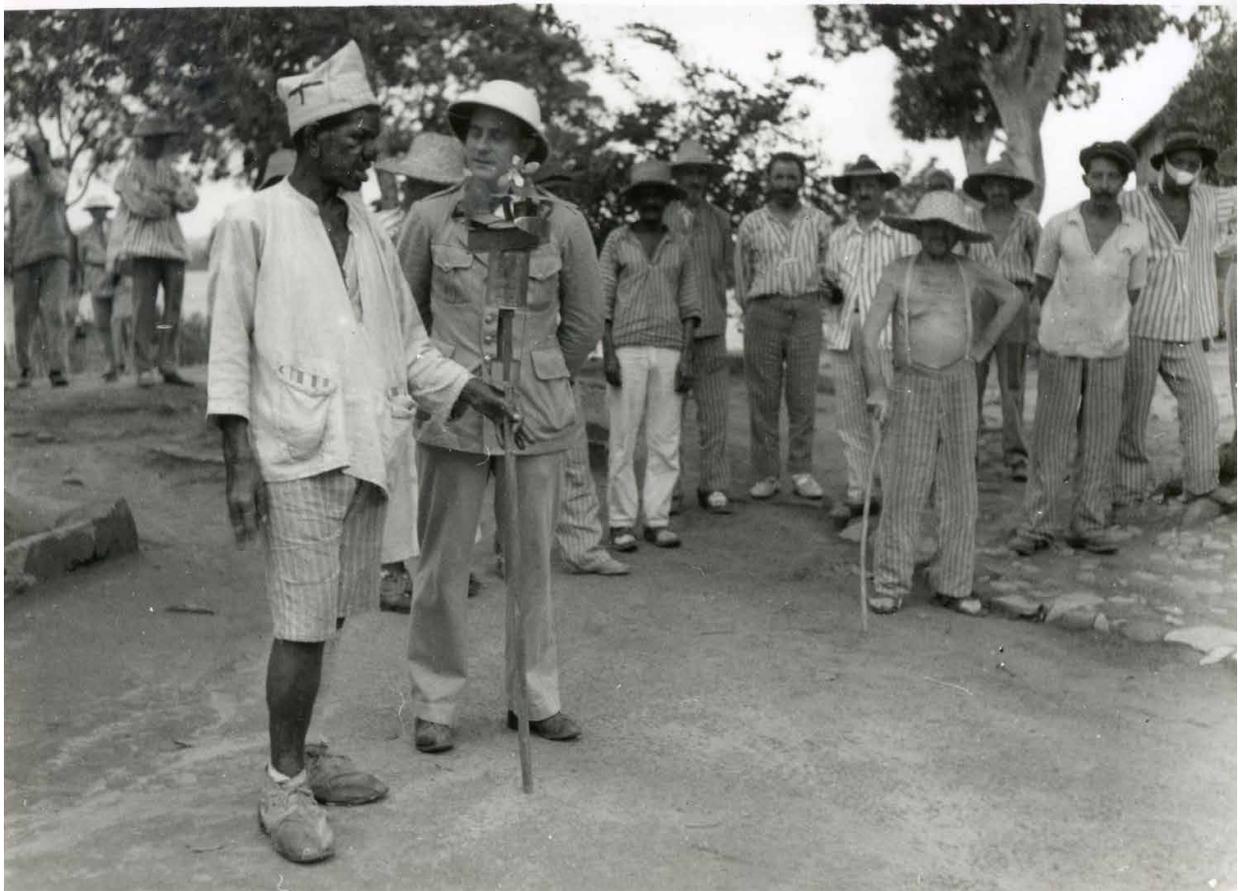


Imagen 27. Condenados leproso en el islote Saint-Louis, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/ Criminocorpus

LA SOCIEDAD DE LOS CONDENADOS Y LA EVASIÓN

Las cabañas de los transportados al campo de la transportación están divididas en dos grupos separados por una reja: las cabañas reservadas a los condenados de la primera y de la segunda clase y aquellas reservadas a los de la tercera clase. Cada sector puede acoger hasta sesenta pensionistas. Aunque una camineria para la ronda y aberturas en las rejas permiten a los guardias intervenir en cualquier momento cuando cae la noche, los condenados encerrados en sus cabañas permanecen absolutamente libres. Para mejor o peor, ya que cuando los *portadores de llaves* cierran las puertas por la noche, los *cabecillas o fortachones*, como se nombra en el argot del presidio a los condenados más fuertes y violentos, reinan sobre los más indefensos.²⁴ Por la noche, en la torpeza y promiscuidad de las cabañas, parejas -en mayor o menor medida- obligadas y forzadas se arman y desarman. Condenados jóvenes, recién llegados al presidio, pueden así ser brutalizados y violados, mientras que otros se entregan deliberadamente a la prostitución. Se los apoda las *momias* y ellos venden sus encantos una vez llegada la noche. Se reconocen por su pompa afeminada y por los sobrenombres que se ponen. Algunos se prostituyen por cuenta propia, otros lo hacen bajo a la autoridad de un proxeneta. Pero las relaciones entre dos presidiarios pueden también ser sinceras y duraderas, es el caso de los *matrimonios* que, sin embargo, pueden dar lugar a numerosos ajustes de cuenta. Los celos o la voluntad de conservar al amante contra los avances de un pretendiente son una de las principales causas de los crímenes cometidos en el presidio.

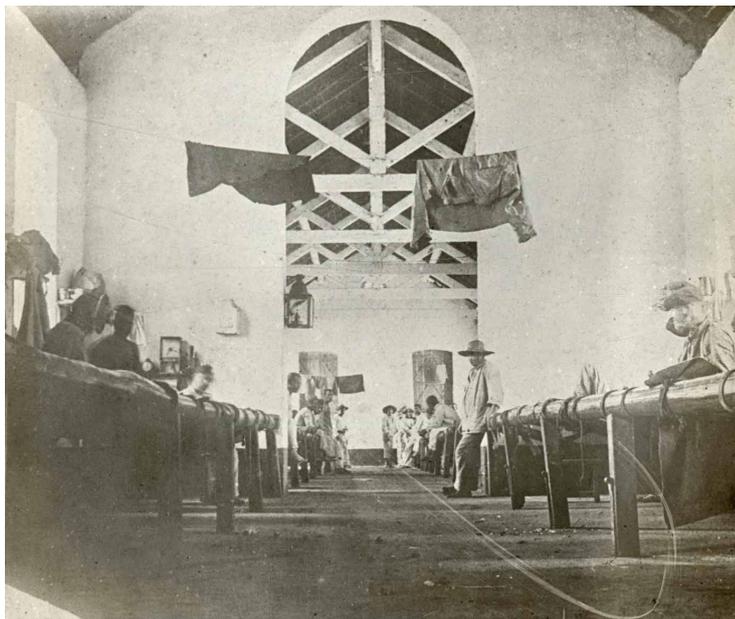


Imagen 28. Interior de una cabaña de transportados de la penitenciaría de Cayena, 1906-1910, colección Léon Collin-Musée Nicéphore Niépce

24. El gobernador al Ministro de las Colonias, el 31 de diciembre de 1907, Arch. nac. de ultramar H 1862.

En esas horas de la noche, el dinero sale de los escondites, fundamentalmente de los *planes*. El *plan* es un estuche oblongo y hueco en su interior que el condenado esconde en su recto. Permite conservar el dinero consigo sin correr el riesgo de que le sea tomado por un vecino de dormitorio. Este dinero alimenta el juego al atardecer en las cabañas, el más célebre siendo la *Marseillaise* (Sánchez, 2018, pp. 165-167). Se trata de un juego de 54 cartas que se juega de a dos y se inicia por una apuesta de dinero. Un primer jugador, el *banquero*, despliega el mazo de cartas ante su adversario, el *cortador*, que mezcla las cartas, saca una que conserva para él y tira otra que pertenece al *banquero*. Luego el *banquero* reparte una a una las cartas del juego. Si una de las cartas tiradas corresponde al valor de la carta de uno de los dos jugadores, él ha perdido. Cuando el *banquero* pierde, pasa la mano a otro jugador, *lo mismo* para el *cortador*. Cuando el *banquero* gana la apuesta, debe obligatoriamente otorgar el equivalente al 10% de su ganancia al *dueño del juego*, es decir un condenado que ha provisto el mazo de cartas, la manta que sirve como tapete y la lámpara. Las partes pueden terminar mal y acabar el juego con enfrentamientos a cuchillos en caso de altercados entre jugadores que a menudo están bajo el efecto del alcohol.



Imagen 29. "Ajustes de cuenta limpiamente", cuadro de Francis Lagrange (XX^e siècle), colección Michel Roger/Criminocorpus

Algunos condenados artistas se especializan en la producción de obras llamadas comúnmente *baratijas*. La gama de pequeños oficios del presidio que alimenta la producción de *baratijas* es muy variada. Los condenados esculpen cocos, confeccionan objetos en marquetería, tumbonas, artículos de cestería o cazan mariposas. Otros confeccionan cofres o bandejas en base a esencias de maderas locales que juntan durante el día, se trata de *cortadores maderas de colores*, otros cazan, pescan y revenden todo (en particular las pieles) al personal administrativo. Estas *baratijas* se realiza en los días de reposo y en la pausa del mediodía. A menudo, los objetos producidos son fruto de diversos materiales reciclados o robados por los condenados que elaboran y modelan todas las artesanías locales: corta-papeles, cuernos esculpidos, cañas, látigos, títeres, canoas de balata modelada, guillotinas-corta-cigarros en cuero y madera refinada, etc. (Huchon, 1933, p. 98).

Algunos, apurados por conseguir pronto dinero, venden su producción a congéneres por algunas monedas o por un poco de ron. Pero la casi totalidad de esta *baratija* es a menudo vendida al personal administrativo, especialmente a las esposas de los guardias que compran objetos o cuadros para decorar el interior de sus viviendas. Algunos artistas-condenados fueron célebres y han dejado numerosas obras. LK, caricaturista del presidio, produjo dibujos poniendo en escena a personajes célebres de la prisión. Él las vendía y las reproducía en gran número. Algunas ilustran por ejemplo los artículos de la investigación llevada a cabo por Albert Londres en el presidio de la Guyana Francesa para el cuento publicado a partir del mes de agosto de 1923, en el *Petit Parisien*. Otros pintan directamente sobre telas, como Grilly ou Casimir Prénéfato, escenas ingenuas de paisajes guyanenses o escenas de la vida en el presidio. Estas obras podían ser vendidas directamente por el condenado a particulares o ser objeto de pedidos realizados por antiguos condenados liberados del presidio. Entre estos artistas, uno en particular se distingue por su estilo y por la abundancia de su producción, se trata de un relegado, Francis Lagrange. Llegado a la Guyana Francesa en 1931, se evade del presidio y llega a falsificar billetes del banco lo que le vale una condena a diez años de trabajos forzados por parte de la Audiencia de Cayena. Internado en las islas de Salut, él produce una cantidad de cuadros y dibujos

sobre el presidio que él firma con el seudónimo de “Flag”. Entre sus obras más célebres figuran especialmente frescos que él realiza de 1938 a 1941 en la capilla de la isla Royale (Blanc y Carita y Lamaison, 2016).



Imagen 30. Detalle de un fresco realizado por Francis Lagrange en la capilla de la isla Royale, 2014, Jean-Lucien Sanchez

Por su parte, Pierre Huguet llega a la Guyana Francesa en 1889 después de haber sido condenado a veinte años de trabajos forzados por un robo con violencia. Su recorrido allí está marcado por múltiples tentativas de evasión y por su encuentro con el padre Raffray, cura de la iglesia de Iracoubo. Llegado a Iracoubo en 1886, el padre Raffray se ocupa rápidamente de la construcción de una nueva iglesia cuya obra se prolonga cerca de diez años de 1889 a 1898. Los frescos realizados por Pierre Huguet se extienden de 1892 a 1898 con intermitencias por sus evasiones. Los decorados ingenuos y abundantes ejecutados por el condenado hacen de este edificio uno de los más remarcables de la Guyane Francesa (Macé de Lépinay, 2004, pp. 5-15).



Imagen 31. Detalle de un fresco realizado por Pierre Huguet en la iglesia de Iracoubo, 2014, Jean-Lucien Sanchez

Pero el dinero que los condenados ganan en el juego o participando en la multiplicidad de tráficos ofrecidos por el *arreglo* o la *baratija*, les permite también obtener los fondos necesarios para organizar una evasión. En el periodo de tránsito a Saint-Martin-de-Ré, es a menudo cuando la evasión se espera. Por esta razón, la Guyana Francesa es para la mayoría de los condenados, sinónimo de escapatoria a la triste reclusión en los centros metropolitanos; y el presidio considerado como una simple etapa previa a la evasión. Pero una evasión no se improvisa y necesita de numerosas precauciones sin contar

los riesgos a los cuáles se exponen los que la intentan. La selva que rodea a las penitenciarías o el río y el mar constituyen obstáculos importantes, y numerosas tentativas pueden terminar con el regreso del fugitivo a la penitenciaría luego de peripecias en la selva de algunas horas a algunos días. Otros pueden optar por quedarse en la espesura y convertirse en buscadores de oro con el riesgo de ser denunciados o perseguidos por una patrulla de guardias.



Imagen 32. Liberados del presidio cazadores de recompensa, 1939, colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

Existen dos rutas para la evasión, la del oeste con dirección a Venezuela por vía de la Guyana Francesa Holandesa y la Guyana Francesa Inglesa, y la del este con dirección a Brasil (Pierre, 1989, p. 112). Este fenómeno afecta a una gran parte de América del Sur, principalmente Brasil y Venezuela. Los liberados obligados a la residencia, los transportados y algunos relegados instalados individualmente en Cayena, la mayor parte del tiempo, sobornan a los pasadores provenientes de la población civil que los conducen luego a Brasil. En Saint-Laurent, los transportados abandonan a menudo las cuadrillas de trabajo y escapan a la vigilancia de su guardia. Pero, en regla general, la evasión es más fácil para los liberados obligados a residir allí y para los transportados encarcelados en los campos anexos. Los evadidos llegan para cruzar el río y llegar a la orilla holandesa pagando a pasadores (sobre todo condenados leproso instalados en el islote Saint-Louis) o armando balsas improvisadas. Ésto sin contar a los cazadores de recompensas que rápidamente los hacen detener entregándolos a la policía holandesa. Los que desean ir más lejos, como a Venezuela o a Trinidad y Tobago, deben obligatoriamente procurarse una embarcación adecuada. Ellos la obtienen con frecuencia en el barrio chino de Saint-Laurent o con los liberados. Pero además de tener que disponer de una barca equipada, los fugitivos deben proveerse de los víveres y materiales. Para una evasión se necesita entonces dinero y los ahorros que el condenado tiene y que le permiten en tiempo normal mejorar su cotideaneidad, comprando comida suplementaria o tabaco, los que en una evasión con final improbable terminan hipotecados. Dado que la ruta de la evasión está signada por numerosos peligros: el navío puede empantanarse en uno de los numerosos bancos de barro adyacentes a la Guyana Francesa Holandesa o puede hundirse en una tormenta; algunos evadidos pueden igualmente ser asesinados durante la huida por congéneres poco escrupulosos que buscan quedarse con su dinero. Además a su llegada a la colonia o al país elegido, ellos deben hacer componendas con las autoridades locales. Según las épocas, las necesidades de mano de obra, especialmente en Venezuela y en Brasil, les permiten a la mayoría encontrar empleos y establecerse en esos lugares. Pero, en caso de indigencia o si ellos cometen crímenes o delitos en el lugar, las autoridades locales no dudan en expulsarlos y entregarlos a las autoridades francesas.

LAS MUJERES PRESAS

De 1859 a 1907, 394 transportadas y 518 relegadas, o sea 912 mujeres, son llevadas a la Guyana Francesa. El envío de las mujeres al presidio, es inicialmente parte del proyecto de colonización penal pensado por el legislador de la ley sobre la transportation del 30 de mayo de 1854. Estas mujeres están destinadas, en principio, a ser esposas de los condenados y madres y permitir llegar a poblar una colonia. Las penas que conducen a los transportados a los trabajos forzados sancionan fundamentalmente casos de infanticidio, de asesinato y de robo (Krakovitch, 1998, p. 13). Sin embargo, los transportados tienen la posibilidad de cumplir su pena de trabajos forzados en estas prisiones centrales metropolitanas o ser enviados a un presidio colonial: la elección es de ellos. Pero no así en el caso de los relegados, condenados mayormente por robos simples cometidos en reincidencia, quienes deben obligatoriamente purgar su pena en el territorio de una colonia.

En la Guyana Francesa, estas mujeres son internadas en un edificio próximo al campo central de Saint-Laurent, llamado el “convento”. Allí, ellas se encuentran bajo la vigilancia de la Congregación de las Hermanas de Saint-Joseph de Cluny y llevan una existencia austera, marcada por las reglas de vida y disciplina monacal de las hermanas. Obligadas a jornadas de trabajo de ocho horas, ellas se encargan de los trabajos de confección y costura de los uniformes de los transportados y de los relegados. Levantadas desde las 5.45, su jornada de trabajo comienza a las 7. Al comienzo de su instalación, ellas trabajan todas en una choza colectiva. Allí, cada una viene a buscar sus tareas, ubicadas en cajas, ellas pasan el día dedicadas a esa tarea. Un silencio riguroso es exigido y sólo los cantos y los rezos acompañan el trabajo. El silencio es interrumpido a las 11 de la mañana, momento de distribución de la primera comida. A las 16.30, el trabajo cesa y una segunda comida les es distribuida. A las 18.30, las hermanas les dan la orden de volver a los dormitorios en donde ellas recitan una última plegaria en común y luego se acuestan. El silencio es entonces nuevamente exigido (Sanchez, 2013c, p. 87).

La monotonía de esta existencia es alterada sólo el domingo que es el día de reposo en el depósito. Por la tarde, cuando el tiempo lo permite, las condenadas vestidas con uniforme azul, tienen derecho a un paseo de una hora y media fuera del convento bajo la vigilancia de las hermanas. A menudo en uno de esos paseos, desfilando por las calles de Saint-Laurent se da la ocasión para que un condenado concesionario repare en alguna de ellas y luego pueda solicitar un pedido de casamiento ante la hermana superiora. El matrimonio representa a menudo para esas mujeres una ocasión para escapar del convento y poder, así, reconquistar su libertad. Pero también expone a muchas de ellas a crueles desilusiones. Numerosas esposas terminan prostituídas o brutalizadas por sus maridos. Estos tienen también el recurso considerable de solicitar a la administración penitenciaria la reintegración provisoria o definitiva de sus esposas al convento. Procediendo de este modo, ellos piensan poder corregirlas de sus faltas puesto que muchas aprovechan la unión para escapar de las hermanas y luego abandonan a sus maridos:

“ Sr. Comandante, Yo vengo humildemente a solicitarle me autorice recuperar a mi esposa, llamada Chrétien matrícula 414, a quién yo he reintegrado hace alrededor de 3 meses. Espero que la medida que hice tomar en su contra la haya corregido. Con la esperanza de obtener una respuesta favorable a la presente solicitud, reciba Ud., Sr. Comandante, mis respetos” (Jean-Marie Godefroy al comandante de la penitenciaría de Saint-Laurent, el 17 de febrero de 1903, Arch. nac. de ultramar H 5204).

Pero el número limitado de mujeres enviadas al presidio y su edad relativamente elevada impide la realización un número suficiente de matrimonios en el lugar. Por ejemplo, en 1905, sólo 103 mujeres condenadas contrajeron matrimonio en la Guyana Francesa y su edad oscila entre 40 y 50 años. Además, frente a la alta tasa de mortalidad, el Ministro de las Colonias decide a partir de 1907 no enviar más relegadas con destino a la Guyana Francesa. A partir de esta fecha, las mujeres que disponen de medios financieros suficientes para asegurar su repatriación a Francia metropolitana o a sus colonias de origen pueden regresar. Las otras deben esperar pacientemente que la enfermedad o la vejez las conduzcan a la muerte y eso hasta julio de 1923, fecha del cierre oficial del convento de Saint-Laurent.

LA DISCIPLINA

Los castigos son administrados por el comandante de la penitenciaría de Saint-Laurent asistido por dos agentes de la administración penitenciaria. La comisión de disciplina, según la falta cometida por el transportado, puede condenarlo a una pena de pan seco de dos a treinta días, a una pena de prisión de noche de dos a treinta días con el agregado de la puesta del grillete simple. El condenado a la prisión de noche está obligado efectivamente a dormir con el pie inmovilizado sujetado por medio de un grillete simple. Puede, también, ser condenado con prisión en la celda de cuatro a sesenta días. Este régimen conlleva automáticamente la reclusión a pan seco y agua, tres días sobre cuatro y la puesta del grillete. Puede incluir también un día en que se lo obliga a realizar trabajos forzados especialmente penosos. En cuanto a la pena de calabozo, ésta puede ser administrada de cuatro a sesenta días y el condenado está sometido así como al doble grillete al pan seco en permanencia. Los condenados al calabozo se ven beneficiados sólo con un paseo diario de media hora y pasan el resto del día encerrados en una celda a oscuras. Recién en 1915 este régimen fue atenuado. En esta fecha, también se suprimen, el sustento con pan seco y el calabozo y la duración de las penas de prisión de noche y de celda disminuyeron a la mitad.



Imagen 33. Celdas del cuartel de las prisiones del campo de la transportación, 2014, Jean-Lucien Sanchez

Los motivos de los castigos son múltiples y a menudo fútiles, como lo testimonia Auguste Liard-Courtois:

“Llegar a tarde a la formación: dos días de pan seco o de prisión ;Hablar, comer, escupir o dar vuelta la cabeza en la formación: dos días de pan seco o de prisión ; Dar los buenos días a un camarada en tratamiento en el hospital o en la enfermería: ocho días de prisión ; Procurar pan o tabaco a un enfermo: 15 días en la celda; Saludar a un camarada castigado cuando pasa la cuadrilla : 15 días en la celda; Proveer de pan a un hombre castigado: 30 días en la celda; Entregar tabaco a un hombre castigado: 60 días en la celda; Mantener correspondencia clandestinamente con la administración judicial o con un Ministro : de 60 a 125 días de calabozo; Reclamar contra la insuficiencia o mala calidad de los alimentos: de 30 a 60 días de calabozo; Queja al comandante de la penitenciaría, considerada sin fundamento: de 30 a 60 días de calabozo; Reclamo que haya traído algún inconveniente o reprimenda a un administrador: torturas de todo tipo hasta producir incluso la muerte” (2005, p. 118).

La comisión de disciplina dispone igualmente de un poderoso medio de control contra los transportados más difíciles: el campo de Charvein. Este campo forestal, destinado a los transportados de tercera clase clasificados como “incurables” (o *incos*), se sitúa a 20 kilómetros de Saint-Laurent. Su creación está fechada en 1896 dando continuidad al decreto del 4 de setiembre de 1891 que agrava el régimen disciplinario de los transportados y que impone separar a los incurables de los otros transportados. Está puesto bajo la dirección de un guardia y comprende un sector destinado a los incurables, cerrado por valla, constituido por una sala de disciplina provista de celdas y calabozos. Los incurables están obligados a realizar trabajos de desmonte especialmente duros pero, en caso de buena conducta, pueden ser desclasificados como incurables por la comisión de disciplina.

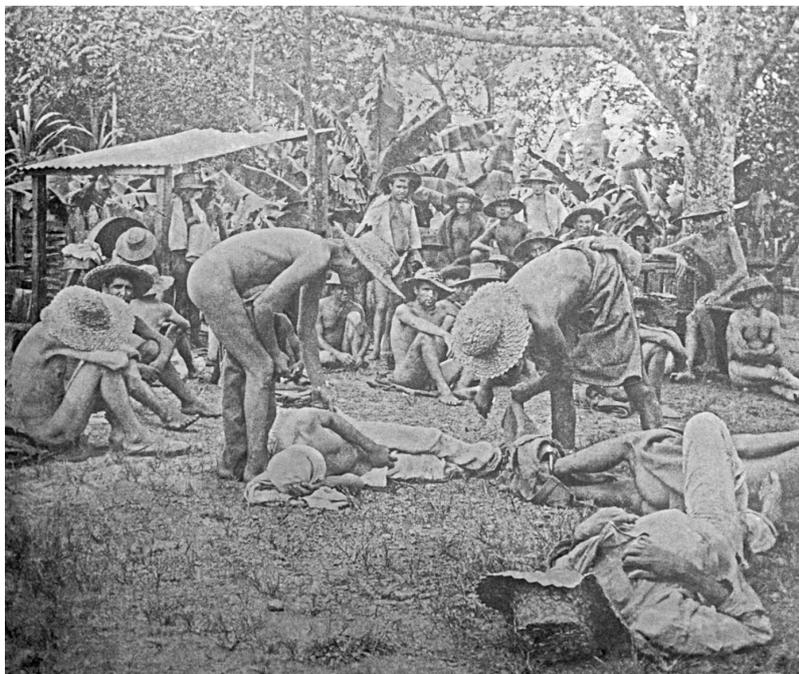


Imagen 34. Condenados esperando la visita médica en el campo de Charvein, 1906-1910, colección Léon Collin-Musée Nicéphore Niépce

Este campo es especialmente temido por los transportados a causa de las brutalidades de los guardias y los *portadores de llaves*. La “sección de los incorregibles” fue abolida en 1925 y todos los incorregibles fueron enviados a la isla de Salut, de allí en más. Pero en 1931, la administración penitenciaria decide enviarlos al campo de Gobevert. Este campo era inicialmente un emprendimiento forestal en dónde los condenados eran cedidos a una sociedad privada para la explotación de la madera. Hasta 1938 funcionó como emprendimiento forestal disciplinario:

“Habiendo sido empleado como panadero en el campo de los incorregibles en Charvein esto es lo que vi llegando allí. En medio del campo se encontraba al rayo del sol una caldera de un barco que por los arreglos del jefe del campo había sido transformada en celda. Todos los incorregibles ya sea por mala voluntad para trabajar o por enfermedad, o porque rechazaron un trabajo, se veían por orden de un jefe desnudos y encerrados en este vapor [*sic*] sin beber y sin comer hasta que este infeliz llegue a hacer un acuerdo con el jefe del campo. Voici le travail de ce camp. El trabajo comenzaba a las cinco de la mañana. Los incorregibles se presentaban al trabajo en cuero sólo con un sombrero, y con la ayuda de arneses sacaban de la selva los troncos y llevaban luego de un trayecto penoso estas piezas de madera al aserradero con los pies ensangrentados por las picaduras « des houaras » [*sic*], el estómago vacío, anemias, asustados, estos desgraciados terminaban en el hospital y casi todos finalizaban allí su calvario y luego de algunos días de hospitalización eran conducidos al cementerio en un carro sin ningún socorro de la religión, enterrados como bestias. Cada semana, una comisión presidida por el comandante de la penitenciaria con el principal y el jefe del campo ordenaba las sanciones con treinta días de calabozo, con pan seco tres días sobre cuatro, por motivos insignificantes: simple venganza de los oficiales que se deleitaban con ver el sufrimiento de estos indefensos infelices. Muchos de estos condenados intentaban sustraerse a esta esclavitud intentando evadirse ya sea por mar, ya sea por la selva. Los tres cuartos desgraciadamente fracasaban en sus tentativas... Además, numerosos son los incorregibles que, viéndose tan desgraciados, se mutilaban con sus herramientas para salir del infierno y venir al hospital” (Marty y Martínez, 2012, pp. 113-115).

Los transportados culpables de crímenes y delitos están sujetos a una jurisdicción de excepción, el Tribunal Marítimo Especial.²⁵ Este tribunal, creado por decreto en 1889, está constituido por un presidente que puede ser un lugar teniente de un buque, o un capitán o un lugarteniente de las tropas coloniales y por dos jueces establecidos por un magistrado del tribunal de primera instancia y por un sub-jefe de oficina de la administración penitenciaria. Los transportados tienen derecho a la defensa asegurada por un guardia cuyo alegato es por regla general muy limitado. Las penas son de tres tipos: la muerte, el encierro en celdas de seis meses a cinco años y la reclusión de seis meses a seis años. El tribunal se reúne de tres a cuatro veces por año, y los “detenidos preventivamente” deben esperar el juicio en el sector que les es reservado en el distrito del cuártel del presidio del campo de la transportación. Uno de los motivos más corrientes que debe tratar el tribunal es la evasión. Aunque sea considerada como un crimen, el tribunal se muestra más o menos indulgente según que se trate de una primera tentativa y, sobre todo si el evadido no ha cometido crimen o delito en su fuga.

A partir de 1899, las penas de reclusión pronunciadas por el Tribunal Marítimo Especial se cumplen en el edificio del cuartel de la reclusión con celda, situado en la isla Saint-Joseph. El condenado es mantenido tres meses en la celda noche y día, totalmente aislado y sumido en el silencio. A

25. Los relegados culpables de crímenes y de delitos están sujetos al tribunal correccional o a la sala en lo criminal.

este período, le sigue un período de tres meses durante el cual el recluso es autorizado trabajar colectivamente durante el día y por la noche es nuevamente aislado. Y así continúa hasta el cumplimiento de su pena que puede durar hasta cinco años.



Imagen 35. Cuartel de la reclusión en celdas de la isla de Saint-Joseph, cuadro de Francis Lagrange (XX^e siècle), colección Michel Roger/Criminocorpus

El recluso vive en una celda de 1,40 m. de largo por 2 m. de alto y su tabla de madera es levantada durante el día. No tiene derecho al tabaco y la distribución de alimentos se efectúa por medio de una abertura situada en la puerta de su celda. Esta abertura le permite también, haciendo pasar por ella su cabeza, ser afeitado o escuchado por un guardia. El silencio es absoluto y los condenados no tienen el derecho de hablar, ni cuando son encerrados en su celda, ni cuando salen a hacer trabajo comunitario durante el día. El techo de cada celda está formado por una reja dominada por un camino de vigilancia sobre el cual circula un guardia. Los reclusos son de este modo espionados permanentemente y toda falta al reglamento puede saldarse con un encierro en el calabozo. Las condiciones de existencia en el interior de los edificios de la reclusión son terribles y algunos reclusos hasta se vuelven locos:

“La reclusión en celdas. En la meseta de la isla de Saint-Joseph, del grupo de las islas de Salut, se establece la reclusión en celdas. Formado por tres vastos edificios pegados uno al otro. Allí, pasé cinco años, de 1917 à 1922. Cada construcción contiene dos filas de celdas dispuestas fondo contra fondo; a cada lado de estas filas, hay un pasillo de evacuación. El techo y el lado de las celdas que da al pasillo están formados por verjas. Entre los techos enrejados de cada fila, una pasarela está dispuesta para la vigilancia, de modo tal que a cada instante el recluso puede ser espiado de improviso por el guardia quien hace sus rondas calzado con alpargatas. La reclusión en celdas es una verdadera tumba; tiene el aspecto de una jaula. Una cama de campaña removible, que sólo puede ser bajada durante la noche, un recipiente de vaciado y un recipiente con agua constituyen todo el mobiliario de una celda. Inútil decir que el silencio es de rigor. Los reclusos están ocupados en trabajo de espartería; una hora cada día. Hacen su paseo el patio de las celdas. Su alimentación es la misma que las de los otros condenados pero ellos no pueden beneficiarse con ninguna gratificación. A causa de la disposición de las celdas, que es interior, ellas reciben aire del exterior sólo indirectamente. El resultado es que en ese lugar se respira un aire de encierro, condimentado con tufos que se desprenden de de los toneles. Además, las celdas son muy húmedas. Esta humedad, junto a la escasez de ejercicio y a una alimentación recalentada, ocasiona el escorbuto que reina en estado endémico” (Roussenq, 2015, pp. 78-79).

Los condenados a muerte son guillotinado. La guillotina del presidio se situa en el casco del cuartel de las prisiones del campo de la transportación y de la isla Royale. El verdugo es un transportado que se beneficia con un régimen mejorado, con una prima por cada ejecución, con una vivienda apartada de los otros transportados. Él es el encargado de montar la guillotina durante la noche que precede a la ejecución y es quien luego debe ejecutar al condenado frente a todos los transportados de tercera clase, reunidos en la ocasión alrededor del patíbulo. Los condenados a muerte tienen la posibilidad de pedir ser indultados por el presidente de la República. Si la petición es rechazada, la ejecución tiene lugar al día siguiente.

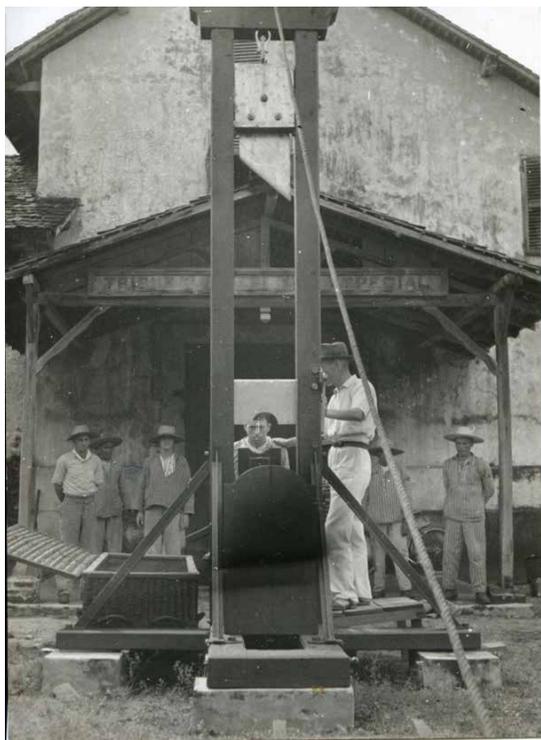


Imagen 36. Escena de una ejecución con guillotina en el cuartel de las prisiones del campo de la transportación (1939), colección Raymond Méjat/Pierre-André Martineau/Criminocorpus

EL PROCESO DE ABOLICIÓN DEL PRESIDIO

El proceso de abolición del presidio resulta particularmente largo y reposa sobre un contexto nacional e internacional marcado por numerosos actores.

A. EL ROL DE LA PRENSA

A partir del 8 de agosto de 1923, el periodista Albert Londres inicia la publicación de una serie de veintisiete artículos sobre un reportaje que realiza en el presidio de la Guyane Francesa para el diario *Petit Parisien*. El suceso es inmediato y la opinión pública es alertada sobre la situación de una institución que hasta entonces tenía poca publicidad. Albert Londres se mueve por todos lados en el presidio y retrata al vitriol lo que él allí vé. La observación es amarga y la acusación realizada no tiene concesión: la prisión es un sistema cruel y totalmente absurdo, destinado a moler a todos los individuos que la justicia le entrega. Londres termina su reporte por una carta abierta al Ministro de las Colonias, Albert Sarrault, en la cual expresa su deseo, si no de una abolición al menos de una reforma profunda de la transportación. Esta reforma tiene, según él, cuatro puntos: una mejor selección de los condenados a trabajos forzados, es decir no mezclar entre ellos al “condenado primario y a los canallas”, asegurar a los condenados una vida y vestimenta suficiente, retribuir mejor el trabajo penal y suprimir la pena del doblaje y la de la residencia perpetua al momento de la liberación del presidio (Londres, 2006, pp. 231-236).

Como consecuencia del reportaje de Albert Londres, las investigaciones en el presidio se multiplican y numerosos periodistas se hacen presente en el lugar para visitar a los presos. Pero la administración penitenciaria permanece alerta ya que la repercusión del reportaje de Albert Londres y las denuncias interpuestas por él, acarrearón cierto malestar entre sus agentes.²⁶ Las investigaciones llevadas a cabo por Albert Londres y por los reporteros que continuaron como Alexis Danan, Marius Larique o Henri Danjou son vividas como verdaderos ataques por parte del personal de la administración penitenciaria, en particular por los guardias. El departamento de las Colonias pone todo en marcha si no para impedir al menos para organizar las visitas de los reporteros en la Guyana Francesa. A partir de 1923, el presidio aparece en primera plana de los diarios franceses, sobre todo en la prensa policial como ser *Détective* o *Police Magazine*, que sensibilizan la opinión pública frente a una institución presentada como cruel y quebrada.

26. Informe del director de la administración penitenciaria al gobernador de la colonia, el 19 de julio de 1927, Arch. terr. Guyana Francesa IX 74.

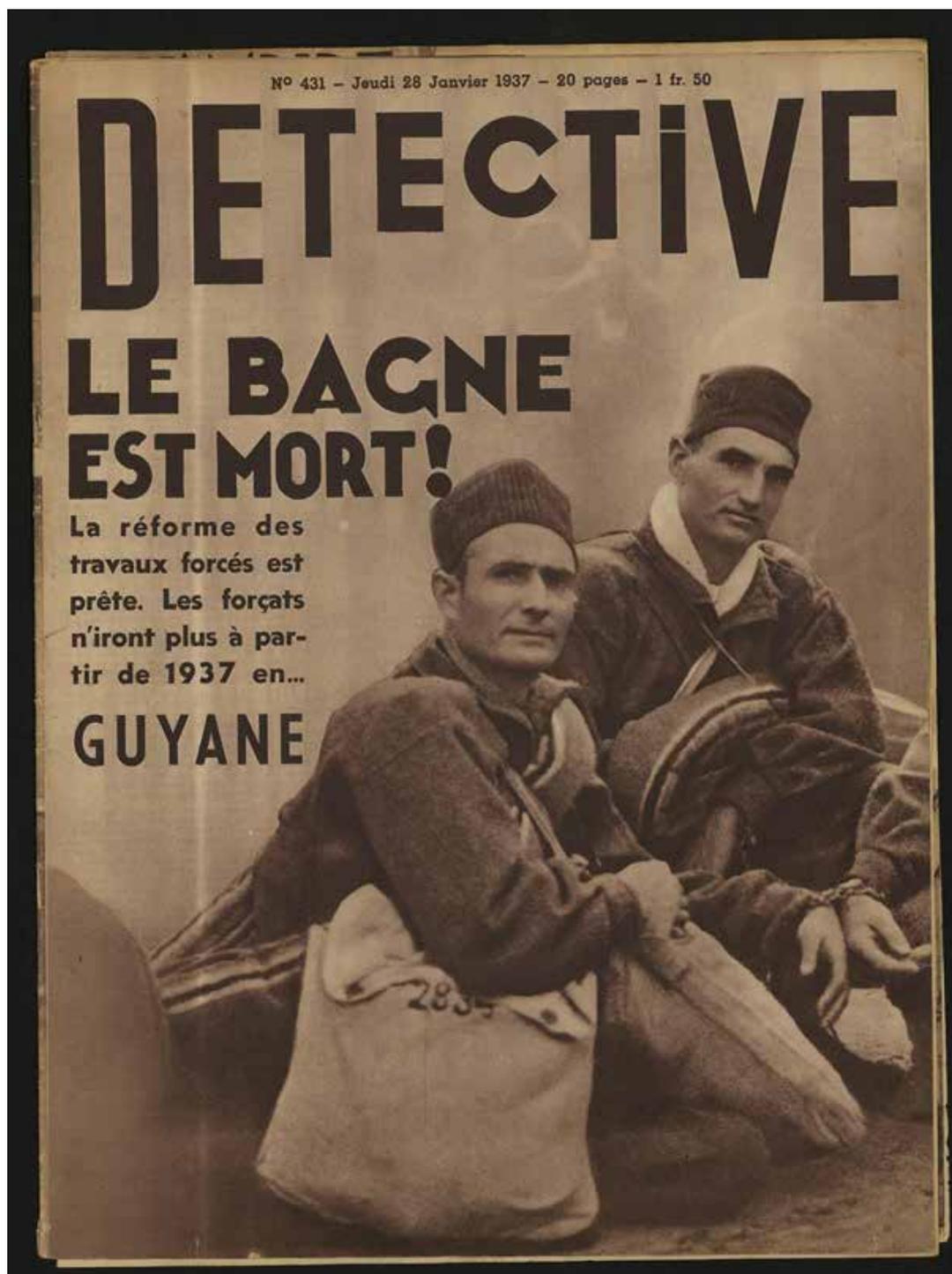


Imagen 37. *Déetective*, n°431, 28 de enero de 1937, Criminocorpus

Pero el presidio se vuelve también tema de interés para la prensa internacional, especialmente anglo-sajona. Periodistas americanos como Blair Niles, Richard Halliburton o William Allison-Booth llegan a la prisión y sus artículos son publicados en grandes diarios norteamericanos como el *New York Times* o *Los Angeles Record*. También fueron realizadas numerosas ficciones cinematográficas (Miles, 1990, pp. 172-174). Partes de prensa difundidos por *United Press* son retomados por diarios sudamericanos como el *Jornal do Brasil* o diarios europeos.²⁷ La reputación del presidio es construida así en América del Norte y “la isla del Diablo (*Devil’s Island*)” es objeto del entusiasmo de la prensa y de la opinión pública anglo-sajonne lo que afecta considerablemente la imagen de Francia. La impresión es tan fuerte que en 1930 los pasajeros americanos a bordo de un crucero se niegan al descenso en la escala de Cayena.

B. EL EJÉRCITO DE SALVACIÓN Y LA ACCIÓN DE CHARLES PÉAN

En 1928, Charles Péan, capitán del Ejército de Salvación, conduce una investigación sobre el presidio de la Guyana Francesa y desea instaurar una obra de ayuda destinada a los liberados (Donnet-Vincent, 1992, p. 73). Este último está particularmente molesto por la situación de los liberados que se encuentran allí y busca obtener la abolición del doblaje. Recién en 1933 el Ministro de las Colonias acepta su propuesta y autoriza al Ejército de Salvación a abrir dispensarios destinados a los liberados del presidio. Charles Péan instala un primer “hogar para liberados” en Cayena y funda una granja en Montjoly. Luego va a Saint-Laurent y abre allí otro hogar. En el interior, los liberados encuentran un restaurante en donde ellos pueden alimentarse a precios módicos así como camas en donde reposar durante la noche. El hogar tiene también una sala de reunión en donde los oficiales del Ejército de Salvación prodigan asistencia espiritual a los liberados. Frente a la afluencia de liberados, un segundo hogar se abre en Saint-Laurent en 1939.²⁸ Los liberados también encuentran allí la posibilidad de ser empleados por el Ejército de Salvación y de ser remunerados. Porque la acción del Ejército de Salvación es principalmente y ante todo una acción de alistamiento. Aún cuando la distribución gratuita de alimentos es organizada, el desafío para “los salvadores” es permitir a estos antiguos condenados ganar suficiente dinero para levantarse y esperar un día poder regresar a sus casas. A los efectos, el Ejército de Salvación organiza a partir de 1937 repatriaciones de liberados en dirección de la metrópolis o a sus colonias de origen. Para ello, “los salvadores” disponen de subsidios del comité del patronato de liberados creado por el gobernador, y que recoge los ahorros de los condenados fallecidos o evadidos. El liberado debe financiar un cuarto de su billete de vuelta y el Ejército de Salvación completa el resto del costo del pasaje y organiza los convoys. De 1937 a 1939, 600 liberados serán repatriados gracias a este sistema.

27. El embajador de Francia en Brasil al Ministro de Relaciones Exteriores, el 20 de febrero de 1931, Arch. nac. de ultramar H 2075.

28. Nota sobre el funcionamiento del asilo de noche del Ejército de la Salvación en Saint-Laurent, el 10 de julio de 1941, Arch. nac. de ultramar H 2081.



Imagen 38. Police Magazine, nº162, 31 de diciembre de 1933, Criminocorpus

Pero la acción del Ejército de Salvación no se limita sólo al sostenimiento de los liberados de la prisión, esta organización también milita en la metrópolis para la abolición del presidio. Charles Péan organiza numerosas conferencias en toda Francia para sensibilizar a la opinión pública frente al presidio y a su necesaria supresión. La acción de la Armada en la Guyana Francesa no ha sido especialmente para el alivio de la miseria de los presidiarios, sino también una contribución decisiva para la abolición del presidio.

C. LA ACCIÓN DEL DIPUTADO DE LA GUYANA FRANCESA, GASTON MONNERVILLE

A partir de los años 1930, la observación según la cual el presidio es un quiebre moral y humano no escapa a nadie. La cuestión de su costo acarrea debates tormentosos en el Parlamento y los parlamentarios reniegan para votar el presupuesto anual de la administración penitenciaria de la Guyana Francesa. Ya que esta institución vive bajo perfusión y cuesta cada año más de 30 millones de francos al Estado francés para no reportar casi nada de vuelta. A pesar de las tentativas por volver auto-sustentable al presidio, lo esencial de la alimentación destinada a los condenados es importada y el presupuesto consagrado por la administración penitenciaria para comprar carne fresca para alimentar a los condenados representa poca cosa en el conjunto de los salarios abonados a todo el personal de vigilancia.²⁹

En 1929, el decano de la Cámara de los diputados, Maurice Sibille, expone una propuesta de ley tendiente a modificar las condiciones de ejecución de la pena de los trabajos forzados. Esta propuesta permite a los magistrados reemplazar la transportación por una pena de reclusión agravada en el territorio de la metrópolis, pero ella no suscita eco alguno. En paralelo, el joven diputado de la Guyana Francesa y futuro presidente del Senado, Gaston Monnerville, da una dura pelea por la supresión pura y simple del presidio, combate que inquieta además a ciertos agricultores e industriales de la Guyana Francesa. Dado que el presidio representa también un cliente por elección en el territorio, al que es necesario aprovisionar y cuya mano de obra penal es útil y barata.³⁰

Con la llegada del Frente Popular en 1936, la situación cambia considerablemente y la prisión se encuentra de aquí en adelante en tiempo de prórroga. Marc Rucart, a favor de la abolición del presidio, es designado Ministro de Justicia y Marius Moutet es nombrado en el Ministerio de las Colonias. Juntos organizan una comisión presidida por el Procurador General ante la Corte de Casación, Paul Matter. Gaston Monnerville y Charles Péan son miembros de ella y la comisión vota unánimemente el principio de la supresión del presidio. Un proyecto de ley que conlleva la reforma de la pena de los trabajos forzados, del régimen de la relégación y la supresión de la transportación a

29. El Ministro de las Colonias al gobernador, el 9 de abril de 1934, Arch. nac. de ultramar r H 1905-1906.

30. El gobernador al Ministro de las Colonias, el 15 de diciembre de 1934, Arch. nac. de ultramar H 2073.

la Guyana Francesa es puesto a consideración de la Asamblea nacional el 30 de diciembre de 1936. Gaston Monnerville es el encargado de defenderlo en la sesión y su veredicto es incontestable. Según el diputado, el presidio ha desembocado en una triple quiebra desde el punto de vista penal, desde el punto de vista colonial y desde el punto de vista político e internacional. Lejos de haber permitido el desarrollo de la colonia, el presidio constituye un obstáculo y ocupa un lugar susceptible de ser ocupado por una mano de obra de origen libre :

“En rigor se podría, dudar en suprimir las prisiones guyanenses si se considera que el presidio ofrece algún servicio a la Guyana Francesa. Pero la dura verdad es exactamente lo contrario. *El presidio mata a la Guyana Francesa*. Ha arrojado sobre la colonia el mayor descrédito, y le causa un grave perjuicio confiriéndole una reputación que la aleja de todas las energías creadoras. ¿Quién de entre uds, Señores, negará que cada vez que se escucha hablar de la *Guyana Francesa*, resuena como eco en su espíritu la palabra *presidio*? Crean en un hombre que siempre está preocupado por los múltiples y delicados problemas de la Guyana : *el presidio es un obstáculo capital para el desarrollo económico y humano de esta rica colonia*”.³¹

Pero el diputado insiste sobre el oprobio que el presidio atrae sobre la Guyana Francesa a través del continente americano. En Francia, sin tener en cuenta los sentimientos de sus vecinos humillados, se esfuerzan por considerar a la Guyana Francesa como el vertedero de estos indeseables:

“No se puede imaginar en Paris, lo que ha sufrido la reputación francesa en todo el continente meridional de América por la existencia de esta penitenciaría, por los tristes especímenes de nuestra raza que ésta reparte en todos los países circundantes, y que sumergen allí a elementos sanos y honorables; y la herida profunda que le produce al orgullo de todas estas naciones bien dispuestas, las cuales ven en eso una ofensa deliberada por parte de Francia que ha elegido su cercanía y un territorio para deportar a la escoria de su población y por lo cual ellas se consideran defraudadas”.³²

Sin embargo, habrá que esperar el año 1938 para que el presidio sea oficialmente abolido. Gracias a la tenacidad de Gaston Monnerville, el presidente de la República firma el 29 de junio de 1938 un decreto-ley aboliendo la transportación a la Guyana Francesa. Allí, los transportados que se encuentran cumpliendo su pena y los liberados ya no tienen la obligación del doblaje. El presidio está entonces ya condenado a desaparecer por extinción. No obstante, la pena de la relegación no es abolida y los relegados deberán esperar aún algunos años antes de ser liberados del presidio de la Guyana.³³

31. N° 2669, Cámara de Diputados, sesión de 1937, informe realizado por la comisión de la legislación encargada de examinar el proyecto de ley que reforma la pena de trabajos forzados y del régimen de la relegación y supresión de la transportación en la Guyana Francesa por M. Gaston Monnerville, diputado, Anexo del acta de la sesión del 20 de junio de 1937, p. 14, Archivos Gaston Monnerville GM 15. Estos archivos son privados y se encuentran en Paris, en el Centro de Historia de Ciencias Políticas (Fondation Nationale des Sciences Politiques). Su consulta se realiza por pedido (<http://chsp.sciences-po.fr/fond-archive/monnerville-gaston>).

32. Carta del delegado francés de Bogotá dirigida al Ministerio de las Colonias y citada por Gaston Monnerville, *Ibid.*

33. Nota para el Director de la Administración penitenciaria, el 13 de junio de 1938, Arch. nac. de ultramar H 2074.

D. EL PRESIDIO EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

La derrota de Francia contra la Alemania nazi y la llegada del gobierno del mariscal Pétain marcan un período particularmente oscuro para los condenados. Bajo la dirección de los gobernadores Robert Chot hasta 1942 y René Veber hasta 1943, la Guyana Francesa permanece fiel al régimen del mariscal Pétain. El Consejo General de la colonia es suspendido en 1940 y es reemplazado por una comisión administrativa. Pero el capitán Claude Chandon decide continuar la lucha a la par del general de Gaulle (Alexandre, 2003, p. 51). Claude Chandon es un agricultor instalado en la Guyana Francesa en 1927. Capitán de la armada francesa y desmovilizado a consecuencia de la derrota, adhiere al llamado del general de Gaulle y lanza un llamado a los habitantes de la Guyana para que se unan a las Fuerzas Francesas Libres desde Albina, en la Guyana Francesa Holandesa, adónde él estaba refugiado. Todos los voluntarios deben unirse a él en esta ciudad y contraer un compromiso. Una vez incorporados, los nuevos reclutas son conducidos hacia la Guyana Inglesa y allí esperar a ser transferidos a África para integrar una unidad de combate. Su convocatoria se extiende a Saint-Laurent y miembros de la administración penitenciaria, civiles pero también presidiarios se unen.³⁴

La reacción del gobernador y del jefe de los servicios penitenciarios es rápida y se toman medidas drásticas para impedir a los voluntarios el cruce del río. Porque el jefe de la colonia teme que esos reclutas que se suman a las fuerzas aliadas vuelvan y ataquen a la Guyana Francesa. Entonces, se ponen en marcha algunas medidas contra los condenados destinadas a lo que la administración penitenciaria interpreta como un verdadero “éxodo” con dirección a la Francia Libre. En el mes de febrero de 1941, alrededor de cincuenta relegados individuales, setenta relegados colectivos y siete transportados han cruzado el río.³⁵ Ellos han sido ayudados por algunos, por un agente vinculado al capitán Chandon instalado en el barrio chino de Saint-Laurent. El jefe de los servicios penitenciarios no tarda entonces en instalar un control en la frontera con el fin de poner en peligro a la “disidencia Gaulliste” y refuerza las medidas disciplinarias contra los condenados. Pero los que más van a sufrir a causa de esta reacción sin dudas son los relegados en la penitenciaría de Saint-Jean. Éstos están estigmatizados y son sospechosos para la sociedad colonial que los asocia con los “incorregibles”, es decir con individuos de los cuales hay que desconfiar ya que siempre son susceptibles de reincidir:

“Es difícil de corregir al relegado de sus defectos que a veces muestra descaradamente. La mayoría de las veces repudiado, él permanece mucho tiempo en prisión. Su mentalidad es la consecuencia lógica, inevitable de su pasado. El relegado se presenta entonces bajo diferentes aspectos: vago, ladrón, mentiroso, libertino, rufián, estafador por lo general; más raramente asesino; a veces bajo las dos formas. Las inclinaciones que los han conducido a los lugares correccionales permanecen en él, a veces vivaz - otras latentes. Ellas se manifiestan por nuevas infracciones ligeras, correccionales, criminales”.³⁶

34. El jefe de los Servicios Penitenciarios al gobernador, el 4 de abril de 1941, Arch. nac. de ultramar r H 5154.

35. El jefe de los Servicios Penitenciarios coloniales a título provisorio al gobernador, el 19 de febrero de 1941, Arch. nac. de ultramar H 5114.

36. El director de la administración penitenciaria interino Sontag citado en el informe realizado por el Sr. Bourgeois-Ga-

Esta representación particularmente negativa se alimenta con todo esto y conduce a la administración penitenciaria a someterlos a una disciplina inflexible a partir de 1931, especialmente por la huelga que ellos llevaron a cabo en su penitenciaría, como lo testimonia François Fullon :

“Al Señor Gobernador, Señor Gobernador, Me disculpo por la libertad que me tomo para poner en su conocimiento los robos y abusos en el campo de Saint-Jean. Desde la llegada del Comandante Limouze al campo de Saint-Jean³⁷, una verdadera inquisición tiene lugar allí; Señor Gobernador desde hace tres meses el Comandante Limouze ha tomado el poder de reabrir los calabozos; calabozos que han sido anulados por médicos y por el Señor Ministro de las Colonias y sobre todo con las condiciones que él se permite de ponernos allí sin ningún motivo. Señor Gobernador con la cantidad de años de celda que tengo y desgraciadamente alrededor de cincuenta infelices como yo sufren el mismo castigo que desde hace cuatro meses estoy encerrado en una celda, cuando el reglamento prohíbe más de 30 días, desde mi entrada a la celda, no he salido en cuatro meses de allí; dos meses de calabozo a mi edad. No puedo creer, Señor Gobernador Jefe de la Colonia que ud dé órdenes como lo pretende el Comandante Limouze y el director Valent... de cometer todos estos abusos.

Señor Gobernador lo mismo sucede con nuestros alimentos que nos lo roban. Hace más de dos meses no hemos tenido ni una legumbre en el caldo, nuestros víveres suplementarios también nos son robados. Igual sucede con una pobre ración de jabón que debe tener un peso de 400 gramos y en realidad tiene 300, 250... Actualmente, aún estando castigado en celda durante dos años se nos obliga a ir a trabajar en una sabana con un guardia militar cuyo nombre es conocido en toda Francia por ser un asesino autorizado y como los diarios lo cuentan este mes. El apellido es Santoni guardia de 2da clase que hace varios años ha disparado cobardemente sobre un desgraciado a punto de morir en la cabaña de los tuberculosos como consecuencia de la bala tirada finalmente por este guardia encargado de la cuadrilla de castigados y que además amenaza continuamente a los desgraciados sin defensa al punto que 30 hombres rechazan el trabajo para no ser víctimas de este asesino autorizado.

Reciba, Señor Gobernador, mis saludos respetuosos” (El delegado François Fullon al gobernador, el 7 de junio de 1937, Arch. terr. Guyana IX 70).

Luego y a consecuencia del movimiento de adhesión a la Francia Libre, el régimen disciplinario de los relegados conoce un nuevo endurecimiento a partir de 1941 y muchos son encarcelados en el cuartel de las prisiones del campo. Al mismo tiempo, estando la colonia afectada por dificultades de abastecimiento, el alimento falta en Saint-Jean (Sanchez, 2016, p. 47). La tasa de mortalidad alcanza así picos que el presidio nunca antes había conocido: en 1941, 12,28 % del total de los relegados mueren durante el año, luego esta cifra alcanza 48,03 % en 1942 et 36,31 % en 1943.³⁸ Ellos sufren de eso que la administración penitenciaria designa púdicamente como “síndrome caquético” que se traduce como una delgadez extrema y una muerte rápida :

“- Palidez extrema de los tegumentos , a veces, lividez ;

vardin, inspector de 1^{era} classe de las colonias sobre la verificación del Sr. sub director de 1^{era} classe Sontag, director ineterino de la administración penitenciaria, en Saint-Laurent-du-Maroni, en la fecha del 10 de abril de 1938, y explicaciones ofrecidas por este alto funcionario sobre los resultados de su verificación. Arch. nac. ultramar H 1877.

37. El comandante superior de la relegación Limouze ha sido nombrado en 1931 para dar fin a un movimiento de huelga iniciado por los relegados en el campo de Saint-Jean. Como consecuencia él ha endurecido sensiblemente el régimen disciplinario.

38. Informe hecho por M. Perreau, profesor de Facultades de Derecho, agregado en la misión de inspección de las colonias, sobre el servicio del Médico lugarteniente -coronel Sainz, director de los servicios penitenciarios coloniales, con fecha del 30 de marzo de 1946 y explicaciones dadas por este oficial superior, Arch. nac. de ultramar - H 1877.

- Adelgazamiento considerable con edemas e hinchazón de miembros inferiores o de la cara (más o menos marcado) ;
- Anemia profunda (marcación globular descendiente a veces hasta 1 800 000 globulos rojos);
- Diarrea profusa (frecuente, pero no constante)” (El médico jefe de 2da clase Meydiou al gobernador, el 29 de enero de 1943, Arch. nac. de ultramar - H 5125.).

Algunos testimonios disponibles resaltan -todos- el aspecto famélico de los relegados :

“Hombres esqueletos. Un día en que yo me encontraba en el interior de la casa de Detención, ví cerca de veinte individuos alineados a lo largo del muro, desnudos como para una revista de incorporación. Eran “relegados” traídos de Saint-Jean-du-Maroni en dónde se encuentra el depósito de la relegación. Estaban allí, todos desnudos bajo el sol, esperando ser requisados antes de que les fuera asignado el local. Sobre el suelo estaban sus ropas. A cierta distancia se encontraba una media docena apoyados en el tronco de un árbol del pan o acostados en el suelo. Ellos no habrían podido llegar más lejos. Ya no eran más hombres: eran esqueletos. Daba la impresión que ellos acaban de escaparse del anfiteatro. El espectáculo era horrible. La pregunta era cómo algunos de esos hombres podían aún tenerse en pie. Luego de la inspección de sus efectos, ellos debían vestirse nuevamente. Entonces tenía lugar una escena angustiante! La mayoría de ellos que intentaban agacharse para recoger sus harapos se derrumbaban, uno detrás de otro, como agonizando. Ellos no podían levantarse solos. Era necesario llamar a los portadores de llaves que los transportaban en sus espaldas hasta el local, bajo el campanario, del Campo. Los que estaban apoyados en el árbol alcanzaban la cabaña arrastrándose en el piso como lisiados sin piernas”.³⁹

Sólo la adhesión de la colonia a la Francia Libre en el mes de marzo de 1943 vino a detener esta hecatombe. El nuevo gobernador Jean Rapenne, aprobado por el Comité francés de liberación nacional, evacúa la penitenciaría de Saint-Jean y envía a los relegados más enfermos a las islas de Salut mientras que los sanos permanecen en lo sucesivo internados en el campo central de Saint-Laurent.



Imagen 39. Cuartel de las prisiones del campo de la relegación, 2014, Jean-Lucien Sanchez

39. Testimonio de Albert Ubaud, funcionario civil de la administración penitenciaria colonial en la Guyana entre 1926 y 1943. Agradezco a Danielle Donet-Vincent por haberme pasado este documento. Este fondo de archivo privado se consulta por pedido de cita en el Museo Ernest Cognacq de Saint-Marin-de-Ré (<https://www.musee-ernest-cognacq.fr/>).

E. LA SUPRESIÓN DEL PRESIDIO

Si bien en 1938 los convoys para los transportados fueron cancelados, para los relegados sólo fueron interrumpidos de hecho con el fin del Segundo Conflicto Mundial. Y estos últimos deben entonces retomar la ruta del presidio. Pero el Ministerio de las Colonias no se muestra favorable con esta continuidad de los convoys.⁴⁰ Efectivamente, es tiempo de que Francia adopte una actitud diferente frente a su lejana colonia y ponga un término a esta aventura que ya le había costado la vida a tantos presidiarios. La presión de los Estados Unidos y de Gaston Monnerville contra la continuidad de los convoys tiene su incidencia en la decisión que toma en el mes de marzo de 1945 el Ministro de Justicia del gobierno provisorio de la República, de no enviar más relegados a la Guyana Francesa. Como consecuencia, el Ministro de las Colonias establece un plan de supresión progresiva del presidio y le confía su ejecución al lugarteniente-médico coronel Sainz.

El plan de supresión prevé en primer lugar reagrupar a todos los condenados en Saint-Laurent.⁴¹ El 1^{er} de mayo de 1946, las penitenciarías de Cayena y de las islas de Salut son cerradas y todos los condenados que se encuentran cumpliendo sus penas son, de ahora en adelante, trasladados a Saint-Laurent. Simultáneamente, el médico Sainz mejora sus condiciones de vida dentro del campo y favorece el otorgamiento de indultos. Se trata efectivamente del segundo objetivo del plan de liquidación, el de indultar la mayor cantidad posible de condenados con el fin de permitirles el repatriamiento a la metrópolis o a sus colonias de origen. Los liberados son acompañados por oficiales del Ejército de Salvación y más de 2 000 de ellos se ven así beneficiados con un sistema de regreso.

Los convoys se aceleran a partir de 1947. En razón de que países de América del Sur se quejan de la lentitud de la supresión del presidio, prometida para 1948 y que en ese momento aún perdura; el cónsul de Francia en Bogotá indica al Ministro de Relaciones Exteriores que en la conferencia Panamericana de Bogotá, en julio de 1948, la mayoría de los países participantes propusieron la creación de una comisión susceptible de llegar a la Guyana Francesa para investigar a partir del próximo mes de setiembre.⁴² La presión ejercida por los países de América del Sur sumada al nuevo estatuto administrativo de la Guyana Francesa precipita los últimos repatriamientos. Desde el 19 de marzo de 1946, la Guyana Francesa no es más una coloniasino un departamento de altamar y la presencia de condenados cumpliendo penas en ese territorio es vista como un último vestigio de un pasado colonial que cada uno busca precipitar al olvido. Pero sin embargo para los países de América del Sur, el nuevo estatuto otorgado a la Guyana Francesa no parece ser un gesto, es necesario aún que el presidio sea definitivamente cerrado:

40. Note relative à la suppression de la relégation, el 30 de abril 1944, Arch. nac. de ultramar H 2081.

41. Instrucciones para el médico lugarteniente-coronel Sainz, el 4 de mayo de 1944, Arch. nac. de ultramar H 2081.

42. El Ministro de Justicia al Ministro de Relaciones Internacionales, el 15 de julio de 1949, Archivos diplomaticos del Ministerio de Relaciones Internacionales (en adelante Arch. dipl.) P 4355.

“Francia mostraría por medio de un repatriamiento masivo de los antiguos condenados en la Guyana Francesa que ella considera en adelante a estos territorios como un verdadero departamento y no como una colonia retrasada cuyo carácter de residencia penitenciaria ha alimentado hasta el presente en las conferencias internacionales los reclamos de la potencias americanas” (El Ministro de Relaciones Internacionales al Ministro de Finanzas, el 5 de agosto de 1948, Arch. dipl. P 4355).

El 12 de setiembre de 1948, el prefecto Robert Vignon da la orden de cerrar el campo central de Saint-Laurent y los condenados que permanecen aún cumpliendo penas, además de los castigados, son ubicados bajo le régimen de la asignación y no usan más el uniforme penal. La mayoría trabaja para la comuna y aseguran el funcionamiento de los principales servicios municipales de la ciudad como el mantenimiento de los edificios, el servicio de la línea telegrafica o los del puerto y del hospital.

La última partida tuvo lugar el 8 de agosto de 1953. Ese día, el *San Mateo* lleva a bordo 58 condenados aún en cumplimiento de pena y 30 liberados (El Ministro de Justicia al Prefecto, el 1 de septiembre de 1953, archivos privados Jean Antolini). De allí en más, no quedó ningún condenado en la Guyana Francesa y el presidio fue definitivamente vaciado de sus ocupantes. Sólo permanecen aún en el lugar liberados que optaron por quedarse y no volver a sus lugares de origen.

CONCLUSIÓN

De 1852 a 1945, La Guyana Francesa recibió cerca de 72.728 condenados a trabajos forzados. Esta cifra corresponde a un poco menos de la mitad efectiva de los 166.000 condenados a trabajos forzados enviados a Australia desde 1788 y hasta 1868. Sin embargo, 29.466 condenados a trabajos forzados fueron también enviados a Nueva Caledonia desde 1864 y hasta 1896. De esta manera, el número total de condenados a trabajos forzados en las prisiones coloniales de la Guyana Francesa alcanza un poco más de 100.000 individuos. Pero la experiencia de la colonización penitenciaria intentada por Francia en estas dos colonias resiste difícilmente, en términos de resultados obtenidos, a la comparación con aquella llevada a cabo por Gran Bretaña en Australia. Esta colonización fue de corta duración en Nueva Caledonia y frente a la miseria que allí encontraron los condenados a trabajos forzados liberados y los escasos aportes provistos por la administración penitenciaria para el desarrollo de la colonia, ésta fue suspendida en 1897 (Merle, 1995, pp. 280-281). Se mantiene la Guyana Francesa que ha servido esencialmente de mazmorra moderna a una potencia colonial y le ha permitido desembarazarse de una parte de su criminalidad durante casi un siglo (Lucas, 1878, p. 28). Como hemos visto, los condenados a trabajos forzados fueron enviados allí para purgar una pena en las penitenciarias, custodiadas por agentes de la administración penitenciaria. Solamente al término de su condena ellos podían intentar instalarse como colonos y, mucho de ellos, sobrevivir allí miserablemente. Para nada comparable con la experiencia de Australia en donde, aún cuando ella haya tenido partes de fracasos y de dramas humanos, reposaba sobre una política mucho más pragmática. Los convictos eran ubicados bajo las órdenes del gobernador de la colonia o eran asignados a particulares. Una vez que ellos hubieran sido liberados de su tarea, ellos podían trabajar por

su propia cuenta y hasta ser empleados por fuera de sus horas de trabajo. Aquellos que observaban buena conducta podían obtener rápidamente un ticket-of-leave, es decir una liberación condicional e instalarse en la colonia. Sólo los que eran nuevamente condenados en el lugar (o que observaban mala conducta) eran encarcelados en presidios o en campos de trabajo con régimen muy severo (como la penitenciaría de Port Arthur, en Tasmania, o la de la isla de Norfolk). La mano de obra de los condenados a trabajos forzados en Australia le era devuelta al gobernador quien tenía la misión de desarrollar económicamente la colonia y de favorecer la instalación permanente de los colonos. A la inversa del modelo de Guyana en donde esta misma mano de obra fue devuelta al director de la administración que tenía como misión la aplicación de penas y la administración de los penales. Es importante señalar, sin embargo, que la transportación británica ha afectado a un amplio espectro de individuos, hombres, mujeres y niños incluidos, condenados esencialmente por infracciones muy livianas (Sanchez, 2015c). El objetivo siendo sobre todo el de aligerar en la metrópolis la carga de miserables, ofreciéndoles la oportunidad de recomenzar su existencia en otro lugar. Mientras que los condenados a trabajos forzados enviados a la Guyana Francesa eran criminales condenados a trabajos forzados por Cortes penales o delincuentes reincidentes considerados como particularmente “peligrosos”. El objetivo siendo sobre todo el de desplazar a una colonia los lugares de ejecución de penas. Estos elementos son importantes para comprender la diferencia en el tratamiento dado a los condenados a trabajos forzados que han conducido estos dos modelos y los resultados a los cuales han llegado. Pero no es menor el hecho de que el Estado colonial en la Guyana francesa explica en gran parte el origen del fracaso de la colonización penitenciaria en esta colonia.

Numerosos países y colonias de América del Sur han vivido la presencia del presidio en la Guyana francesa como un desprecio testimoniado por Francia para consigo misma tratándose de la nación que dio origen a los derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Además de que muchos de ellos hicieron presión para permitir la abolición de esta institución, ellos han opuesto igualmente cierta resistencia, mostrándose poco cooperativos en materia de expulsión de los condenados a trabajos forzados evadidos y refugiados su suelo:

“Los países extranjeros han afirmado siempre y mostrado una considerable repugnancia para consentir estas restituciones (de los evadidos). Ellos han querido testimoniar con ello su desaprobación a nuestro régimen de *doblarje* que les parecía odioso. Aun cuando muchos evadidos no estuvieren sujetos a este régimen de la “residencia obligatoria” tales como los condenados a trabajos forzados en curso de cumplimiento de la pena y los relegados, las autoridades extranjeras sin distinguir su reprobación hacia nuestro régimen penal colonial la misma se extendía sin distinción a todos nuestros evadidos. La extradición por la represión del crimen de evasión ha sido siempre rechazada por parte de ello” (El gobernador al Ministro de las Colonias, el 5 de octubre de 1938, Arch. nac. de alta mar H 5336).

Este desprecio fue también experimentado por los habitantes de la Guyana que fueron obligados a cohabitar con el presidio y a aceptarlo en su suelo, durante más de un siglo. Esta institución ha dado una siniestra reputación a la Guyana Francesa y la memoria colectiva local lo ha olvidado desde los años 1960, gracias al programa espacial (Redfield, 2000, p. 111). Sin embargo, esta historia ha sido reinvestida desde los años 1990 y ha conducido a importantes operaciones de valorización pa-

trimonial de las antiguas penitenciarías. El sitio de las islas de Salut, principal destino turístico de la Guyana Francesa, desde 1971 es propiedad del Centro Nacional de Estudios Espaciales (CNES) que ha realizado allí numerosas restauraciones (sobre todo la de la capilla de la isla Royale decorada por el condenado a trabajos forzados Francis Lagrange). Actualmente se visita y hay un museo dedicado al presidio (Quézédé, 2016). El mismo tipo de revalorización fue llevado a cabo en Saint-Laurent que obtuvo el label de Ciudad de las Artes y la Historia en 2007. El campo de transportación obtuvo el rango de monumento histórico en 1992 y un centro de Interpretación de la Arquitectura y del Patrimonio abrió allí sus puertas en 2015 (Bourdeau y Pierre, 2017). El campo de la transportación, que otrora fuera un lugar de exclusión cerrado al resto de la ciudad, se ha vuelto un lugar de inclusión abierto a los habitantes de Saint-Laurent y a los turistas del mundo entero.

BIBLIOGRAFÍA

- Alexandre, R. (2003). *De Pétain à de Gaulle. La Guyane française sous Vichy. 1940-1943*. Cayenne: Éditions Anne C.
- Audisio, G. (1957). Recherches sur l'origine et la signification du mot bagne. *Revue africaine*, n°452-453, 363-381.
- Barbançon, L. J. (2008). Transporter les insurgés de juin 1848. *Criminocorpus*. [en ligne]. Les bagnes coloniaux, Articles. Disponible en: <http://journals.openedition.org/criminocorpus/153> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Barbançon, L.-J. (2003). *L'archipel des forçats. Histoire du bagne de Nouvelle-Calédonie (1863-1931)*. Lille: Presses Universitaires du Septentrion.
- Barbotin, M. (1995). *Conamama. Prêtres et religieux déportés en Guyane française en 1798*. Paris: L'Harmattan.
- Belbenoit, R. (1939). *Les compagnons de la belle : matricule 46.635*. Paris: Les Éditions de France.
- Benoiston de Châteauneuf, L. F. (1827). *De la colonisation des condamnés, et de l'avantage qu'il y aurait pour la France à adopter cette mesure*. Paris: Martinet.
- Béraud, H. (1987). *Le flâneur salarié*. Paris: Bartillat.
- Berryer, H. M. P. (1931). Sept mois au bagne. *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/113/30/> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Blanc, E. y Carita, D. y Lamaison, D. Une vie en trompe-l'œil : l'artiste bagnard Francis Lagrange

- (1901-1964). *Criminocorpus*. [en línea]. Les bagnes coloniaux, Articles. Disponible en: <http://journals.openedition.org/criminocorpus/3285> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Bourdeau, M. y Pierre, M. (2017). Le camp de la transportation de Saint-Laurent-du-Maroni. *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/25/18653/> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Bureau, G. (1936). *La Guyane française méconnue*. Paris: Fasquelle.
- Charrière, H. (1969). *Papillon*. Paris: Robert Laffont.
- Chevalier, L. (2002) [1958 edición original]. *Classes laborieuses et classes dangereuses*. Paris: Perrin.
- Coquet, M. (2016). *Le village et le bagne. Histoire d'une commune pénitentiaire en terre coloniale, Saint-Laurent du Maroni, Guyane française, 1857-1949*. (Tesis doctoral inédita). École des Hautes Études en Sciences Sociales.
- Coquet, M. (2013). Totalisation carcérale en terre coloniale : la carceralisation à Saint-Laurent-du-Maroni (XIX^e-XX^e siècles). *Cultures & Conflits*, n°90, 59-76.
- Collin, P. (2017). Charles Benjamin Ullmo (matricule 2). *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/25/18604/> Fecha de consulta: mayo de 2018
- Collin, L. (2015). *Des hommes et des bagnes. Guyane française et Nouvelle-Calédonie un médecin au bagne 1906-1913*. Paris: Libertalia.
- Danan, A. (1934). *Cayenne*. Paris: Fayard.
- Darquitain, V. (1911). *Notice sur la Guyane française. Récits vécus. Seize ans au Maroni*. Paris: Augustin Challamel.
- Devèze, M. (1965). *Cayenne. Déportés et bagnards*. Paris: Julliard.
- Dieudonné, E. (1930). *La vie des forçats*. Paris: Gallimard.
- Donet-Vincent, D. (2003). *De soleil et de silences. Histoire des bagnes de Guyane française*. Paris: La Boutique de l'Histoire.
- Donet-Vincent, D. (1992). *La fin du bagne*. Rennes: Éditions Ouest-France.
- Ministère des Colonies (1867). *Notice sur la transportation à la Guyane française et à la Nouvelle-Calédonie*. Paris: Imprimerie impériale.
- Dreyfus, A. (2006) [1901 edición original]. *Cinq années de ma vie*. Paris: La Découverte.
- Ducos, T. (1852). Bagnes-déportation. *Gazette des tribunaux*, n°7798, 1.

- Duvergier, J.-B. (1854). *Collection complète des lois, décrets, ordonnances, règlements, et avis du Conseil d'État*. Paris: A. Guyot et Scribe.
- Capitaine Pyguillem, (1986). *Saint Martin de Ré. La route du bagne*. Saint-Martin-de-Ré: Office de Tourisme et Comité des Fêtes de la Ville de Saint-Martin-de-Ré.
- Forster, C. (1996). *France and Botany Bay: The Lure of a Penal Colony*. Melbourne: Melbourne University Press.
- Gimenez, D. y Renneville, M. y Sanchez, J.-L. (2013). Le camp de la relégation de Saint-Jean-du-Maroni. *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/25/17295/> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Huchon, H. (1933). *Quand j'étais au bagne*. Bordeaux: Delmas.
- Jambut, M. (1998). *Le pénitencier de Saint-Martin-de-Ré de 1685 à nos jours*. Chaurey: Éditions France Océane.
- Joannic-Seta, F. (2000). *Le bagne de Brest, 1749-1800: l'émergence d'une institution carcérale au siècle des Lumières*. Rennes: Presses universitaires de Rennes.
- Jolivet, M.-J. (1982). *La question créole. Essai de sociologie sur la Guyane française*. Paris: Office de la Recherche Scientifique et Technique Outre-Mer.
- Krakovitch, O. (1998). *Les femmes bagnardes*. Paris: Perrin.
- Lacroix, L. (1970). *Les derniers voiliers antillais et les voyages de forçats à la Guyane française*. Paris: Éditions maritimes et d'Outre-Mer.
- Law, J. (2005) [1926 edición original]. *Dix-huit ans de bagne*. Marseille: Égrégores Éditions.
- Le Fèvre, G. (1925). *Bagnards et chercheurs d'or*. Paris: Ferenczi.
- Le Roux, J. (2006). *La Guyane française, le bagne. Un siècle de presse illustrée de 1840 à 1940*. Saint-Ouen-l'Aumône: Éditions du Valhermeil.
- Leroy-Beaulieu, P. (1882). *De la colonisation chez les peuples modernes*. Paris: Guillaumin.
- Liard-Courtois, A. (2005) [1905 edición original]. *Souvenirs du bagne*. Toulouse: Les Passés simples.
- Londres, A. (2006) [1923 edición original]. *Au bagne*. Paris: Le Serpent à plumes.
- Lucas, C. (1878). *La transportation pénale ou la politique du débarras. Rapport verbal à l'occasion de la notice publiée par le ministère de la Marine sur la Guyane française et la Nouvelle-Calédonie, séance du 16 février 1878, extrait du compte rendu de l'Académie des Sciences morales et politiques rédigé par M. Charles Vergé, sous la direction de M. le Secrétaire perpétuel de l'Académie*. Orléans: Imprimerie de E. Colas.

- Macé de Lépinay, F. (2004). *L'église d'Iracoubo et son décor peint*. Cayenne: Association AIMARA.
- Mam-Lam-Fouck, S. (2002). *Histoire générale de la Guyane française : des débuts de la colonisation à la fin du XX^e siècle : les grands problèmes guyanais*. Matoury: Ibis Rouge.
- Maroger, M. (1937). *Bagne*. Paris: Denoël.
- Marty, H. y Martinez, P. (2012). *Les derniers forçats*. Paris: Éditions Albache.
- Merle, I. (1995). *Expériences coloniales. La Nouvelle-Calédonie (1853-1920)*. Paris: Belin.
- Miles, A. (1990). Bagne. En Uygues-Belrose, V. (Ed.). *La grande encyclopédie de la Caraïbe*. 7, *Histoire de la Guyane* (pp.172-174). S.l.: Sanoli.
- Péan, C. (1935). *Le salut des parias*. Paris: Gallimard.
- Petit, J.-G. y Castan, N. y Faugeron, C. y Pierre, M. (1991). *Histoire des Galères, Bagnes et Prisons, XIII-XXème siècles. Introduction à l'étude pénale de la France*. Toulouse: Privat.
- Pierre, M. (2000). *Bagnards. La terre de la grande punition. Cayenne 1852-1953*. Paris: Autrement.
- Pierre, M. (1989). *Le dernier exil. Histoire des bagnes et des forçats*. Paris: Gallimard.
- Pierre, M. (1984). Saint-Laurent du Maroni, commune pénitentiaire. En Petit J.-G. *La prison, le bagne et l'histoire* (89-100). Genève: Médecine et Hygiène.
- Quézédé, L. (2016). Le bagne des Îles du Salut (Royale, Saint-Joseph, Diable). *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/25/18042/> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Rappaport, S. (2006). *La Chaîne des forçats : 1792-1836*. Paris: Aubier.
- Redfield, P. (2000). *Space in the Tropics. From Convicts to Rockets in French Guiana*. Berkeley: University of California Press.
- Rougier, P. (1895). *Précis de législation et d'économie coloniale*. Paris: L. Larose.
- Rousseau, J.-J. (1894) [1755 edición original]. *Discours sur l'origine et les fondements de l'inégalité parmi les hommes*. Paris: Librairie de la Bibliothèque nationale.
- Roussenq, P. (2015) [1934 edición original]. *Vingt-cinq ans de bagne*. Paris: La Manufacture de livres.
- Russier, H. (1904). *Transportation et colonisation pénale. Essai sur l'évolution des préoccupations économiques dans notre système pénitentiaire*. Paris: Vuibert et Nony.
- Sanchez, J.-L. (2018). Au risque de la *Marseillaise* : la pratique du jeu au bagne de Guyane française (XIX^e-XX^e siècle). En Illouz, C. y Préto P. (Eds.). *Heur et malheur du joueur. Études sur la violence et le jeu (159-179)*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.

- Sanchez, J.-L. (2016). Les relégués au pénitencier de Saint-Jean-du-Maroni durant le Second Conflit mondial (1939-1943). En Humbert S. y Urban Y. (Eds.). *Histoire de la justice, Justice en Guyane française. À l'ombre du droit* (pp.155-170). Paris: La Documentation française.
- Sanchez, J.-L. (2015a). The relegation of recidivists in French Guiana in the 19th and 20th Centuries. En de Vito, C. G., Lichtenstein, A. (Eds.). *Global Convict Labour* (pp. 222-248). Leiden: Brill.
- Sanchez, J.-L. (2015b). French Guiana. The Penal Colonization of French Guyana 1852-1953. *Convict Voyages. A global history of convicts and penal colonies*. Disponible en: <http://convictvoyages.org/expert-essays/french-guiana> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Sanchez, J.-L. (2015c). Les bagnes d'Australie. *Musée Criminocorpus*. Disponible en: <https://criminocorpus.org/fr/ref/25/17599/> Fecha de consulta: mayo de 2018.
- Sanchez, J.-L. (2014). Relégués en rébellion : révoltes, grèves et évasions à Saint-Martin-de-Ré et Saint-Jean-du-Maroni, de la fin du XIX^e siècle aux années 1930. *Cahiers d'Histoire, revue d'histoire critique*, n°124, 117-138.
- Sanchez, J.-L. (2013a). *À perpétuité. Relégués au bagne de Guyane française*. Paris: Vendémiaire.
- Sanchez, J.-L. (2013b). Les incorrigibles au bagne colonial de Guyane française. Genèse et application d'une catégorie pénale. *Genèses*, vol. 91, n°2, 71-95.
- Sanchez, J.-L. (2013c). La relégation des femmes récidivistes en Guyane française, 1887-1907. *Crime, Histoire & Sociétés/Crime, History & Societies*, 2013, n°17, 77-100.
- Sanchez, J.-L. (2012). Les convois de forçats en direction des bagnes coloniaux : l'exemple du *Martinière*. En Prétou, P. y Roland, D. (Eds.). *Fureur et cruauté des capitaines en mer*. Rennes: Presses universitaires de Rennes.
- Sanchez, J.-L. (2011). L'anthropométrie au service de l'identification des récidivistes: l'exemple des relégués en Guyane française. En Piazza, P. (Ed.). *Aux origines de la police scientifique: Alphonse Bertillon, précurseur de la science du crime* (pp.189-201). Paris: Karthala.
- Sénateur, F. y Cognaud, B. y Mauro, P. (2008). *Martinière. Le transport des forçats (1910-1955)*. Rennes: Marines Éditions.
- Spieler, M. F. (2012). *Empire and Underworld. Captivity in French Guiana*. Cambridge: Harvard University Press.
- Vaudé, R. (1971). *Matricule 52.306*. Paris: Les Débats de l'Histoire.
- Voltaire (1961) [1766 edición original]. *Mélanges*. Paris: Gallimard.
- Zysberg, A. (1987). *Les Galériens. Vies et destins de 60 000 forçats sur les galères de France, 1680-1748*. Paris: Seuil.